

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEXTA SESION ORDINARIA
AÑO 1995

VOL. XLVI San Juan, Puerto Rico Lunes, 9 de octubre de 1995 Núm. 10

A las diez y treinta y dos minutos de la mañana (10:32 a.m.), de este día, lunes, 9 de octubre de 1995, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo quórum se declara abierta la Sesión para hoy, lunes, 9 de octubre de 1995. Continúese con el Orden de los Asuntos.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones el señor Eudaldo Báez Galib, las señoras Norma L. Carranza de León, Velda González de Modestti, los señores Miguel A. Hernández Agosto, Aníbal Marrero Pérez, Nicolás Nogueras, Hijo; la señora Mercedes Otero de Ramos, los señores Roberto Rexach Benítez, Marco A. Rigau, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado).

INVOCACION

La señora Asunción Rosado de Pizarro, procede con la Invocación.

SRA. ROSADO DE PIZARRO: Leemos en San Mateo 7, los versículos 7 al 12. Dice: "La oración y la regla de oro. Pedid y se os dará; buscad, y hallaréis; llamad, y se os abrirá. Porque todo aquel que pide, recibe; y el que busca, halla; y al que llama se le abrirá. ¿Que hombre hay de vosotros, que si su hijo le pide pan, le dará una piedra? ¿o si le pide un pescado, le dará una serpiente? Pues si vosotros, siendo malos, sabéis dar buenas dádivas a vuestros hijos, ¿cuánto más vuestro Padre que está en los cielos dará buenas cosas a los que le pidan? Así que, todas las cosas que queráis que los hombres hagan con vosotros, así también haced vosotros con ellos; porque esto es la ley y los profetas."

Oremos. Agradecidos de Ti, oh, Dios, por un día más que nos das de vida, te damos gracias, Padre Amado. Pedimos tu presencia en medio nuestro, Señor, y te pido que de manera especial Tú tomes control de la Sesión de hoy, que envíe un vallado de tus ángeles Señor, se acomoden en cada esquina Padre Santo y que todo el ambiente sea de paz y de concordia. Gracias, Señor, en Cristo Jesús. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, ha circulado el Acta del jueves, 5 de octubre, vamos a solicitar que la misma se dé por leída y aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Gobierno, de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1163, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública en torno al P. del S. 353.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1359, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 1362.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de Proyectos de Ley y Resoluciones presentados y referidos a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1233

Por los señores Rodríguez Colón y Rodríguez González:

"Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Número 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de tipificar como delito grave la modalidad de un médico debidamente licenciado por el Tribunal Examinador de Médicos que a sabiendas, acepte un contrato, se convierta en empleado o se asocie en la práctica de la medicina junto a, bajo la supervisión de o supervisando personas no licenciadas en Puerto Rico para la práctica de la medicina y cirugía o la osteología; o conspirare para, incite a o acepte ejercer la práctica de la medicina, conjuntamente o de cualquier manera con persona no licenciada para ello por el Tribunal Examinador de Médicos; y para atemperar dicho Artículo a lo dispuesto en la Ley Número 1 de 28 de julio de 1994, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

(De Salud, de lo Jurídico)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1722

Por el señor Tirado Delgado:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de once mil trescientos (11,300) dólares para la adquisición de materiales y equipo deportivo, aportaciones a instituciones recreativas y deportivas establecidas en el Distrito Senatorial de Guayama; previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para entidades recreativas del Distrito de Guayama en la página 27, inciso 14, partidas f, i, k, l y o de la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1723

Por el señor Tirado Delgado:

"Para reasignar a las agencias y municipios que se indican en la Sección I de esta Resolución Conjunta la cantidad de doce mil (12,000) dólares, para la realización de obras y actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el Distrito de Guayama; previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en el Inciso (B) partidas Núm. 1,2,5 y 7 de la Resolución Conjunta Núm. 309 de 28 de junio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1724

Por el señor Tirado Delgado:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Municipio de Aibonito la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 378 de 9 de agosto de 1995; para la realización de obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección I de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1725

Por el señor Tirado Delgado:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de setecientos (700.00) dólares para gastos de actividades de la Semana de la Policía, previamente asignados al Municipio de Coamo en virtud de la R. C. Núm. 377 de 9 de agosto de 1995, para gastos de funcionamiento Maratón Confraternización Policía y Comunidad de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1726

Por el señor Tirado Delgado:

"Para reasignar al Departamento de la Policía la cantidad de novecientos (900.00) dólares para la construcción de mejoras y adquisición de equipo y materiales para los Centros Recreativos de la Liga Atlética Policiaca de Morovis, previamente asignados al Municipio de Morovis en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, para gastos operacionales de la Liga Atlética Policiaca, Capítulo de Morovis y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1727

Por la señora Carranza de León:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, Oficina de Desarrollo Municipal, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indica en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1728

Por la señora Carranza de León:

"Para reasignar al Municipio de Arecibo, Oficina de Desarrollo Municipal, la cantidad de treinta y dos mil (32,000) dólares para obras y mejoras permanentes, originalmente asignados mediante la R. C. Núm. 315 de 28 de junio de 1994, partida #2, R. C. Núm. 381 de 10 de diciembre de 1993, partida #2, R. C. Núm. 361 de 10 de diciembre de 1993, partida #7, R. C. Núm. 758 de 20 de diciembre de 1994, partida #4, y la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, partida Distrito Senatorial #3, Sección B, inciso (e); y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1729

Por el señor Marrero Padilla:

"Para reasignar a los Municipios y Agencias descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de cinco mil quinientos veinte (5,520.00) dólares, para el desarrollo de actividades de interés social, compra de material y equipo, proveniente de los fondos originalmente asignados al instituto de servicios comunales (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la cuenta Núm. 95-17202589081 y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1841

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comisión para Mejorar la Calidad de Vida Humana en las Instituciones Penales en la celebración de su Primer Aniversario el próximo 27 de octubre de 1995."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2714

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de quince mil (15,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2715

Por el señor Mundo Ríos:

"Para asignar al municipio de San Juan la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para la construcción de un alcantarillado en la calle Almijara en el Sector Embalse San José, Distrito Representativo Núm. 2."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2719

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para asignar al Hogar El Buen Pastor Samaritano Inc., la cantidad de dos mil (2,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2720

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para sufragar gastos de estudios y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2798

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

"Para disponer que de la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta (127,430) dólares que es el total sobrante de los fondos que fueron asignados al municipio de Bayamón a través de las Resoluciones Conjuntas Nums.: 90 de 9 de julio de 1985, 104 de 2 de julio de 1987, 259 de 14 de agosto de 1991, 324 de 30 de julio de 1990, 439 de 19 de agosto de 1990, 419 de 18 de diciembre de 1991, 514 de 6 de noviembre de 1992 y 116 de 5 de agosto de 1993; se reasigne a dicho municipio la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco (34,535) dólares para asfaltar las calles 39B, 42A, 53 y 84 de la urbanización Sierra Bayamón de dicha municipalidad, la cual forma parte del Distrito Representativo Núm. 9; autorizar el pareo y la transferencia de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2810

Por la señora Hernández Torres:

"Para asignar al Departamento de Agricultura para que a su vez transfiera a la Asociación de Pescadores de la Coa. Inc. la cantidad de seis mil seiscientos noventa (6,690) dólares para los propósitos que se indican en la Sección I; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Nos referimos a la Relación que ha sido circulada para el día de hoy, si nos pudiera suministrar una copia.

Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1233.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes que continúe, señor Senador, vamos a solicitarle a Secretaría que le provea a la Presidencia copia de la Relación. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1233 va dirigido a enmendar la Ley que establece el Tribunal Examinador de Médicos. Entendemos que debe ser referida, por tanto, también a la Comisión de Salud y solicitaríamos que la misma sea referida a de lo Jurídico y de Salud. Solicitaríamos, señora Presidenta, que Salud se ponga en primera y de lo Jurídico en segunda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción al planteamiento del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Se le instruye a Secretaría para que realice las correcciones correspondientes.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que la relación así enmendada, se dé por leída.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 2714, 2715, 2719, 2720, 2798 y 2810 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la profesora Vivian Torres Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un nuevo término que vence el 7 de julio de 1999; de la señora Annie Gómez Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Especiales en Belleza, por un nuevo término de dos (2) años; del señor Raúl Carbonell, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto

Rico, para un nuevo término que vence el 15 de septiembre de 1998; del señor Roberto Rodríguez Hernández, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 15 de septiembre de 1998; de la señora Conchita Rivera Brenes de Adsuar, para miembro de la Junta Examinadora de Decoradores y Diseñadores de Interiores, para un nuevo término que vence el 1ro. de julio de 1999; del señor Luis E. Vallejo, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un nuevo término que vence el 31 de julio de 1999 y de la señorita Sixta M. Concepción Molinary, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, para un nuevo término que vence el 27 de agosto de 1998, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 2766.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 662 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores López Nieves, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, Acevedo Vilá y Noriega Rodríguez.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1488 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores López Nieves, Marrero Hueca, Angel; López Torres, Acevedo Vilá y Noriega Rodríguez.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al R. C. de la C. 1579 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores López Nieves, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, Acevedo Vilá y Noriega Rodríguez.

Del Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de la Arq. Astrid López de Victoria, para miembro alterno de la Junta de Planificación enviada al Senado el pasado 11 de septiembre de 1995.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, la Cámara de Representantes no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 1488 y solicita conferencia. Vamos a solicitar en estos momentos de que el Senado acceda a la solicitud hecha por la Cámara y estaríamos en posición de recomendarle a los miembros del Senado al Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción presentada por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. ¿A quiénes recomienda el señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos que se incluya en este orden: al senador Kenneth McClintock Hernández, al senador Aníbal Marrero, a este servidor, al senador Cirilo Tirado y al senador Rubén Berríos Martínez.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz y les designa al Comité de Conferencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 1579, donde la Cámara no acepta las enmiendas del Senado y también solicita Conferencia, vamos en estos momentos a solicitar del Cuerpo que se acceda a la solicitud hecha por la Cámara y se proceda a nombrar los miembros de conferencia por el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Sus recomendaciones, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sería el senador Aníbal Marrero, al senador Rodríguez Negrón, al senador Víctor Marrero, al senador Cirilo Tirado y al senador Rubén Berríos.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz y les designa al Comité de Conferencia.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la oficina de la Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Auditoría Núm. M-95-30 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Manatí; M-95-31 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Jayuya y M-95-34 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Ceiba, Corporación de Desarrollo Económico de Ceiba, C.D..

Del Presidente del Senado, Honorable Roberto Rexach Benítez, una comunicación, remitiendo copia de la Orden Administrativa Núm. 1-95 del 21 de febrero de 1995 sobre reglamentos para regir las operaciones administrativas del Senado de Puerto Rico.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1825, 1864, 2086 y 2091 y las R. C. de la C. 1497, 1718, 1737, 1739, 1748, 1808, 1832, 1866, 1916, 2081, 2107, 2108, 2110, 2132, 2140, 2151, 2157, 2166, 2182, 2183, 2185, 2186, 2190, 2209, 2236, 2258, 2290, 2291, 2312, 2313 y 2314 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

La Secretaria informa que debidamente enroladas el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1191 y las R. C. del S. 1245, 1434, 1464, 1471, 1495, 1496, 1497 y 1513 y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1427, 1429, 1458, 1646, 1731, 1738, 1825 y 2086.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1191 y las R. C. del S. 1245, 1434, 1445, 1458, 1463, 1464, 1471, 1492, 1493, 1495, 1496, 1497, 1509, 1512, 1513, 1514 y 1515.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

"El Senador que suscribe solicita que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al Cardenal Luis Aponte Martínez, por cumplir su Trigésimoquinto Aniversario de haber sido instalado como Obispo.

Que asimismo a través de la Secretaría de este Cuerpo se le remita copia de esta Moción."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Aníbal Marrero Pérez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo se sirva retirar las Resoluciones del Senado 1839 y 1840 radicadas el día 4 de octubre de 1995."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, previo a reconocerle, quisiéramos para aclarar el récord, en la designación de los Comités de Conferencia, el señor Portavoz habló sobre el Proyecto del Senado 1488 y el Proyecto del Senado 1579. ¿Alguna disposición para el Proyecto del Senado 662?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, no estamos todavía en posición de recomendarle a los miembros del Comité de Conferencia. Aquí lo que dice es que ellos han acordado, debemos aclarar, señora Presidenta, ellos han acordado conferenciar sobre las enmiendas que la Cámara introdujo al P. del S. 662, por lo cual no procede acción de parte nuestra ya que nosotros le habíamos solicitado la conferencia y ya se había designado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclarado el récord, entonces estamos en el turno de Mociones y reconocemos al señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Debemos también aclarar, señora Presidenta, que donde se nombró conferencia y se accedió a conferenciar fue en el Proyecto de la Cámara 1488 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1579. Creo que por inadvertencia se había mencionado que eran del Senado. Son ambas medidas de la Cámara.

Señora Presidenta, en el turno de Mociones, quisiéramos que se le dé paso a la moción radicada por escrita del senador Aníbal Marrero Pérez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se permita ver en la presente Sesión Ordinaria el Proyecto del Senado 1233, que fuera radicado el 6 de octubre de este año.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura del Proyecto del Senado 1163, proyecto que va dirigido a establecer un sistema de seguros de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de

Lectura del Proyecto del Senado 1163.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1163, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno, de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para establecer un sistema de seguro compulsorio de responsabilidad para vehículos de motor; disponer los principios generales para hacer efectivo dicho sistema; establecer el límite de la cubierta del seguro de responsabilidad, el costo inicial del mismo y las penalidades por transitar en un vehículo de motor que no esté asegurado; crear la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad, establecer sus funciones y organización; facultar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico para administrar y reglamentar esta ley; adoptar medidas transitorias para poner en vigor el sistema de seguro compulsorio; y para asignar fondos a la Oficina del Comisionado de Seguros y al Departamento de Transportación y Obras Públicas para poner en ejecución las disposiciones de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, preocupado por el problema asociado con la pérdida económica que resulta de los daños no compensados que sufren los vehículos de motor en accidentes de tránsito, desea mejorar el sistema de seguro de automóvil actual, mediante la implantación de un programa de seguro compulsorio que cubra los daños ocasionados a vehículos en dichos accidentes.

Al presente, en Puerto Rico el seguro de daños por accidentes de automóviles es provisto tanto por el sector público como por el privado. Desde el 1968 el Gobierno de Puerto Rico, a través de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), ofrece un programa de seguro compulsorio que cubre lesiones personales, enfermedad, desmembramiento o muerte como resultado de un accidente automovilístico, sin tomar en consideración quién es el causante o responsable del accidente.

De otra parte, los aseguradores privados autorizados a suscribir seguros de vehículos en Puerto Rico ofrecen cubiertas en exceso de los beneficios provistos por ACAA, así como las cubiertas de seguro de responsabilidad por daños a vehículos y otra propiedad y la cubierta de colisión. Al igual que sucede con la cubierta ofrecida por ACAA, bajo la cubierta de colisión se pagan los beneficios al asegurado independientemente de si éste es o no responsable del accidente. Por el contrario, bajo el seguro de responsabilidad por lesiones personales y daños a vehículos y otra propiedad que ofrecen los aseguradores privados, sólo se paga por aquellos daños que el asegurado viene legalmente obligado a reparar.

A pesar de que en Puerto Rico todos los dueños de vehículos que tienen el marbete requerido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas han pagado por el seguro de la ACAA, se estima que sólo entre un 25% y 30% de los vehículos que transitan por nuestras carreteras están cubiertos por otro tipo de seguro. Según los últimos datos disponibles, en el año fiscal 1991-92 el Departamento de Transportación y Obras Públicas registró un total de aproximadamente 1.6 millones de vehículos de motor, de los cuales 1.3 millones correspondían a la categoría de automóviles privados según establecida por dicha agencia. Consecuentemente, el número de dueños de automóviles que en caso de un accidente de tránsito puede contar con un seguro que le repare los daños ocasionados a su vehículo es bastante limitado, razón por la cual la deseabilidad de un seguro compulsorio que cubra estos daños cobra importancia. Si a la existencia del por ciento considerable de vehículos sin seguro se añade un estimado de \$110 millones de daños a vehículos privados que se atribuyen a conductores negligentes que no tienen una cubierta de seguro para responder por las pérdidas que han causado, la necesidad del seguro compulsorio se intensifica.

El hecho de que en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos se exige un seguro de responsabilidad por daños a vehículos y otra propiedad o se requiere prueba de responsabilidad financiera después de causar un accidente o incurrir en una violación de tránsito seria, también apunta a la necesidad y deseabilidad de implantar un seguro compulsorio. Operar un vehículo sin seguro equivale a no asumir una parte importante del costo de operar dicho vehículo, situación que puede producir una despreocupación personal, que a su vez puede propiciar una mayor frecuencia de reclamaciones.

En ausencia de un sistema de transportación en masa efectivo en Puerto Rico, no recibir la debida compensación para reparar un vehículo que sufre daños en un accidente de tránsito puede resultar una carga onerosa para su dueño, si éste no tiene los medios disponibles para efectuar la reparación por su cuenta. Con un seguro compulsorio de automóvil de responsabilidad por daños a vehículos, las reparaciones o los reemplazos que surjan a consecuencia de las acciones de otros estarían cubiertos hasta el límite del seguro que se establezca.

Para viabilizar una solución al problema de los daños a vehículos de motor resultantes de accidentes de

tránsito que no son compensados, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 350 de 10 de diciembre de 1993. Mediante esta Resolución se asignaron fondos a la Oficina del Comisionado de Seguros para que, tomando en consideración las realidades sociales y económicas de Puerto Rico, llevara a cabo el estudio necesario para la implantación de un sistema de seguro compulsorio para vehículos de motor provisto a través de la industria privada de seguros. Al realizar su encomienda el Comisionado de Seguros consideró, además de lo dispuesto en la referida Resolución, guías basadas en el análisis de las características particulares de Puerto Rico y la necesidad de implantar un programa de seguro que conlleve un costo razonable para nuestros ciudadanos. Esto, a los fines de minimizar cualquier efecto negativo del mismo a residentes de Puerto Rico con ingresos limitados. También se tuvo presente que en este momento en Puerto Rico no existe un sistema de transportación en masa efectivo.

En la estructuración del sistema de seguro de responsabilidad para vehículos de motor establecido por esta ley, se consideraron límites bajos, entre \$1,500 y \$3,000, que recojan un por ciento alto del número total de reclamaciones que se espera. También se limita la cubierta para asegurar solamente daños a vehículos y no a otra propiedad y se propone un sistema sencillo de clasificaciones como lo es la diferenciación entre vehículos privados de pasajeros y vehículos comerciales. Asimismo, se incluye el ingreso por inversión en la determinación de la prima por vehículo y se establece que la cubierta del seguro debe seguir al vehículo y no al titular de éste.

La cubierta de seguro propuesta es una que responde por los daños causados a vehículos involucrados en accidentes de tránsito por los cuales el dueño del vehículo asegurado es legalmente responsable. La razón principal para preferir esta cubierta es su menor costo junto al hecho de que este tipo de seguro es el mercadeado por los aseguradores privados que operan en Puerto Rico. Por lo tanto, la estructura existente del seguro de responsabilidad por daños de automóvil está basada en este tipo de cubierta.

Para garantizar que todo dueño de vehículos de motor pueda obtener la cubierta del seguro propuesto independientemente de su historial como conductor, esta ley dispone un mecanismo que asegure todo riesgo que sea rechazado por los aseguradores privados al costo que la experiencia de éstos determine. De esta forma, también se podrá depurar la experiencia de pérdidas del universo de vehículos asegurados de los riesgos que tengan un potencial de pérdidas significativamente mayor.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer un sistema de seguro compulsorio de responsabilidad para vehículos de motor. A tales fines se aprueba la presente Ley con el propósito de ofrecer a los dueños de vehículos de motor la protección de sus bienes en aquellos casos en que se vean involucrados en un accidente de tránsito con otro vehículo de motor y vengán legalmente obligados a responder por los daños causados⁷ al vehículo de motor de un tercero no responsable del accidente. Además, se asegura a los dueños una compensación razonable por los daños causados a sus vehículos de motor en un accidente de tránsito, siempre y cuando estos no sean legalmente responsables por la ocurrencia del mismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley de Seguro de Responsabilidad para Vehículos de Motor".

Artículo 2.- Declaración de Propósitos.-

En atención al problema de la pérdida económica como resultado de los daños no compensados que sufren los vehículos de motor en accidentes de tránsito, el gobierno de Puerto Rico adopta mediante la presente Ley un programa de seguro compulsorio que cubra los daños ocasionados a vehículos en dichos accidentes. A estos fines, para que un vehículo de motor pueda transitar por las vías públicas, su dueño deberá obtener y mantener vigente una cubierta de seguro de responsabilidad. Esta cubierta responde por los daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, por los cuales es legalmente responsable el dueño del vehículo asegurado por este seguro y a causa de cuyo uso se ocasionan dichos daños. Bajo el sistema de seguro requerido por esta Ley, no se compensan los daños del vehículo del conductor que es responsable del accidente.

Para poner en ejecución el carácter obligatorio de la cubierta de seguro, éste será exigible a la fecha en que se adquiera por primera vez o se renueve la licencia del vehículo. La cubierta obligatoria no será cancelable ni reembolsable y al momento de compra se pagará la totalidad de su costo.

Artículo 3.- Definiciones.-

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (a) "Asegurador" significa un asegurador privado así como la Asociación de Suscripción Conjunta.

(b) "Asegurador privado" significa un asegurador autorizado o que pueda autorizarse en el futuro a suscribir en Puerto Rico seguros de vehículos de conformidad con el Código.

(c) "Asociación de Suscripción Conjunta" significa la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad creada por esta Ley.

(d) "Código" significa la Ley Número 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, denominada "Código de Seguros de Puerto Rico".

(e) "Comisionado" significa el Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

(f) "Formulario de póliza uniforme universal" significa el formulario de póliza de contenido idéntico que utilizarán todos los aseguradores para suscribir el seguro de responsabilidad.

(g) "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" significa la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada.

(h) "Licencia de vehículo de motor" significa todo certificado de registro o de inscripción de un vehículo de motor expedido de conformidad con la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

(i) "Prima universal" significa la prima máxima uniforme que se cobrará por el seguro de responsabilidad para los vehículos privados de pasajeros o para los vehículos comerciales.

(j) "Seguro de responsabilidad" significa el seguro que responde por los daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, por los cuales es legalmente responsable el dueño del vehículo asegurado por este seguro, y a causa de cuyo uso se ocasionan dichos daños. El seguro tendrá una cubierta de tres mil (3,000) dólares por accidente.

(k) "Vehículos comerciales" significa aquellos vehículos de motor que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no registra como automóviles privados, automóviles de impedidos o motocicletas. El término "vehículos comerciales" incluye los arrastres de más de dos (2) toneladas registrados como tales en dicho Departamento.

(l) "Vehículos de motor" significa e incluye vehículos comerciales y vehículos privados de pasajeros.

(m) "Vehículos privados de pasajeros" significa aquellos vehículos de motor que el Departamento de Transportación y Obras Públicas registra como automóviles privados, automóviles de impedidos y motocicletas.

Artículo 4.- Disposiciones Generales del Seguro de Responsabilidad .-

(a) Toda persona que obtenga por primera vez o renueve la licencia de un vehículo de motor requerida por la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", vendrá obligada a adquirir el seguro de responsabilidad, mediante el pago correspondiente que se hará junto con el pago al Secretario de Hacienda del importe de los derechos por la expedición o renovación de la referida licencia. El Secretario de Hacienda transferirá el monto de primas cobradas a la Asociación de Suscripción Conjunta.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas denegará la expedición o renovación de toda licencia de vehículo de motor a nombre de aquellas personas que no cumplan con esta disposición.

(b) Ninguna persona a quien la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" le imponga la obligación de obtener por primera vez o renovar la licencia de un vehículo de motor podrá manejar, operar o conducir tal vehículo si previamente no ha adquirido el seguro de responsabilidad.

(c) El seguro de responsabilidad estará vigente durante el término de tiempo por el cual se expida la licencia del vehículo de motor y no se podrá cancelar, excepto cuando el objeto del seguro desaparezca. A estos fines, el Comisionado establecerá por reglamento las condiciones requeridas para determinar en qué circunstancias se considerará que el objeto del seguro ha desaparecido y los términos de la cancelación.

(d) El asegurador que responde por los daños causados por un vehículo de motor asegurado por éste a vehículos de motor de terceros, como resultado de un accidente de tránsito, por los cuales es legalmente responsable el dueño del vehículo asegurado por éste y a causa de cuyo uso se ocasionan dichos daños, no podrá subrogarse en los derechos del dueño del vehículo asegurado por el pago de los referidos daños.

(e) Todo dueño de un vehículo de motor que desee adquirir el seguro de responsabilidad podrá seleccionar libremente el asegurador al cual solicitará dicho seguro. Los aseguradores privados que ofrezcan esta cubierta podrán seleccionar sus asegurados conforme a las disposiciones del apartado (b) del Artículo 5 de esta Ley.

(f) Cuando la licencia de un vehículo de motor se traspase a otra persona, el seguro de responsabilidad que cubre a dicho vehículo se mantendrá vigente y pasará a cubrir la responsabilidad legal del nuevo dueño hasta la fecha de renovación de la licencia de dicho vehículo de motor.

Artículo 5.- Quiénes Ofrecerán el Seguro de Responsabilidad.-

(a) Todos los aseguradores privados vendrán obligados a proveer el seguro de responsabilidad a aquellos dueños de vehículos de motor que se lo soliciten, excepto según se dispone en el apartado (b) de este Artículo.

(b) El Comisionado establecerá, mediante reglamento al efecto, los criterios que los aseguradores privados tomarán en consideración para rechazar a los solicitantes del seguro de responsabilidad. De no cumplir con estos criterios, el Comisionado podrá imponer a los aseguradores privados las penalidades que prescribe el Código por infracciones a sus disposiciones.

(c) El seguro de responsabilidad será suscrito por los aseguradores privados mediante el uso de un formulario de póliza uniforme universal que estará sujeto a las disposiciones del Capítulo 11 del Código.

(d) Los aseguradores privados que suscriban el seguro de responsabilidad vendrán obligados a proveer al público un programa de información y orientación sobre dicho seguro, de acuerdo con las guías que el Comisionado promulgue. Asimismo, dicho funcionario podrá establecer un programa de información y orientación suplementario al de los aseguradores privados.

Artículo 6.- Mecanismo para Asegurar a los Solicitantes del Seguro de Responsabilidad Rechazados por los Aseguradores Privados.-

(a) Se crea la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad que estará integrada por todos los aseguradores privados. Cada uno de los aseguradores privados será miembro de la Asociación de Suscripción Conjunta como condición para continuar gestionando cualquier clase de seguro en Puerto Rico.

(b) El propósito principal de la Asociación de Suscripción Conjunta será proveer el seguro de responsabilidad a los solicitantes de dicho seguro rechazados por los aseguradores privados.

(c) La Asociación de Suscripción Conjunta recibirá del Secretario de Hacienda el importe de la totalidad de las primas de los seguros de responsabilidad para su eventual distribución entre los aseguradores privados y la propia Asociación de Suscripción Conjunta, según corresponda. Los gastos administrativos y operacionales de la Asociación de Suscripción Conjunta se harán con cargo al importe por concepto de primas que le corresponda de acuerdo a esta distribución. El Comisionado dispondrá por reglamento la forma y manera en que se llevará a cabo la distribución del importe de la totalidad de las primas.

(d) La Asociación de Suscripción Conjunta tendrá los poderes corporativos generales que dispone el Artículo 29.050 del Código y la facultad de negociar todos aquellos contratos que sean propios para llevar a cabo sus propósitos.

(e) Todos los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán en las ganancias y pérdidas de ésta en el por ciento que las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año anterior por cada uno de dichos aseguradores, para la clase de seguro especificada en el Artículo 4.070 del Código, represente del total de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante dicho año para esa clase de seguro.

(f) Previa consulta con los aseguradores privados, el Comisionado establecerá por reglamento la estructura y operación de la Asociación de Suscripción Conjunta. A estos fines redactará y adoptará un plan de operaciones. Este plan proveerá para una administración económica, justa y no discriminatoria de los asuntos de la Asociación de Suscripción Conjunta. Sin que se entienda como una limitación, el plan incluirá la selección de la entidad o persona que administrará la Asociación de Suscripción Conjunta.

Artículo 7.- Primas.-

(a) La prima universal inicial del seguro de responsabilidad será noventa y nueve (99) dólares por cada vehículo privado de pasajeros y ciento cuarenta y ocho (148) dólares por cada vehículo comercial.

El Comisionado podrá fijar una prima diferente a las establecidas en este apartado para el seguro de responsabilidad de aquellos vehículos de motor a los cuales el Departamento de Transportación y Obras Públicas les emita licencias transitorias o provisionales.

(b) La prima universal del seguro de responsabilidad aplicable a los vehículos privados de pasajeros y los vehículos comerciales, así como la de los vehículos de motor asegurados en la Asociación de Suscripción Conjunta, se podrá revisar conforme a las disposiciones aplicables del Capítulo 12 del Código.

(c) Cualquier asegurador privado podrá presentar para la aprobación del Comisionado, una desviación de

un tanto por ciento uniforme para reducir la prima universal del seguro de responsabilidad correspondiente a los vehículos privados de pasajeros o a los vehículos comerciales, conforme a las disposiciones del Artículo 12.040 del Código.

(d) La Asociación de Suscripción Conjunta, tomando como base la frecuencia y severidad de pérdidas de sus asegurados, podrá presentar para la aprobación del Comisionado reglas y planes de tarifaje que contengan normas para la aplicación de recargos a la prima universal de los vehículos privados de pasajeros o de los vehículos comerciales que se aseguren con ésta, según corresponda, sujeto a las disposiciones del Capítulo 12 del Código. Tales reglas y planes de tarifaje proveerán para la pronta eliminación o modificación de dichos recargos, previa aprobación del Comisionado, cuando la experiencia de primas y pérdidas así lo justifique.

(e) En todo momento el Comisionado velará porque la prima universal del seguro de responsabilidad no sea excesiva, inadecuada o injustamente desigual.

(f) La prima universal del seguro de responsabilidad no estará sujeta al pago de la contribución sobre primas establecida en el Artículo 7.020 del Código.

Artículo 8.- Investigación, Ajuste y Resolución de Reclamaciones.-

(a) Con el fin de agilizar la investigación, el ajuste y la resolución de las reclamaciones que surjan al amparo del seguro de responsabilidad, el Comisionado designará un Comité de Trabajo compuesto por representantes de la industria privada de seguros, para elaborar un sistema de determinación inicial de responsabilidad que facilite y haga más expedito el pago de reclamaciones. Este sistema no coartará el derecho que asiste a los reclamantes de acudir a los tribunales cuando no se pueda llegar a un acuerdo sobre la referida determinación.

(b) El Comisionado revisará y aprobará el sistema de determinación inicial de responsabilidad elaborado conforme a las disposiciones del apartado (a) de este Artículo. Si el Comisionado desapruueba en todo o en parte el sistema propuesto, el Comité de Trabajo someterá al Comisionado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicha desaprobación, un nuevo plan o la parte objetada debidamente enmendada y revisada. De no someter la nueva propuesta o de ésta no ser aceptable al Comisionado, dicho funcionario promulgará su propio sistema de determinación inicial de responsabilidad, o la correspondiente parte del mismo, según sea el caso.

De igual manera, el Comisionado tomará las medidas que sean necesarias para establecer el referido sistema si el Comité no llega a un acuerdo en cuanto a la estructuración del sistema y no lo somete para su aprobación.

(c) El Comisionado podrá, por su propia iniciativa o a petición de los aseguradores privados, enmendar el sistema de determinación inicial de responsabilidad que se establezca conforme a los apartados (a) y (b) de este Artículo.

Artículo 9.- Prescripción.-

Todo derecho a reclamar contra un asegurador al amparo del seguro de responsabilidad prescribirá una vez haya transcurrido un (1) año de haber surgido la causa de acción.

Artículo 10.- Penalidad por Manejar un Vehículo de Motor que no esté Asegurado.-

(a) Cualquier persona que no cumpla con lo establecido en el apartado (b) del Artículo 4, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con una multa de quinientos (500) dólares. De la multa impuesta se destinará aquella cantidad necesaria para la compra del seguro de responsabilidad del vehículo de la persona a quien se haya ancionado con esta penalidad.

(b) Cualquier persona que no hubiere cumplido con lo establecido en el apartado (b) del Artículo 4, que esté involucrado en un accidente de tránsito con un vehículo de motor asegurado conforme a esta Ley, no tendrá derecho a los beneficios del seguro de responsabilidad por los daños que sufre su vehículo de motor.

Asimismo, el dueño de un vehículo de motor asegurado de acuerdo a esta ley, que causare daños a un vehículo de motor no asegurado, estará exento de responsabilidad por los daños que cubre el seguro provisto por esta Ley, hasta el límite del mismo.

Artículo 11.- Exclusiones.-

Estarán excluidos de cumplir con las disposiciones de esta Ley, aquellos dueños de vehículos de motor que en virtud de otra ley vengán obligados a tener un seguro similar o de mayor cubierta que el seguro de responsabilidad aquí establecido, o que de acuerdo a las disposiciones de la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" no vengán obligados a obtener una licencia de vehículo de motor expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

De igual manera estará excluido de cumplir con las disposiciones de esta Ley, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, entidades, corporaciones, autoridades y municipios, siempre que el Secretario de Hacienda certifique que ha gestionado y contratado para los vehículos de motor de éstos un seguro similar o de mayor cubierta que el seguro de responsabilidad requerido por esta Ley.

Artículo 12.- Aplicabilidad del Código.-

Las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico complementan las disposiciones de esta Ley en todo aquello que no resulten incompatibles. El Comisionado de Seguros será el funcionario responsable de velar por el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 13.- Disposiciones Transitorias.-

A partir del 1º de enero de 1997, toda persona que obtenga por primera vez o renueve la licencia de un vehículo de motor requerida por la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", vendrá obligada a pagar al momento de tal expedición o renovación, el costo del seguro de responsabilidad desde la fecha en que tal seguro entre en vigor, según dispuesto en el Artículo 15 de esta Ley, hasta el final del mes en que corresponda la próxima renovación de la licencia de dicho vehículo.

Toda persona que obtenga por primera vez o renueve la licencia requerida para un vehículo de motor, a partir del 1º de enero de 1998 comprará el seguro de responsabilidad para un período de doce (12) meses que coincidirá con el período de doce (12) meses por el cual se expidió o renovó la licencia.

El costo del seguro de responsabilidad que se compre para periodos menores de doce (12) meses, se determinará en forma proporcional al costo anual del seguro para los doce (12) meses durante los cuales dicho seguro estará vigente, esto es, por cada mes se pagará una doceava (1/12) parte del costo anual del seguro.

Artículo 14.- Asignación de Fondos.-

Se asigna la cantidad de cien mil (100,000) dólares para el año fiscal 1995-96 y de doscientos mil (200,000) dólares para el año fiscal 1996-97, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a la Oficina del Comisionado de Seguros para el programa inicial de información y orientación a los consumidores y otros asuntos relacionados con el establecimiento del seguro de responsabilidad.

Asimismo, para el año fiscal 1996-97 se asigna la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, al Departamento de Transportación y Obras Públicas para sufragar los costos iniciales para la implantación del sistema de seguro de responsabilidad. Para los años fiscales 1997-98 y siguientes, los fondos necesarios para sufragar las operaciones de dicho sistema se consignarán en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de dicho Departamento.

Artículo 15.- Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante el sistema de seguro de responsabilidad será exigible a partir del 1º de enero de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno, de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda, previo estudio y consideración de la P. del S. 1163, tiene a su honor recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 4, línea 2 entre "Responsabilidad" y "para" insertar "Obligatorio"

Página 4, línea 6 tachar "gobierno" y sustituir por "Gobierno"

Página 5, línea 1 tachar "programa de seguro compulsorio" y sustituir por "sistema de seguro de responsabilidad obligatorio"

Página 5, línea 7 tachar "Bajo el sistema de seguro requerido por esta Ley, no"

Página 5, línea 8 tachar todo su contenido

Página 5, líneas 9 y 10 tachar "éste será exigible" y sustituir por "se deberá pagar el costo de ésta"

Página 5, línea 11 entre "cancelable" y "ni" insertar ", excepto como se dispone en el Artículo 4 (c) de esta Ley,"

- Página 5, línea 21entre "Responsabilidad" y "creada" insertar "Obligatorio"
- Página 6, línea 6entre "responsabilidad" y "." insertar "obligatorio"
- Página 6, línea 13entre "responsabilidad" y "para" insertar "obligatorio"
- Página 6, línea 15-entre "responsabilidad" y ' ' ' insertar "obligatorio"
- entre "que" y "responde" insertar "exige esta Ley y que"
- Página 6, línea 19luego de "accidente." insertar "El Comisionado solo podrá aumentar dicha cubierta luego de transcurridos tres (3) años a partir de la fecha en que el seguro de responsabilidad obligatorio sea exigible."
- Página 6, líneas 19 y 20entre líneas 19 y 20 insertar:
- "(k) "Seguro tradicional de responsabilidad" significa un seguro de vehículos de los definidos en el Artículo 4.070 (1) del Código, distinto del definido en el apartado (j) de este Artículo, y suscrito por los aseguradores privados."
- Página 6, línea 20tachar "(k) y sustituir por "(l)"
- Página 7, línea 3tachar "(l)" y sustituir por "(m)"
- Página 7, línea 5tachar "(m)" y sustituir por "(n)"
- Página 7, línea 8entre "Responsabilidad" y "." insertar "Obligatorio"
- Página 7, línea 11tachar todo su contenido y sustituir por:
- "pagar la prima correspondiente del seguro de responsabilidad obligatorio, junto"
- Página 7, línea 20tachar "o conducir tal vehículo" y sustituir por:
- ", conducir o permitir que tal vehículo transite por las vías públicas,"
- Página 7, línea 21entre "responsabilidad" y "." insertar "obligatorio"
- Página 8, línea 1entre "responsabilidad" y "estará" insertar "obligatorio"
- Página 8, líneas 6 a la 10tachar todo su contenido
- Página 8, línea 11-tachar "(e)" y sustituir por "(d)"
- luego de "responsabilidad" insertar "obligatorio"
- Página 8, línea 14tachar "apartado (b) del Artículo 5" y sustituir por "Artículo 5 (b)"
- Página 8, línea 15tachar "(f)" y sustituir por "(e)"
- Página 8, línea 16entre "responsabilidad" y "que" insertar "obligatorio"
- Página 8, línea 19entre "Responsabilidad" y "." insertar "Obligatorio"
- Página 8, línea 21entre "responsabilidad" y "a" insertar "obligatorio"
- Página 9, línea 3entre "responsabilidad" y "." insertar "obligatorio"
- Página 9, línea 6entre "responsabilidad" y "será" insertar "obligatorio"
- Página 9, líneas 9 y 10tachar "vendrán obligados a proveer" y sustituir por "obligatorio proveerán"
- Página 9, líneas 14 y 15tachar "Mecanismo para Asegurar a los Solicitantes del Seguro de Responsabilidad Rechazados por los Aseguradores Privados" y sustituir por "Asociación de Suscripción Conjunta"
- Página 9, línea 16entre "Responsabilidad" y "que" insertar "Obligatorio"
- Página 9, línea 21entre "responsabilidad" y "a" insertar "obligatorio"
- Página 10, línea 2entre "responsabilidad" y "para" insertar "obligatorio"
- Página 11, línea 2entre "responsabilidad" y "será" insertar "obligatorio"
- Página 11, línea 4luego de "comercial." insertar "La misma no podrá ser aumentada hasta transcurridos tres (3) años a partir de la fecha en que el seguro de responsabilidad obligatorio sea exigible."
- Página 11, línea 6entre "responsabilidad" y "de" insertar "obligatorio"
- Página 11, línea 8entre "responsabilidad" y "aplicable" insertar "obligatorio"
- Página 11, línea 14entre "responsabilidad" y "correspondiente" insertar "obligatorio"
- Página 12, línea 4entre "responsabilidad" y "no" insertar "obligatorio"
- Página 12, línea 5entre "responsabilidad" y "no" insertar "obligatorio"
- Página 12, línea 9entre "responsabilidad" y "," insertar "obligatorio"

Página 12, línea 12 entre "reclamaciones." y "Este" insertar

"Dicho sistema proveerá un término razonable para que se realice la determinación de responsabilidad."

Página 13, líneas 6 y 7 entre las líneas 6 y 7 insertar

"(d) El Comisionado vendrá obligado a someter a la Asamblea Legislativa el sistema de determinación inicial de responsabilidad, así como las enmiendas al mismo. Este sistema deberá incluir el estudio y documentación que sirvió de base para la adopción de dicho sistema. Al recibo del informe el Presidente de cada Cuerpo lo referirá a la Comisión o las Comisiones que estime pertinente.

Dentro de los veinte (20) días de comenzar una Sesión Ordinaria o Extraordinaria, o de recibir el informe del Comisionado, la Asamblea Legislativa reunida en Sesión Ordinaria o Extraordinaria podrá rechazar mediante Resolución Concurrente la adopción del sistema. Si dicho sistema fuere desaprobado por la Asamblea Legislativa, tal desaprobación tendrá efecto prospectivo y no invalidará, ni afectará las obligaciones y determinaciones realizadas bajo las disposiciones del mismo. En tal caso regirá el último sistema conválidado por la Asamblea Legislativa. De no tomar acción la Asamblea Legislativa sobre el sistema de determinación inicial de responsabilidad o sus enmiendas, éstas se considerarán conválidas.

En aquellos casos en que la Asamblea Legislativa no cuente con el término de veinte (20) días por razón de finalizar la Sesión Ordinaria o Extraordinaria, antes de completarse dicho período, se entenderá que el término para la consideración del reglamento en cuestión, de no ser éste desaprobado, comenzará a contarse en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

El Comisionado deberá someter el primer sistema de determinación inicial de responsabilidad a la Asamblea Legislativa en o antes del 30 de septiembre de 1997.

Artículo 9.- Término para Pago de Reclamación y Penalidades.-

Una vez se determine la responsabilidad de los daños ocurridos en un accidente de vehículos de motor a través de sistema de determinación inicial de responsabilidad o por los tribunales, el pago de la reclamación se efectuará en un término que no excederá de quince (15) días naturales a partir de tal determinación. De realizarse el pago luego de dicho término, el asegurador estará sujeto a un cargo adicional computado a base del interés legal prevaleciente para beneficio del reclamante. Además, en estos casos el Comisionado impondrá cualesquiera multas administrativas provistas en el Código."

Página 13, línea 7 tachar "9" y sustituir por "10"

Página 13, línea 8 luego de "responsabilidad" insertar "obligatorio"

Página 13, línea 10 tachar "10" y sustituir por "11"

Página 13, líneas 11 y 12 tachar "apartado (b) del Artículo 4" y sustituir por "Artículo 4 (b)"

Página 13, línea 13 entre "dólares." y "De" insertar:

"Además, el tribunal impondrá la pena de restitución, según establece la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, por los daños causados a un vehículo de motor asegurado cuando determine que dicha persona los ocasionó, sin que nada de lo aquí dispuesto afecte aquellas acciones civiles que puedan incoarse."

Página 13, línea 14 entre "responsabilidad" y "del" insertar "obligatorio"

Página 13, líneas 15 y 16 entre las líneas 15 y 16 insertar:

"Al momento de intervenir un oficial del orden público con cualquier persona que no hubiere cumplido con lo establecido en el Artículo 4 (b), éste ocupará la tablilla del vehículo de motor no asegurado y someterá la correspondiente denuncia por violación a las disposiciones de esta Ley. Además, deberá remitir dicha tablilla al Departamento de Transportación y Obras Públicas en un término no mayor de

tres (3) días laborables siguientes a su ocupación. En estos casos, dicho vehículo de motor no podrá transitar en las vías públicas de Puerto Rico y los costos de su remoción serán asumidos por el conductor o dueño del mismo. El conductor podrá reclamar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas la devolución de la tablilla ocupada una vez presente prueba de haber cumplido con las disposiciones de esta Ley."

Página 13, líneas 16 y 17 tachar "apartado (b) del Artículo 4" y sustituir por "Artículo 4 (b)"

Página 13, línea 19 entre "responsabilidad" y "por" insertar "obligatorio"

Página 14, líneas 1 a la 12 tachar todo su contenido y sustituir por:

"Artículo 12.- Relación de Seguro Tradicional de Responsabilidad con el Seguro de Responsabilidad Obligatorio.-

(a) Aquellos dueños de vehículos de motor que tengan un seguro tradicional de responsabilidad con una cubierta similar o mayor que la del seguro de responsabilidad obligatorio podrán seguir utilizando el referido seguro tradicional para cumplir con el requisito de seguro que establece esta Ley, siempre que dicho dueño pague la prima correspondiente al seguro de responsabilidad obligatorio conforme a lo estipulado en el Artículo 4 (a) de esta Ley.

(b) El Comisionado queda facultado para establecer, mediante reglamento, aquellas medidas que sean necesarias para lograr un justo y eficiente engranaje entre el seguro de responsabilidad obligatorio y el seguro tradicional de responsabilidad, a los efectos de garantizar que en todo momento se cumple con la cubierta obligatoria que exige esta Ley. Específicamente, el Comisionado velará porque el asegurador privado que suscriba el seguro tradicional de responsabilidad reconozca, en las primas que cargue por este seguro, el importe del pago que recibe por razón del cumplimiento con los requisitos estipulados en el Artículo 4 (a) de esta Ley."

Página 14, línea 13 tachar "12" y sustituir por "13"

Página 14, línea 17 tachar "13" y sustituir por "14"

Página 14, línea 21 entre "responsabilidad" y "desde" insertar "obligatorio"

Página 15, línea 4 luego de "responsabilidad" insertar "obligatorio"

Página 15, línea 7-entre "responsabilidad" y "que" insertar "obligatorio"

-tachar "periodos" y sustituir por "períodos"

Página 15, línea 11 tachar "14" y sustituir por "15"

Página 15, líneas 16 y 17 entre las líneas 16 y 17 insertar:

"Se autoriza, además, al Comisionado de Seguros a utilizar los recursos que ingresan al Fondo Especial para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros creado por la Ley Número 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para cubrir los gastos que incurra en la implantación y administración, de las disposiciones de esta Ley."

Página 15, línea 20 entre "responsabilidad" y "." insertar "obligatorio"

Página 16, línea 1 tachar "15" y sustituir por "16"

Página 16, línea 2 entre "obstante" y "el" insertar ", "

Página 16, línea 3 entre "responsabilidad" y "será" insertar "obligatorio"

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 1,

línea 4 tachar "programa de seguro compulsorio" y sustituir por "sistema de seguro de responsabilidad obligatorio"

Página 2, párrafo 1,

línea 1 tachar "programa de seguro compulsorio" y sustituir por "sistema de seguro obligatorio"

Página 2, párrafo 3,

línea 6 tachar "de motor"

Página 2, párrafo 3,

línea 10 tachar "compulsorio" y sustituir por "obligatorio"

Página 2, párrafo 3,

línea 11 tachar "por ciento" y sustituir por "por ciento"

Página 2, párrafo 3,

línea 14 tachar "compulsorio" y sustituir por "obligatorio"

Página 2, párrafo 4,

línea 4 tachar "compulsorio" y sustituir por "obligatorio"

Página 3, párrafo 2,

líneas 4 y 5 tachar "compulsorio de automóvil de responsabilidad por daños" y sustituir por "de responsabilidad obligatorio que cubra daños causados"

Página 3, párrafo 3,

línea 6 tachar "compulsorio" y sustituir por "obligatorio"

Página 3, párrafo 4,

línea 1 entre "responsabilidad" y "para" insertar "obligatorio"

Página 4, párrafo 3,

línea 2 tachar "compulsorio"

-entre "responsabilidad" y "para" insertar "obligatorio"

Página 4, párrafo 3,

línea 5 tachar "causados7" y sustituir por "causados"

Página 4, párrafo 3,

línea 6 tachar "no responsable del accidente"

EN EL TÍTULO:

Página 1, línea 1 tachar "compulsorio"

-entre "responsabilidad" y "para" insertar "obligatorio"

Página 1, línea 3 entre "responsabilidad" y "," insertar "obligatorio"

Página 1, línea 5 entre "Responsabilidad" y "," insertar "Obligatorio"

Página 1, línea 7 tachar "compulsorio"

-entre "seguro" y ";" insertar "de responsabilidad obligatorio"

ALCANCE DE LA MEDIDA

I.- Introducción.-

El P. del S. 1163 es la culminación de un proceso inconcluso iniciado hace varios cuatrienios, cuando las medidas radicadas para establecer un seguro de responsabilidad obligatorio carecían de un estudio actuarial que demostrare la viabilidad económica del mismo. Por iniciativa del senador Charlie Rodríguez, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 350 de 10 de diciembre de 1993 que asignó fondos a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico para llevar a cabo el estudio necesario para la implantación de un sistema de responsabilidad obligatorio.

Por otra parte, respondiendo a la Resolución de la Cámara Núm. 141 de 22 de febrero de 1993, presentada por el representante Angel Cintrón, se designó un Comité de Trabajo en la Cámara de Representantes para viabilizar una solución al problema de los daños a los vehículos de motor resultantes de accidentes de tránsito que no son compensados por ningún tipo de seguro.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Conjunta Número 350 de 10 de diciembre de 1993, el Comisionado de Seguros contrató los servicios de la firma de actuarios consultores William M. Mercer, para que realizara un estudio sobre la implantación de un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio. A base de las recomendaciones y conclusiones de dicho estudio, es que se redacta el P. del S. 1163.

Este proyecto establece un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor que será ofrecido por aseguradores privados; dispone la manera en que este sistema de seguro funcionará; establece las penalidades por el incumplimiento de ciertas disposiciones allí contenidas; crea un mecanismo para asegurar

los riesgos rechazados por los aseguradores; y faculta al Comisionado de Seguros de Puerto Rico para administrar y promulgar los reglamentos necesarios para ejecutar sus disposiciones.

Al comparar las estadísticas correspondientes a nuestra Isla con datos similares referentes a los cincuenta estados de la Unión sobre la densidad de automóviles y la frecuencia de accidentes de automóviles, donde hay lesionados, se obtienen unos resultados que claramente subrayan la importancia que tiene y el riesgo que representa el automóvil en Puerto Rico. La información recopilada por la Administración de Carreteras Federal y por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico demuestra que tenemos aproximadamente 1.6 millones de vehículos de motor registrados, mientras que más de una tercera parte de los cincuenta estados tiene un cifra comparable menor. Esto, a pesar de que cuarenta y nueve de los estados tienen una extensión territorial mayor que la nuestra.

Puerto Rico cuenta con 14,036 millas de carreteras públicas para acomodar estos 1.6 millones de vehículos de motor. Sólo los estados de Alaska, Delaware, Hawaii y Rhode Island, tienen menos millas de carreteras públicas que Puerto Rico, pero cuentan con menos de la mitad de los vehículos de motor registrados en la Isla.

Por otro lado, se ha estimado en 113.66 el número de vehículos de motor registrados por milla de carretera en Puerto Rico, mientras que sólo en cinco estados, California, Connecticut, Hawaii, Maryland y New Jersey, el número de vehículos de motor registrados por milla de carretera es mayor que el de la Isla. Es decir, en Puerto Rico, por cada milla de carretera, existen más vehículos de motor que en 90% de los cincuenta estados de la nación americana. En cuanto al número de accidentes donde resultan personas heridas, cabe señalar que en Puerto Rico por cada cien vehículos de motor, tenemos una frecuencia mayor que en cualesquiera de los cincuenta estados. Obviamente, las estadísticas anteriores demuestran que en Puerto Rico existe una gran congestión de vehículos de motor y, por ende, una alta frecuencia de accidentes automovilísticos.

En Puerto Rico el seguro de responsabilidad de daños por accidentes de automóviles es provisto tanto por el sector público como por el privado. Desde 1968, el Gobierno de Puerto Rico, a través de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), ofrece un sistema de seguro obligatorio sin que medie responsabilidad ("no fault"). Este cubre únicamente lesiones corporales, enfermedad, desmembramiento o muerte que resulte de un accidente automovilístico. La ACAA paga sus beneficios sin tener en cuenta quién es el causante o el responsable del accidente.

Como complemento al seguro de la ACAA, los aseguradores privados autorizados a suscribir seguros de automóvil en Puerto Rico ofrecen cubiertas en exceso de los beneficios provistos por ACAA, así como las cubiertas de seguros de responsabilidad por daños a la propiedad y colisión. Bajo la cubierta de colisión se pagan los daños sufridos por el vehículo del asegurado, independientemente de si éste tiene o no la culpa del accidente y, por tanto, al igual que la cubierta ofrecida por ACAA, es una de tipo "no fault". Por el contrario, el seguro de responsabilidad por lesiones corporales y daños a la propiedad de terceros ofrecido por los aseguradores privados, se basa en el principio de responsabilidad ("fault"). Sólo se compensan aquellos daños causados a terceros o propiedad de terceros por los cuales el asegurado viene legalmente obligado a responder.

A pesar de que en Puerto Rico todos los dueños de vehículos de motor que tienen el marbete requerido para la licencia de su vehículo han pagado por el seguro de la ACAA, se estima que sólo entre un 25 y 30% de los vehículos de motor que transitan por nuestras carreteras están cubiertos por otro tipo de seguro. Únicamente el 14.7% de los vehículos privados de pasajeros está cubierto por un seguro de responsabilidad por daños a la propiedad. Si recordamos que hay aproximadamente 1.6 millones de vehículos registrados en Puerto Rico, y de éstos 1.3 millones corresponden a la categoría de automóviles privados, vemos que el número de dueños de dichos automóviles que en caso de un accidente de tránsito pueden contar con un seguro que repare los daños ocasionados, es bastante limitado. Se ha estimado que anualmente los conductores negligentes que no tienen una cubierta de seguro de responsabilidad para responder por las pérdidas que causan, ocasionan alrededor de \$110 millones en daños a vehículos privados.

La alta densidad y frecuencia de accidentes de vehículos de motor en Puerto Rico, así como el por ciento considerable de vehículos de motor no asegurados y el estimado de \$110 millones en daños a vehículos de motor privados de pasajeros que se atribuye a conductores negligentes sin seguro para responder por los daños que causan, apuntan fuertemente hacia la necesidad de que se establezca en nuestra Isla un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio que cubra los daños ocasionados a vehículos de motor en los accidentes de tránsito. Asimismo, la experiencia de todos los estados de Estados Unidos de América de exigir un seguro de responsabilidad por daños a la propiedad, o de requerir prueba de responsabilidad financiera, también apunta hacia la conveniencia y deseabilidad de implantar un seguro obligatorio en Puerto Rico.

Operar un vehículo de motor sin seguro de responsabilidad equivale a no asumir una parte importante de lo que deber ser el costo de operar dicho vehículo. Esta situación produce una despreocupación personal, que podría propiciar una mayor frecuencia de reclamaciones. La ausencia en Puerto Rico de un sistema de transportación en masa efectivo, agrava la carga al dueño del vehículo que no recibe la debida compensación para reparar un automóvil que sufre daños en un accidente, si aquél no tiene disponibles los recursos económicos para efectuar la reparación por su cuenta. Con un seguro de responsabilidad obligatorio por daños

a vehículos de motor, las reparaciones o los reemplazos que surjan a consecuencia de la responsabilidad de otros estarían cubiertos hasta el límite del seguro.

II.- Antecedentes.-

Durante pasadas Asambleas Legislativas, así como durante la presente, se han radicado medidas dirigidas a lograr los mismos objetivos que el P. del S. 1163. Ninguna de estas se había logrado aprobar, tal vez por la complejidad de recopilar y analizar la información necesaria para determinar con certeza la magnitud y características del problema y cuál era la solución que debía adoptarse por vía de legislación. Este no es el caso del P. del S. 1163.

En la presente Asamblea Legislativa se citó al Comisionado de Seguros para expresar su opinión sobre varias propuestas que establecían un seguro de responsabilidad obligatorio. En su comparecencia ante las comisiones legislativas, el Comisionado señaló que tales medidas podrían tener un efecto transcendental en el sistema actual de seguros de vehículos en Puerto Rico. Por tal razón, señaló que para que fuera viable un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio, era preciso contar con el beneficio de un estudio detallado sobre el efecto que dicho sistema tendría en nuestra economía y sociedad.

A estos fines se aprueba la Resolución Conjunta Núm. 350 de 10 de diciembre de 1993. Mediante dicha Resolución se asignaron fondos a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico para llevar a cabo el estudio necesario para la implantación de un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para responder por daños causados en accidentes de vehículos de motor. Dicho estudio debía considerar la naturaleza, magnitud y costo del problema que surge de la falta de compensación de daños ocasionados en accidentes de vehículos de motor. También debía contener un análisis y una evaluación del problema y la presentación de posibles alternativas de seguro para atenderlo. Las alternativas debían considerar el costo del seguro por vehículo de motor y su implantación a través de la industria privada de seguros.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 350, antes mencionada, el Comisionado de Seguros contrató los servicios de la firma de actuarios consultores William M. Mercer, Incorporated, (Mercer), para que realizara el estudio sobre la implantación de un sistema de seguro obligatorio para cubrir daños causados a vehículos de motor en accidentes de tránsito.

Específicamente el estudio encomendado a Mercer debía contener:

- 1.-Una descripción de los mercados de seguro de responsabilidad obligatorio de automóvil en los Estados Unidos de América y otros países pertinentes.
- 2.-Una descripción general del mercado de seguro de automóvil y la necesidad de un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio por daños a vehículos de motor en Puerto Rico.
- 3.-Desarrollo y precio (prima por vehículo) de un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio por daños a vehículos de motor para Puerto Rico, según descrito en la Resolución Conjunta Núm. 350.
- 4.-Desarrollo y precio (prima por vehículo) de un sistema de seguro obligatorio por daños a vehículos de motor para Puerto Rico, distinto del sistema de seguro de responsabilidad y si este fuera más eficiente y económico.

Conforme a lo encomendado, Mercer procedió a hacer el estudio de rigor y presentó un informe con sus recomendaciones, copia del cual fue sometido al Gobernador de Puerto Rico, y a la Asamblea Legislativa mediante su formal radicación en la Secretaría de ambos Cuerpos.

III.- Proyecto del Senado 1163.-

El sistema de seguro obligatorio delineado en el estudio de Mercer quedó recogido en el Proyecto del Senado 1163 en los siguientes aspectos:

1.- Se establece un sistema de seguro obligatorio basado en el principio de responsabilidad ("fault"), o sea, que responda por los daños causados a vehículos de motor de terceros, por los cuales sea legalmente responsable el dueño del vehículo asegurado por este seguro, y a causa de cuyo uso se ocasionen dichos daños.

La razón principal para preferir un sistema de seguro basado en el principio de responsabilidad ("fault") es su costo. Por razones de costo también se limita la cubierta a los daños que sufran los vehículos de motor, sin cubrir otra propiedad.

Según estimados de Mercer, un sistema de seguro que no estuviere basado en el principio de responsabilidad ("no fault") hubiese tenido un costo mucho mayor, posiblemente el doble del costo del seguro

basado en el principio de responsabilidad ("fault"). Otra razón poderosa para recomendar el seguro basado en el principio de responsabilidad es el hecho de que el mismo es el mercadeado en la actualidad por los aseguradores privados que operan en Puerto Rico. La estructura existente del seguro obligatorio de responsabilidad de automóvil por daños a la propiedad, que entre otros incluye manuales, pólizas, tarifas y sistemas de reclamaciones, está basada en este tipo de cubierta. Además, por el uso continuo de este sistema de seguro por parte de nuestra industria de seguros, el mismo ha estado expuesto al escrutinio, evaluación e interpretación de los Tribunales. Es razonable presumir que la implantación de un sistema de seguro de responsabilidad basado en una cubierta de seguro que está en uso y por lo tanto, es conocida por los aseguradores privados que operan en la Isla y por el pueblo consumidor de seguros, así como por aquéllos que alguna vez han reclamado beneficios de un asegurador por motivo de un accidente de tránsito, puede ser mucho más fácil y rápida que la de una cubierta que nunca se haya mercadeado en Puerto Rico.

2.- Para implantar el aspecto obligatorio de la cubierta que propone esta medida, es recomendable un sistema de imposición que garantice que no transiten, en ningún momento, vehículos de motor no asegurados. Entendemos que esto, unido al hecho de que la cubierta no sea cancelable y se pague la prima anual en su totalidad al obtener el marbete, minimizará la posibilidad de la existencia de vehículos de motor que transiten por nuestras carreteras sin seguro.

El proyecto logra esta garantía de la siguiente forma:

- a.-En su Artículo 4(a) el proyecto exige que para obtener la licencia de un vehículo de motor requerida por la Ley de Vehículos de Motor y Tránsito de Puerto Rico, es necesario pagar el seguro de responsabilidad obligatorio junto con el pago al Secretario de Hacienda del importe de los derechos por la expedición o renovación de la requerida licencia.
- b.-En su Artículo 4(b) establece la prohibición de que ninguna persona a quien la Ley de Vehículos de Motor y Tránsito le imponga la obligación de obtener por primera vez o renovar la licencia de un vehículo de motor podrá manejar, operar, conducir o permitir que tal vehículo transite por las vías públicas, si previamente no ha adquirido el seguro de responsabilidad obligatorio.
- c.-En su Artículo 4(c) establece que el seguro estará en vigor mientras la licencia del vehículo de motor esté vigente, y sólo se cancelará la misma cuando el objeto del seguro desaparezca.
- d.-En su Artículo 4(e) dispone que cuando la licencia de un vehículo de motor se traspase a otra persona, el seguro de responsabilidad obligatorio se mantendrá vigente y cubrirá la responsabilidad del nuevo dueño.
- e.-En su Artículo 2 establece que la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio no será cancelable, excepto según se dispone en el Artículo 4(c) del proyecto, ni reembolsable, y al momento de la compra se pagará la totalidad de su costo.
- f.-Por último, en su Artículo 10 la medida establece penalidades severas a cualquier persona a quien la Ley de Vehículos de Motor y Tránsito de Puerto Rico le imponga la obligación de obtener por primera vez o renovar la licencia de un vehículo de motor y maneje, opere, conduzca, o permita que tal vehículo transite por las vías públicas sin previamente haber adquirido el seguro de responsabilidad obligatorio. Además, estipula que el infractor no cualificará para recibir beneficios con arreglo al seguro allí establecido, en caso de un accidente.

3.- Uno de los criterios establecidos en la Resolución Conjunta Núm. 350 fue que el sistema de seguro de responsabilidad obligatorio debía ser provisto por los aseguradores privados. Lo anterior obedecía al deseo de no agigantar al gobierno creando una nueva burocracia y a la oportunidad de utilizar en forma óptima el conocimiento y la experiencia ya adquirida por el sector privado de seguros de este tipo de cubierta. Además, de esta forma se le proveía al posible asegurado la conveniencia de escoger la compañía de seguros de su preferencia entre una gran gama de aseguradores.

A estos efectos, el Artículo 4(d) y 5(a) del P. del S. 1163 hacen realidad el criterio anterior al disponer que los aseguradores privados vendrán obligados a proveer el seguro de responsabilidad obligatorio a aquellos dueños de vehículos de motor que así se lo soliciten. O sea, que el proyecto le concede al dueño del vehículo de motor la facultad de poder seleccionar libremente el asegurador con quien quiere estar asegurado.

Para que los aseguradores no queden imposibilitados totalmente de hacer una libre selección de sus asegurados, el Artículo 5(b) del P. del S. 1163 faculta al Comisionado de Seguros a establecer, mediante reglamento, los criterios que los aseguradores privados podrán tomar en consideración para rechazar a los solicitantes del seguro de responsabilidad obligatorio. De esta forma no se obligará a los aseguradores privados a tener que asegurar riesgos que por su naturaleza azarosa no desearían cubrir.

El público consumidor de seguros quedará debidamente informado de sus derechos, toda vez el Artículo 5(d) del P. del S. 1163 exige a los aseguradores privados que suscriban este tipo de seguro que provean un programa de información y orientación sobre el mismo. A su vez, el Comisionado de Seguros establecerá un programa de información y orientación que suplemente el de los aseguradores privados.

4.- Considerando, por un lado, que el seguro de responsabilidad obligatorio es uno que se exige en forma universal a todos los dueños de vehículos de motor, y por otro lado, que se permite a los aseguradores privados rechazar en forma limitada algunos riesgos azarosos, es imprescindible que se establezca un tipo de mecanismo mediante el cual se garantice la disponibilidad del seguro de responsabilidad obligatorio a todos los dueños de vehículos de motor. Este mecanismo logrará evitar que la experiencia de los riesgos rechazados por los aseguradores privados encarezca indebidamente el costo de la cubierta de los riesgos normales.

El mecanismo deberá ser de tal naturaleza que distribuya en la forma más equitativa posible, entre los aseguradores privados que suscriben este tipo de seguro, los riesgos que normalmente aquéllos no desean suscribir. De esta forma se logra que ningún asegurador en particular quede sobrecargado con los riesgos que nadie desea.

Atendiendo esta realidad, el Artículo 6 establece una Asociación de Suscripción Conjunta integrada por todos los aseguradores privados que suscriben en la Isla seguro de vehículos de motor conforme al Código de Seguros de Puerto Rico. El propósito principal de esta Asociación será proveer el seguro de responsabilidad obligatorio a los solicitantes de dichos seguros rechazados por los aseguradores privados.

Para lograr la equidad de la distribución de riesgos, el Artículo 6(e) del P. del S. 1163 estipula que los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán en sus ganancias y pérdidas en la proporción que el volumen de primas de seguro de vehículos de motor, suscrito en Puerto Rico por cada uno de ellos, represente del total de primas de ese tipo de seguro suscrita en Puerto Rico por todos los aseguradores miembros de dicha Asociación.

Para garantizar la operación eficiente de la Asociación de Suscripción Conjunta, el Comisionado de Seguros queda facultado en el Artículo 6(f) de la medida para reglamentar la estructura y operación de dicha Asociación.

5.- Otro elemento de vital importancia para la implantación de un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio es que se provea un sistema de determinación inicial de responsabilidad. Esto a los fines de agilizar la investigación, ajuste y resolución de reclamaciones que surjan por accidentes entre vehículos de motor asegurados, de suerte que se reduzcan el número de casos que por accidentes automovilísticos culminan en nuestros tribunales. Además de descongestionar las salas de los tribunales, el mecanismo promoverá la reducción en los costos y gastos de litigación, al igual que en el tiempo utilizado para atender estas situaciones. El sistema de determinación inicial de responsabilidad sería viable dentro del sistema de seguro de responsabilidad obligatorio que establece el P. del S. 1163, toda vez que las reclamaciones atendidas involucrarían cantidades de poca monta por tratarse de límites de cubiertas menores a los comunmente utilizados.

La manera más efectiva de llevar a cabo el referido sistema requiere que en éste participen todos los aseguradores que suscriben el seguro de responsabilidad obligatorio, sin que se coarte el derecho de los perjudicados de acudir a los tribunales cuando la utilización del sistema no culmine en un acuerdo entre las partes.

A tales efectos, en el Artículo 8 del P. del S. 1163 se faculta al Comisionado de Seguros para designar un Comité de Trabajo compuesto por representantes de la industria privada de seguros para que elaboren un sistema de determinación inicial de responsabilidad que facilite la investigación, el ajuste y la resolución de las reclamaciones que surjan al amparo del seguro de responsabilidad obligatorio. El sistema que resulte deberá ser aprobado por el Comisionado de Seguros.

6.- Uno de los puntos claves y de mayor trascendencia en cualquier proyecto de seguro obligatorio, por el efecto que produce en todas aquellas personas que estarían sujetas al mismo, es su costo. Reconociendo lo anterior, la Resolución Conjunta Número 350 requirió que el estudio encomendado por ésta al Comisionado de Seguros estableciera el costo del seguro por vehículo.

A estos efectos, Mercer llevó a cabo su encomienda basándose en cuatro métodos diferentes que surgen de cuatro fuentes de información distintas. Esto se hizo así para fortalecer la confiabilidad del estimado final de costo que se presentó, ya que se desconoce con exactitud el comportamiento de la frecuencia de accidentes del universo que al presente no está asegurado.

La determinación de costo también estuvo basada en un límite de cubierta de \$3,000. Este límite se seleccionó por dos razones:

a.-El costo de un límite alto resultaría muy oneroso para un segmento de nuestra población no asegurada.

- b.-Un límite de \$3,000 recoge la gran mayoría de las reclamaciones aseguradas en la actualidad por daños a automóviles. A estos efectos, se estimó que el 90% del número de reclamaciones aseguradas al presente están comprendidas dentro de ese límite.

La determinación de las primas propuestas por Mercer también estuvo basada en la recomendación que se le hiciera de un sistema de clasificación sencillo basado en dos clasificaciones: vehículos de motor privados de pasajeros y vehículos comerciales. La razón para este sistema sencillo es viabilizar el pago del seguro con la compra de marbete, en una forma que armonice con el sistema de clasificación de licencias que tiene en la actualidad el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

A base de todo lo anterior y la distribución del dólar prima establecida por el Comisionado de Seguros, se determinó una prima de \$99.00 para vehículos de motor privados de pasajeros y \$148.00 para vehículos comerciales.

Aunque inicialmente los aseguradores privados que suscribirán este seguro utilizarán las primas máximas anteriores, es razonable que luego de que se tenga el beneficio de la experiencia del sistema de seguro de responsabilidad obligatorio, se permita a los aseguradores privados presentar, para la aprobación del Comisionado de Seguros, desviaciones que reduzcan las primas máximas correspondientes a las dos clasificaciones iniciales. Igualmente, se deberá facultar al Comisionado de Seguros a revisar las primas máximas aplicables al seguro de responsabilidad obligatorio de suerte que la primas vigentes siempre cumplan con los requisitos de no excesividad, adecuación y equidad que dispone el Artículo 12.040(1)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. sec. 1204(1)(b).

A tales efectos, los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 7 de la medida recogen las recomendaciones anteriores en cuanto a las clasificaciones que se utilizarán, las primas máximas que se cobrarán, y la facultad del Comisionado de Seguros de revisar las primas máximas y aprobar desviaciones de un por ciento uniforme para reducir las mismas. De igual manera, en el Artículo 3(j) se dispone que la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio será de \$3,000, según recomendado.

De otra parte, es necesario que el Comisionado de Seguros sea el funcionario responsable de velar por el cumplimiento de la ley que establece el seguro de responsabilidad obligatorio para automóviles que será exigible el 1 de enero de 1998 y comenzará a pagarse el 1 de enero de 1997. Importantes consideraciones de política pública sustentan esta determinación. En primer lugar, el Comisionado de Seguros es el funcionario sobre cuyos hombros descansa la responsabilidad de procurar que los intereses de los consumidores de seguros queden bien servidos y protegidos, a la vez que la industria de seguros que suple las necesidades de seguro se mantenga firme.

En unión al conocimiento técnico y experiencia en el área de seguros el Comisionado, el Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento, le proveen las herramientas adicionales necesarias para que descargue apropiadamente las encomiendas recibidas. Sin duda alguna, el componente principal de P. del S. 1163 es el establecimiento de un seguro, cuyas particularidades pueden distinguirlo de otros, pero que no niegan su esencia. Por lo que, tomando en consideración que los seguros son la piedra angular sobre la que descansa el ejercicio de supervisión y fiscalización del Comisionado de Seguros era inescapable la asignación del alcance y fiscalización de esta medida en el ente regulador que dirige el Comisionado, amparado en el Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento.

7.- Es importante enfatizar que con la aprobación del P. del S. 1163, las agencias gubernamentales, las empresas privadas y el Comisionado de Seguros, requieren un período de tiempo razonable para adoptar normas administrativas necesarias para la implantación de la medida. Por lo cual, consideramos que el período de ajuste debe comenzar a partir del año natural 1996.

Por otro lado, es necesario establecer un mecanismo que armonice el Sistema de Seguro de Responsabilidad Obligatorio con el sistema para adquirir licencias de vehículos de motor adoptado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Al ser este sistema uno escalonado, se determinó utilizar el año natural 1997 como año base para cobrar de forma anticipada la proporción correspondiente entre la fecha de la renovación de la licencia y el inicio de la implantación del sistema de seguro obligatorio.

De esta forma al primero de enero de 1998, todo vehículo que circule por las vías públicas contará con el seguro obligatorio. Además, a partir de esta fecha todo dueño de vehículo de motor podrá obtener dicho seguro simultáneamente con la renovación de la licencia del vehículo de motor.

IV.- Estudio y Evaluación del Proyecto del Senado 1163.-

Las Comisiones de Gobierno, de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda celebraron vistas públicas conjuntas para recibir testimonios sobre el P. del S. 1163. Se invitaron a comparecer a diversas entidades públicas y privadas para que expresaran sus puntos de vista sobre este asunto. Además, las comisiones celebraron reuniones ejecutivas para considerar y evaluar las recomendaciones

vertidas en las vistas.

Las Comisiones recibieron ponencias orales y escritas de las siguientes entidades:

Entidades y Funcionarios Gubernamentales:

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
Administración de Tribunales
Comisión de Servicio Público
Comisión para la Seguridad en el Tránsito
Departamento de Justicia
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Oficina de Presupuesto y Gerencia
Oficina del Comisionado de Seguros
Policía de Puerto Rico
Secretario de Hacienda

Entidades Privadas:

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc.
Asociación de Distribuidores de Automóviles de Puerto Rico
Asociación Independiente de Dealers de Automóviles, Inc.
Bansander
Centro Unido de Detallistas
Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico
Federación de Porteadores Públicos de Puerto Rico
Nationwide Insurance
Professional Insurance Agent
Popular Leasing
Puerto Rican American Insurance Company
Sindicato de Dueños de Remolques y Camiones de Puerto Rico, Inc.

V.- Enmiendas al P. del S. 1163.-

En este Informe las Comisiones que suscriben estamos recomendando un grupo de enmiendas al P. del S. 1163. Basicamente su propósito es el de atemperar las recomendaciones vertidas durante las vistas públicas con las disposiciones del proyecto según fuera presentado para la consideración de las Comisiones.

Entre las enmiendas principales que estamos recomendando se encuentran las siguientes:

1.- Se añade un nuevo apartado (k) en el Artículo 3, para definir seguro tradicional de responsabilidad como aquel seguro de vehículo de motor de los definidos en el Artículo 4.070(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, distinto al definido en el apartado (j) del Artículo 3, y suscrito por los aseguradores privados.

2.- Se elimina el apartado (d) del Artículo 4 que prohíbe a los aseguradores subrogarse, por ser la misma una prohibición absoluta que no permite a la aseguradora incoar acción judicial contra un tercero causante o co-causante del accidente. Otra razón para esta enmienda es que la prohibición imposibilita a las compañías de seguro subrogarse en los derechos del dueño del vehículo asegurado.

3.- Se elimina el Artículo 11 sobre exclusiones toda vez que es la intención legislativa no excluir a ningún dueño de vehículo de motor de la adquisición del seguro de responsabilidad obligatorio.

4.- Se incluye en el nuevo Artículo 11, la pena de restitución y la ocupación de la tablilla del vehículo de motor no asegurado, como disuasivos para que dueños de vehículos de motor adquieran el seguro de responsabilidad obligatorio.

5.- Se añade un nuevo Artículo 12 para disponer que aquellos dueños de vehículos de motor que tengan un seguro tradicional de responsabilidad con una cubierta similar o mayor que la del seguro de responsabilidad obligatorio, puedan seguir utilizando dicho seguro para cumplir con el requisito de seguro que establece el Artículo 4 (b). Además, faculta al Comisionado a establecer, mediante reglamento, aquellas medidas que sean necesarias para lograr un justo y eficiente engranaje entre el seguro de responsabilidad obligatorio y el seguro tradicional de responsabilidad.

VI.- Recomendación.-

El P. del S. 1163 ofrece a los dueños de vehículos de motor la protección de sus bienes, asegurando una compensación razonable por los daños causados a su vehículo de motor en un accidente de tránsito, siempre y

cuando estas no sean legalmente responsable por la ocurrencia del mismo.

Por los fundamentos consignados en este Informe vuestras Comisiones de Gobierno, de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1163, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas

(Fdo.)
Aníbal Marrero
Presidente
Comisión de Hacienda"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, finalizada la lectura, quisiéramos someter a la consideración de los compañeros unas reglas especiales de debate sobre esta medida que han sido preparadas por la Comisión de Reglas y Calendario y las mismas son las siguientes. Aunque la medida no ha sido llamada queremos informar, aprovechar y presentarlo por vía de moción para que se adopten estas reglas especiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Las mociones relacionadas con la consideración de este proyecto serán resueltas sin debate.

Las enmiendas al proyecto se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.

El Presidente de la Comisión de Gobierno presentará el proyecto sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.

Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que informa el proyecto, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente.

El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargarán al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

El tiempo para el debate de la medida será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

a.. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá quince (15) minutos para exponer su posición.

b. El Partido Popular Democrático tendrá treinta (30) minutos para exponer su posición.

c. El Partido Nuevo Progresista tendrá cuarenta y cinco (45) minutos para exponer su posición.

Cualquier delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente su tiempo.

Los turnos en el debate serán alternados entre las delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente su tiempo.

Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate a cada Senador de su delegación, previo el inicio del debate.

Estas son las reglas especiales, señora Presidenta, por vía de moción la sometemos a la consideración del Cuerpo y solicitamos que se adopten.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las reglas presentadas por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se adoptan las reglas de debate.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos también señalar, que como ha sido una norma establecida previamente por el Presidente del Senado, se permita la entrada de los miembros de la Prensa acreditada para que puedan entrar al Hemiciclo del Senado.

Señora Presidenta, solicitaríamos que en estos momentos se proceda con el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: De igual manera que está autorizada la Prensa, estamos autorizando la entrada al Hemiciclo del señor Comisionado de Seguros y los Asesores que han estado trabajando intensamente en esta medida. Vamos a proceder, entonces, con el Orden de los Asuntos. Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1163, titulado:

"Para establecer un sistema de seguro compulsorio de responsabilidad para vehículos de motor; disponer los principios generales para hacer efectivo dicho sistema; establecer el límite de la cubierta del seguro de responsabilidad, el costo inicial del mismo y las penalidades por transitar en un vehículo de motor que no esté asegurado; crear la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad, establecer sus

funciones y organización; facultar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico para administrar y reglamentar esta ley; adoptar medidas transitorias para poner en vigor el sistema de seguro compulsorio; y para asignar fondos a la Oficina del Comisionado de Seguros y al Departamento de Transportación y Obras Públicas para poner en ejecución las disposiciones de esta Ley."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos que se aprueben las enmiendas al Proyecto del Senado 1163, contenidas en el informe conjunto de las Comisiones de Gobierno, Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, en el día de hoy...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No tiene enmiendas en Sala el señor Senador?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En este momento no tenemos, podríamos tener más adelante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, al día de hoy hay uno punto seis (1.6) millones de vehículos de motor circulando por las catorce mil treinta y seis (14,036) millas de carreteras que tenemos en Puerto Rico. Si llevamos esos números a una relación del número de vehículos por milla de carretera construida, en Puerto Rico tenemos ciento trece (113) vehículos por cada milla de carretera en Puerto Rico. Esa es la taza más alta de vehículos por segmento de carretera en cualquier lugar bajo la bandera americana con excepción de los Estados de California, Connecticut, Hawaii, Maryland o New Jersey. En otras palabras, Puerto Rico es uno de los lugares más congestionados en términos de tráfico de vehículos de motor en toda la nación americana.

En 1968, con la creación de la Administración de Compensación de Accidentes de Automóviles, fuimos los primeros bajo la bandera americana en proveerle a sus ciudadanos la protección de un seguro obligatorio contra daños corporales. Y ese sistema de la ACAA con sus virtudes y con sus defectos le ha servido bien a Puerto Rico por casi treinta (30) años.

Sin embargo, señora Presidenta, somos los últimos bajo la bandera americana en proveerle a nuestros conductores la protección de un seguro obligatorio de responsabilidad contra daños a vehículos en accidentes de automóviles. Esta Sesión del día de hoy, del Senado de Puerto Rico es una Sesión histórica, porque por varias décadas en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el Senado y en la Cámara, se han presentado proyectos de ley para crear un seguro obligatorio contra daños de vehículos en los accidentes. Se han considerado, se han llevado a vistas públicas, se han estudiado, pero nunca nada había ocurrido.

A principios de este cuatrienio se presentaron, al igual que en cuatrienios anteriores, varias propuestas dirigidas a crear un seguro compulsorio. Pero no fue hasta este cuatrienio en que se pudo hacer por primera vez un estudio actuarial que demostrara que esa idea que teníamos un tanto abstracta de crear un seguro compulsorio, realmente se podía concretizar en un programa de gobierno que sí se puede realizar.

Esta Asamblea Legislativa tiene ante sí varias alternativas. Podemos crear un seguro gubernamental, tal como el de la ACAA, tal como el del Fondo del Seguro del Estado, donde el gobierno asuma nuevamente el rol de proveedor paternalista y donde desafortunadamente ese sistema de seguro estaría afectado por las mismas ineficiencias que afectan a otros sistemas gubernamentales.

Teníamos la alternativa también de meramente legislar para requerir que cada conductor se procurara un seguro privado, en el cual el gobierno meramente sería un multador del que no cumpliera con la ley. Pero tenemos una tercera alternativa, una tercera alternativa que sea un entretejido que permita aprovechar la capacidad facilitadora del gobierno y a la misma vez la eficiencia y la productividad de la industria puertorriqueña de seguros que es una industria sólida que le ha servido bien a esta patria. Y por ese camino, por ese tercer camino, no el de gobierno proveedor paternalista, no el de gobierno totalmente manos afuera, meramente multando al que viole la ley, sino el gobierno que sirve de facilitador para que la empresa privada haga aquello que la empresa privada sabe hacer bien. Por ese camino es que se encamina este Senado de Puerto Rico en el día de hoy.

A principios de este cuatrienio el Portavoz de la Mayoría en el Senado, el compañero Charlie Rodríguez, gestionó la asignación de cien mil (100,000) dólares, aprobado por todos nosotros, para realizar un estudio actuarial que indicara si era factible establecer este seguro.

Luego de ese estudio actuarial se redactó una medida de consenso. Esa medida fue radicada idéntica y simultáneamente en el Senado por el compañero Portavoz de la Mayoría, Charlie Rodríguez, y un grupo de legisladores y en la Cámara por el compañero Portavoz Alterno de la Mayoría en la Cámara, el compañero Angel Cintrón, y un grupo de legisladores.

En el Senado, las Comisiones de Gobierno, de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas que preside el compañero Roger Iglesias y la Comisión de Hacienda que preside el compañero Aníbal Marrero, celebramos toda una serie de vistas públicas, muchas de ellas televisadas, para dar una oportunidad amplia de que todos los puertorriqueños que desearan expresarse en torno a esta legislación tuvieran la oportunidad de hacerlo. Como consecuencia a esas vistas públicas recibimos un sinnúmero de sugerencias, muchas de las cuales se han podido incorporar al Proyecto, otras que no eran factible incorporarse al Proyecto.

El apoyo a la medida ha sido total de parte de todos los deponentes, tanto del sector público como del sector privado. Las encuestas radiales y de televisión que se han hecho en torno a este tema han sido virtualmente unánimes, por no decir unánimes, a favor del establecimiento de un seguro compulsorio. Se celebró una primera reunión ejecutiva para discutir posibles enmiendas antes de comenzar a redactar el informe de las tres (3) comisiones. Posteriormente, luego de un trabajo técnico arduo en el cual participó el

Comisionado de Seguros, sus asesores, los asesores del Senado y los asesores de la Cámara, se redactó un borrador de informe y se llevó ese borrador de informe el viernes pasado a una reunión en mi oficina de los miembros de las tres (3) comisiones. Una reunión que estuvo tan concurrida que apenas cabía la gente dentro de la oficina. Pero estuvimos allí por más de dos (2) horas, evaluando Sección por Sección este Proyecto, evaluando todas las posibles enmiendas y llegando a lo que en el día de hoy se ha convertido en un informe de consenso de un Proyecto que se radicó también en consenso.

Uno de los temas más estudiados, analizados, enmendados y pulidos en los diecinueve (19) años que yo llevo debajo de esta cúpula, ya sea como asesor o como legislador, ha sido precisamente este asunto del seguro compulsorio. Ha sido un ejemplo de colaboración estrecha multipartidista. Una medida en que cada Senador podrá encontrar enmiendas que se originan en sus respectivas delegaciones porque se han tomado las buenas ideas, las buenas enmiendas, las buenas preocupaciones, tanto de la delegación mayoritaria del Partido Nuevo Progresista como de las delegaciones del Partido Popular Democrático y del Partido Independentista Puertorriqueño.

Y como consecuencia de todo este proceso, tenemos ante nosotros en el día de hoy una medida de justicia social de gran importancia para nosotros. Protege sí, al conductor de clase media o clase alta que es víctima de un accidente con otro conductor que luego del choque se canta "pelao". Sí, protege a ese conductor de clase media y de clase alta. Pero protege aún más, al conductor humilde que cuando le chocan su carrito se queda a pie a merced de la transportación pública porque no tiene con qué alquilar un vehículo sustituto mientras le reparan su carro. Y que a veces no puede reparar su carro inmediato porque no tenía dinero ahorrado para una eventualidad como esa y tiene que usar carro público, usar la guagua de la AMA, en lo que reúne unos chavitos y puede ir a reparar su vehículo con un mecánico que le dé la mano en el precio. A ese conductor humilde la protección que provee esta medida de justicia social, es de aún mayor importancia que para el conductor de clase media o de clase alta. La medida propone un sistema de seguro obligatorio, donde el gobierno meramente facilita el proceso, pero donde es la empresa privada quien en efecto asegura a los conductores. Está diseñado para asegurar que por el costo módico de menos de veintiocho (28) centavos diarios se proteja al conductor inocente por todos los daños que sufra su vehículo en el noventa (90) por ciento de los casos y por los primeros tres mil (3,000) dólares en el diez (10) por ciento de los casos en que el daño pueda ser mayor a los tres mil (3,000) dólares. Coloca, como hemos señalado anteriormente, al gobierno como el facilitador del seguro compulsorio, sin crear entidades en competencia con el sector privado. Permite y promueve la competencia libre y vigorosa entre decenas de empresas aseguradoras en el sector privado, siembre bajo el ojo avizor del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Pero, yo no me puedo sustraer al presentar esta medida como Presidente de la Comisión de Gobierno del hecho de que como Presidente de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos me corresponde también ver el efecto macroeconómico de cualquier legislación que se presenta en este Senado. Y desde ese punto de vista macroeconómico, hay que señalar que esta medida va a propiciar la creación de más y mejores empleos en el sector privado de Puerto Rico y eso es bueno para Puerto Rico. Va a ampliar la base de nuestra industria de seguros ayudándola a crecer y facilitando que ésta pueda expandir sus horizontes y competir en mercados estadounidenses y extranjeros en la cual hoy no compete.

Finalmente, esta medida ayuda a nuestro pueblo a asumir una mayor responsabilidad por sus actos, a ordenarnos más como individuos y como sociedad y a crecer como pueblo que somos en continuo desarrollo social, económico y legal.

Señora Presidenta, para mí es verdaderamente un honor el haber podido participar durante gran parte de este cuatrienio, junto al Portavoz de la Mayoría, Charlie Rodríguez, en los trabajos conducentes a esta Sesión histórica. En los trabajos conducentes a procurar los fondos para el estudio actuarial, en analizar el estudio actuarial, en ser co-autor del proyecto, que él radicó en el Senado, de consenso que hoy tenemos ante nuestra consideración y luego, como Presidente de la Comisión de Gobierno a la cual fue referida en primera instancia este Proyecto, y junto al compañero Roger Iglesias y al compañero Aníbal Marrero, el poder someter este Proyecto a un rigurosos análisis de parte de estos tres (3) Comisiones para que en el día de hoy podamos llegar aquí luego de varias etapas de consulta y de análisis con un proyecto que es de consenso, pero también con un informe que ha recogido las mejores enmiendas que han presentado los miembros de los tres (3) partidos en las Comisiones de Gobierno, de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

Señora Presidenta, para nosotros es un honor someter este Proyecto ante la consideración del Senado de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se nos permita, tanto a la delegación del Partido Popular como la del Partido Nuevo Progresista, anunciar su orden de debatientes una vez consuma su turno el compañero Aníbal Marrero a quien ya incluimos dentro del tiempo establecido para el Partido Nuevo Progresista.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta y compañeros del Senado, en el día de hoy estamos considerando el Proyecto del Senado 1163, Proyecto que reviste una gran importancia para el pueblo puertorriqueño. Es el Proyecto que establece un sistema de seguro compulsorio de responsabilidad para vehículos de motor. Y en Puerto Rico cuando hablamos de esta materia los puertorriqueños son testigos de las situaciones que ocurren en nuestras carreteras diariamente y que muchos de ellos han sido víctima precisamente de la situación de no tener un seguro, para que aquellas personas que en una forma irresponsable conducen en

nuestras vías públicas, en muchas ocasionando accidentes, que luego la persona que recibe el cantazo, que recibe el atropello por parte de una de estas personas no tiene dinero, en muchas ocasiones guiando por la carretera con unos carros totalmente destartados y ocasionan una serie de daños que luego nadie es responsable.

Ante esta perspectiva es que el compañero Charlie Rodríguez y un grupo de compañeros legisladores se han tomado la iniciativa de propulsar esta medida. La Comisión de Hacienda, la cual me honro en presidir, también pasó juicio sobre la misma, desde el punto de vista fiscal. Y hemos encontrado que esta medida es viable. Y no solamente es viable, sino que le da al ciudadano puertorriqueño y al ciudadano que vive en Puerto Rico, un instrumento, por lo menos, para hacerse un poco de justicia en aquellos casos donde es atropellado en alguna forma en las vías públicas de Puerto Rico por otro vehículo.

Es muy posible que hablemos aquí y digamos que hay una serie de personas en Puerto Rico que no pueden pagar esa prima. Pero yo también digo que entiendo que es responsabilidad de todos los ciudadanos en una forma u otra, en la misma forma que se consigue el dinero para pagar el seguro de la ACAA, en la misma forma como muchas veces tenemos que buscar dinero para pagar una multa por mal estacionamiento en una carretera, en la misma forma que tenemos que buscar doscientos cincuenta (250) dólares cuando estacionamos en un estacionamiento que está dedicado principalmente para que las personas impedidas se puedan estacionar, pues en esa misma forma los puertorriqueños tienen de una forma u otra todos juntos que buscar solucionar este problema que es tan grave y buscar los fondos y el dinero que sea necesario para poder pagar el seguro compulsorio.

Yo creo que es una medida de justicia, es una medida que cuando hablamos en la calle, todos los puertorriqueños, prácticamente todos, decimos sí, es necesario tener un seguro en Puerto Rico. Y como se ha estructurado es un seguro que no envuelve una cuantía de dinero que podría ser irrazonable. Yo creo que noventa y nueve (99) dólares durante un (1) año, cuando estamos hablando posiblemente de unos cuarenta (40) centavos aproximadamente diarios para tener un seguro, no es algo injusto que se quiera establecer. Pero que va a ser de un gran beneficio para todo Puerto Rico.

Así que, señora Presidenta, queremos felicitar al compañero Charlie Rodríguez por esta iniciativa que él la ha estado impulsando con mucha dedicación y con mucha responsabilidad. Aquí se han hecho estudios, aquí se ha tomado en consideración las diferentes opiniones de agencias de gobierno, del Comisionado de Seguros, y de otras áreas y otras personas que han hecho sus observaciones. Todo se ha estudiado, no se ha dejado nada al azar.

Así que, señora Presidenta, nosotros vamos a endosar este proyecto que entendemos que cumple una gran misión en nuestro pueblo puertorriqueño. Yo creo que en el 1995, camino al 2000, es necesario que Puerto Rico se ponga también a la par con otros países que ya tienen su seguro compulsorio y que rinde unos grandes servicios a cada uno de los pueblos en donde ha sido implementado.

Así que, señora Presidenta, daremos nuestro voto afirmativo a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador consumió siete (7) minutos de los que están asignados a su delegación. El señor Portavoz nos informará el orden de los señores Senadores.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rubén Berríos, ¿va a consumir su turno en este momento?

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1163 es un Proyecto en términos generales, positivo para los dueños de vehículos de motor del país porque logra una compensación mínima para reparar los daños que ocasionen otros conductores.

Yo creo que en eso hay consenso en este Senado. No obstante, el Proyecto podría mejorarse bastante si existiera la voluntad para ello. Primero, el Proyecto genera una carga o impacto económicamente mayor, de carácter regresivo contra aquellos vehículos de motor y sus dueños que tienen menos ingresos. Estimamos nosotros que con el marbete, el seguro de la ACAA y este seguro, se requerirá un pago no menor de ciento ochenta y cinco (185) dólares al mes en comparación con ochenta y seis (86) dólares hoy en día. El que la Ley no provea un mecanismo para bregar con este problema es la razón principal, en nuestra opinión, por la cual el seguro no tiene vigencia hasta el 1998. Es evidente que no se quiere cargar las elecciones del '96 con el posible rechazo de algunos electores por el aumento producido por este seguro. Si el Proyecto es bueno, como creemos que es, se debe adelantar la vigencia para el 1997 y se deben dejar otras consideraciones aparte.

Además de eso, debo indicar, que nosotros hemos buscado formas de aliviar la carga de los dueños de vehículos de motor. Introdujimos una enmienda, y debo decir que la Mayoría la cogió con beneplácito y la incluyó, para congelar por tres (3) años las primas básicas para vehículos privados de pasajeros y para vehículos comerciales. Esta enmienda, como he dicho, fue aceptada y evitará la presión de las aseguradoras para elevar la prima del primer año de vigencia del seguro. Acuérdense que los aseguradores siempre quieren pagar lo más tarde posible y que siempre están inclinados a no resistir la tentación de subir las primas.

Un segundo problema que creará en parte el Proyecto no ha sido afrontado por sus propulsores originales y estamos sometiendo una enmienda la cual leeremos en breve en el día de hoy. Nos referimos al impacto ambiental que se producirá en el país entre el '97 y '98 y en los siguientes dos (2) años cuando se incrementa el abandono de automóviles destartados en las calles, en las carreteras, fincas y solares de este país. Estimamos que cerca de ciento setenta mil (170,000) vehículos de motor o el diez (10) por ciento del inventario total de vehículos se descartará en cada uno de los tres (3) años a partir de 1997. La mayoría de estos vehículos serán abandonados porque el costo de alrededor de doscientos (200) del seguro, el marbete, la ACAA y las multas será entre una quinta parte y la mitad del valor real del vehículo, lo que sería un gasto muy alto de operación. Estos cientos de miles de vehículos estarán contaminando nuestras aguas superficiales,

afeando el ambiente y constituyendo un criadero de mosquitos y de otras plagas.

Por esta razón, estamos proponiendo la siguiente enmienda al Proyecto en consideración, para que sea incluido en el Artículo 5, como inciso (e), le pido a los compañeros que lo analicen con calma- cito: "Los aseguradores privados remitirán tres (3) dólares de la prima pagada por cada vehículo al Departamento de Transportación y Obras Públicas para crear un fondo para recoger y llevar a lugares de reciclaje los vehículos de motor que sean abandonados en fincas, solares y vías públicas del país. El Departamento contratará con empresarios privados y públicos, incluyendo los gobiernos municipales y la Policía insular, la remoción y transporte de estos vehículos hasta las plantas de reciclaje." Lo ideal sería que no existiera este problema, obviamente, pero va a existir y tenemos que bregar con él aunque eso signifique que los que puedan pagar tengan que hacer una pequeña aportación. El ideal sería que fuera un subsidio gubernamental general, pero sabemos que la Mayoría se opone a ese tipo de subsidio. Nosotros propusimos ese subsidio como una de las formas de bregar con el asunto de la naturaleza regresiva del pago por el seguro.

De otro lado, se ha hablado mucho del mecanismo de financiamiento y el problema con este Proyecto es que no existe un mecanismo de financiamiento. El subsidio está descartado por la Mayoría. Si el subsidio está descartado por la Mayoría, entonces va a existir el problema enorme de contaminación al cual me referí. Y no podemos dejar ese problema para después de las elecciones. Tenemos que bregar responsablemente con ese problema desde ahora.

Posponer los pagos de los que no puedan por un período mayor, lo que en efecto sería es cargarle más a los pobres por el seguro que a los que tienen más dinero, porque los costos por financiamiento se le cargarían a ellos, a menos que estableciéramos el subsidio el cual no quiere la Mayoría. Le sugiero a la Mayoría, que al igual que tuvo la flexibilidad para aceptar la enmienda que este servidor propuso, de congelar por tres (3) años las primas básicas, tenga ahora la flexibilidad de enfrentarse al problema de contaminación que de seguro va a surgir por efecto de este seguro que, vuelvo a repetir, es en general una buena idea y lo resuelva de una forma adecuada.

Nosotros hemos propuesto una forma en el día de hoy, podrían existir otras formas. Le pido a la Mayoría, que de no estar de acuerdo con la forma que hemos propuesto, nos pongamos de acuerdo en el futuro para bregar con ese problema de contaminación en forma adecuada.

Con estas observaciones en mente y con esa enmienda ante la consideración de ustedes anuncio que votaré a favor de esta medida, porque en términos generales es una buena medida que lo que hace es ayudar al público en general con estas salvedades que acabo de indicar.

Muchas gracias, señorita Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador presentó una enmienda de manera formal.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí. Presenté la enmienda de manera formal, señorita Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a proceder entonces, ¿hay alguna objeción a la enmienda presentada por el señor senador Rubén Berríos?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Hay objeción, pero no podemos debatirla, toda vez que las Reglas no nos permiten debatirla y en nuestro turno habremos de explicar las razones por la cual se nos es imposible aceptar esta enmienda en estos momentos. Hay objeción.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Si el compañero no tiene problemas, le pedí al compañero también que en caso de no estar de acuerdo con la enmienda, indicara para el récord si pudiéramos bregar con esta problema en el futuro que acabo de indicar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Expresó el señor Portavoz, que él habría de discutir, pero tenemos que llevarla a votación. Los que estén a favor de la enmienda del señor senador Rubén Berríos dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Derrotada la enmienda del señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señorita Presidenta, que se divida el Cuerpo.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la enmienda del señor senador Rubén Berríos, y la señora Presidenta ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 2 votos a favor, por 10 votos en contra.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador consumió siete (7) minutos de su tiempo, todavía tiene de entender y desear consumir su turno.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta, me han pedido que lea la enmienda nuevamente y con mucho gusto aprovecho el término para decirla. Dice: "Los aseguradores privados remitirán tres (3) dólares de la prima pagada por cada vehículo al Departamento de Transportación y Obras Públicas para crear un fondo para recoger y llevar a lugares de reciclaje los vehículos de motor que sean abandonados en fincas, solares y vías públicas del país. El Departamento contratará con empresarios privados y públicos, incluyendo los gobiernos municipales y la Policía insular, la remoción y transporte de estos vehículos hasta las plantas de reciclaje." Es decir, son los aseguradores privados los que remitirán de la prima que reciban, esto no es costo para los ciudadanos, es menos ganancia para los aseguradores privados.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le restan aún así siete (7) minutos de su tiempo, señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, habíamos conversado con el Portavoz de la delegación del Partido Popular en estos momentos, el Portavoz Alternó, y él va a consumir su turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: La delegación del Partido Popular tienen asignado treinta (30) minutos. El señor Senador va a consumir parte de ese tiempo, nos va a informar quiénes serán las personas, cómo va a trabajar el turno concedido.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, vamos a consumir parte de ese tiempo y el remanente del tiempo será dividido con los demás miembros de la delegación que en estos momentos, pues están en su totalidad en una actividad que ya habían programado con antelación, a saberse que hoy iba a haber sesión, del Partido Demócrata en Puerto Rico. Y siendo yo el único miembro de esta delegación que no pertenezco a las estructuras de dicho partido, pues estoy aquí actuando en representación de nuestra delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: El Proyecto en cuestión, es un Proyecto que en el pasado nuestra delegación estando en Mayoría había trabajado, en el cuatrienio pasado, pero, luego de los análisis y estudios correspondientes, tratando de buscar el consenso de todos los partidos representados en la Legislatura en el cuatrienio pasado, no logró en aquel momento el favor de la entonces Minoría Parlamentaria del PNP, tal como se había diseñado un proyecto de intención similar al que aquí estamos atendiendo en el día de hoy.

Sin embargo, nuestra delegación habrá de votarle a favor a este proyecto y le habremos de dar ese consenso y ese voto esta Minoría del Partido Popular a la Mayoría, entonces hoy, del Partido Nuevo Progresista, por entender que el Proyecto es uno que tiene méritos y que realmente atiende una problemática en el país de aquellas personas que sufren accidentes, siendo parte inocente del mismo y se confrontan con la realidad que la persona que le infringió daño a su vehículo no tiene con qué responder.

Sin embargo, tenemos que señalar que en este proyecto, en primer lugar, no existe una afirmación de política pública de que haya un propósito social como tal y por eso yo quiero dejarlo plasmado desde mi punto de vista, en la intención legislativa que sé que es la intención que tiene a los compañeros de mayoría detrás del mismo. Porque todos sabemos que aquí en Puerto Rico las compañías de seguros, pues, es altamente cuestionable su situación cuando tienen que desembolsar y pagar por lo que el usuario o el asegurado le ha pagado durante el tiempo que ha durado la prima. Se asegura uno, si se incumple el pago le cancelan la póliza, pero cuando hay algún tipo de accidente, después para cobrarle a esas compañías de seguros, pues resulta bastante difícil y el proceso es bastante complicado. Y me parece que el Proyecto tiene que estar claro que está predicado y debe estar predicado en un interés social, como política pública, de proteger aquellas personas que no tienen los recursos para pagar una póliza privada de cubierta completa o de cubierta parcial, que cuando se ven envuelto en un accidente, cuando menos, pueden responder para reparar su vehículo y en ocasiones para reparar el vehículo contrario, si es que es la parte culpable de dicha colisión. Y entonces, el interés social es para proteger a aquellas personas que no tienen el mecanismo porque no tienen los fondos para poder asegurarse de tal forma que cuando se vean envueltos en un accidente de tránsito y sufre daños su vehículo, pues puedan en alguna forma recobrar alguna cantidad, en este caso, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares para arreglar su vehículo.

El interés social, obviamente, tiene que estar enmarcado para proteger al pobre y proteger aquel miembro de la clase media, sobre todo, de la clase media baja, que no tiene ese tipo de facilidad. Sin embargo, tenemos que señalar que intentamos en la reunión que se celebró la semana pasada, y lo queremos dejar aquí para récord, de que se estableciera algún tipo de mecanismo para que hubiese la posibilidad de un pago diferido, de un pago dividido de dicha póliza, porque entendemos que hay personas en Puerto Rico, que noventa y nueve (99) dólares en el momento de renovar su marbete, con lo que hay que pagar por los derechos, más el seguro de la ACAA, puede ser altamente alto aunque resulte bajo desde el punto de vista de noventa y nueve (99) dólares o cuarenta (40) centavos por día. Sin embargo, en ese momento podría resultar alto y podría impedir de que ciudadanos pobres, principalmente, o de clase media baja, que tienen su presupuesto comprometido y ajustado con las distintas obligaciones de su familia, podían verse envuelto en que no podían sacar su vehículo de motor que es tan necesario para ir a trabajar o para hacer aquel tipo de diligencia necesaria para el funcionamiento de su familia y de su núcleo familiar, como puede ser el caso de un vehículo que lo utilice una ama de casa para poder llevar los hijos a la escuela, no necesariamente el que trabaja, sino personas que no trabajan, y trabajan en el hogar como jefa de familia, como madres solteras que dependen de las ayudas del Gobierno, no tienen las facilidades de trabajar o de cuidarles sus niños y viven de un presupuesto.

A esos efectos, nosotros propusimos de que se dividiera el pago en dos y dimos la idea de que se buscara el costo administrativo, lo que envuelve el pagar esta póliza de dos (2) pagos, y entonces, se le añadiera eso al costo que el Gobierno tenía que pagar para poder dar esos servicios y se dieran dos tipos de marbetes, el que paga al año y el que paga nada más que seis (6) meses con un color distinto como sucede en otras jurisdicciones.

Yo entiendo que aunque no se aceptó esta enmienda, me parece que nuestra obligación y nuestro compromiso y de hecho, estamos solicitando aquí en una enmienda -cuando se radiquen en bloque ahorita-, posteriormente, a los efectos, en la página 13, línea 6 y 7, de tal forma que se mantenga abierta la discusión para que se estudie en un futuro la posibilidad de este pago diferido para proteger a las familias pobres que no tienen la oportunidad de poder pagar esa cantidad en ese momento. Máxime cuando este Proyecto viene similar a los que existen en una jurisdicción de los Estados Unidos, en estados de la Nación, donde no podemos entrar en el mismo elemento de comparación, ¿por qué? Porque en todos los estados de los Estados Unidos hay fuentes de transportación en masa, pero aquí en Puerto Rico no tenemos esas facilidades en muchos sectores del país.

Posiblemente aquí en el área metropolitana, con el Aqua Expreso, con los servicios de la AMA, con el tren urbano, que habrá de construirse a partir de unos cuantos años y que coge la jurisdicción de Guaynabo,

Bayamón, el Area Metropolitana en general, pero tenemos mucha gente pobre o mucha gente con las mismas necesidades en la ruralía en Puerto Rico, donde no hay facilidades de transportación en masa. Que inclusive donde hay transportación mediante vehículos públicos sucede durante las horas del día. Durante la noche, no hay ese tipo de servicio que podrían verse afectados por este tipo de pago adicional y que ocasionaría que su carrito, su vehículo, que lo tiene hoy en día y que lo puede sacar para resolver su problemática en base a sus necesidades familiares, pues no tendría que dejarlo y no sacarlo. Y ese es el tipo de enmienda que nosotros estamos proponiendo en términos de que se deje establecido en esta propia legislación, el estudio necesario para poder atender a estos puertorriqueños, que son bastantes, no son unos pocos, y aun cuando fuera uno, ese uno merece la atención de esta Legislatura. En adición a eso, tenemos que establecer también la preocupación y lo atendemos también en unas enmiendas que habremos de radicar cuando corresponda el turno. En la abdicación que hace esta Asamblea Legislativa, donde le delega todo a la Oficina del Comisionado de Seguros para establecer la estructura administrativa, no es que desconfiemos de la Oficina del Comisionado de Seguros y menos en la persona que la dirige que goza de toda nuestra confianza y es un profesional muy competente, es que simplemente la Asamblea Legislativa, como representante del pueblo, no debe renunciar en su totalidad en ningún tipo de legislación que debe perseguir un propósito social, un propósito que tenga que ver con la ayuda que esta Legislatura tiene que estar día a día dándole y asegurándole que la reciba el pueblo. Por eso, nosotros habremos de presentar unas enmiendas adicionales posteriormente. En términos generales, pues estamos muy satisfechos con el Proyecto, pero dejamos para récord estos señalamientos que considero son importantes para redondear lo que debe ser la intención legislativa de un Proyecto que por un lado, repito, beneficia a los pobres, a los de la clase media y a los de la clase alta, en términos de los que son impactados por un vehículo que no está asegurado y que en ese sentido no hay diferencia de clase. Pero por el otro lado, tenemos que entender que hay que proveerle a la clase media, media baja, a la clase pobre, de las alternativas necesarias como un proyecto de interés social, de interés para beneficiar a las aseguradoras para que en el futuro pueda establecerse un mecanismo para aquellos que no puedan tener los noventa y nueve (99) dólares disponibles en el momento que tienen que renovar su marbete, lo que impediría sacar su vehículo. Por eso, entendemos que la enmienda que propuso el compañero Rubén Berríos ahorita, la cual nosotros favorecimos, también era una enmienda que consideraba importante tal como me la explicó en el Proyecto y confiamos que las enmiendas que nosotros habremos de presentar que mejora un Proyecto, una buena intención de la Mayoría Parlamentaria, muy particularmente del Portavoz, Charlie Rodríguez, en este cuatrienio la gestión que ha hecho el compañero Kenneth McClintock. Pero tenía que dejar para récord que esto no es una idea necesariamente nueva, es bien trabajada en este cuatrienio, pero esto se trabajó en el cuatrienio pasado por el entonces senador Miguel Deynes Soto y Gilberto Rivera Ortiz y, en aquella ocasión, la Minoría Parlamentaria, muy distinto a como estamos haciendo nosotros hoy uniéndonos con el voto que habremos de darle a favor de esta medida, la Minoría Parlamentaria del PNP en aquella ocasión no favoreció el Proyecto. Y por eso el Proyecto simplemente no se trajo ni a discusión porque consideramos que un proyecto de esta naturaleza, tiene que venir aquí para aprobarse por unanimidad o por consenso cuando menos, como habrá de lograrse en la mañana de hoy.

Por eso, señora Presidenta, anuncio que nuestra delegación, con estos señalamientos que hemos vaciado para récord y para conocimiento del Pueblo de Puerto Rico en defensa del interés social que debe prevalecer en este tipo de legislación y en defensa de las personas, víctimas afectadas de accidentes que no pueden recobrar los costos de la reparación de su vehículo, cuando son impactados por personas que no tienen con qué responder y a la misma vez, principalmente, en defensa de los pobres, de la clase media y media pobre, en términos de que puedan estar asegurados pero que hayan las facilidades para que puedan hacer el pago correspondiente y mantener su vehículo en funcionamiento por las carreteras de Puerto Rico, anuncio que nuestra delegación habrá de votarle a favor. Y el restante del término que nos corresponde a la delegación, que nos gustaría que la señora Presidenta nos informe, será consumido por algunos de los compañeros cuando vengan del compromiso que previamente ya tenían con el Partido Demócrata y que habrán de unirse a esta Sesión en las próximos minutos, una vez finalice esa actividad en el Colegio de Abogados.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para el señor Senador, le restan todavía o tiene a su favor dieciocho (18) minutos de su delegación. Las enmiendas que anunció el señor Senador, ¿las presentará ahora o cuando estén los miembros de su delegación?

SR. FAS ALZAMORA: Habíamos acordado con el señor Portavoz de la Mayoría que lo haríamos posterior porque tengo entendido que él está analizándolas y hay algunas de ellas que me ha informado que las va a aceptar, pero quisiéramos que las estudie en su totalidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues le restan entonces a su delegación dieciocho (18) minutos que pueden consumir.

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta. Señora Presidenta, la delegación del Partido Nuevo Progresista habrá de dividir su tiempo, cinco minutos que ya consumió el compañero Aníbal Marrero Pérez, luego de consumir mi turno, le corresponderá al compañero Víctor Marrero, con tres (3) minutos, el senador Luis Felipe Navas con tres (3) minutos, el senador Peña Clos con cinco (5) minutos, la compañera Norma Carranza con tres (3) minutos y el compañero Ramón Luis Rivera con tres (3) minutos. Corrijo, Víctor Marrero son cinco (5) minutos, señora Presidenta, y Roger Iglesias son cinco (5) minutos también. Y ahí está el total de treinta (30) minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Podría repetirnos el señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: Sería Víctor Marrero cinco (5) minutos, Luis Felipe Navas tres (3) minutos, Roger Iglesias cinco (5) minutos, Aníbal Marrero ya consumió sus cinco (5) minutos, Peña Clos cinco (5) minutos, Norma Carranza tres (3) minutos, Ramos Luis Rivera tres (3) minutos. Y el restante del tiempo lo

consumirá este servidor en estos momentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, me place dirigirme a los compañeros del Senado de Puerto Rico y al Pueblo de Puerto Rico en los momentos en que estamos considerando esta pieza legislativa de tanta importancia para nuestro pueblo. Señora Presidenta, por muchos años en la Cámara de Representantes y en el Senado de Puerto Rico se han estado radicando proyectos sobre este asunto. Como cuestión de realidad, cuando llegué a la Cámara de Representantes en el 1981, me preocupó esta situación, comencé a estudiarla y durante mis dos cuatrienios allá, mis dos términos en la Cámara de Representantes, presenté medidas dirigidas a atender este asunto, dirigidas a lidiar con el problema del número cada día creciente de accidentes automovilísticos, donde no se cuentan con los recursos para poder resarcir los daños que se realizan en los mismos.

En aquella ocasión que radicamos estos proyectos no teníamos el endoso de las agencias de Gobierno concernidas con este asunto, ni tampoco de las aseguradoras privadas en Puerto Rico. Sin embargo, a través de los años hemos visto cambios por parte de las agencias de gobierno, por parte de las industrias privadas de seguro y por todo el Pueblo de Puerto Rico de que ya ha llegado el momento de que se legisle y se pueda atender este problema extremadamente grande que sufrimos en Puerto Rico con el asunto de los accidentes automovilísticos.

Es por ello que cuando llegué al Senado de Puerto Rico en el '93, radiqué un proyecto sobre ello y varios compañeros también habían radicado proyectos para atender un seguro compulsorio de vehículos de motor. Sin embargo, todos teníamos el mismo problema. El que no contábamos con un estudio actuarial que pudiese indicar la viabilidad de poder establecer este seguro compulsorio. Ante esa realidad, radicamos en el Senado de Puerto Rico una Resolución Conjunta, que fue aprobada por este Cuerpo y por la Cámara de Representantes y firmada por el Gobernador, con el propósito de asignar cien mil (100,000) dólares a la Oficina del Comisionado de Seguros para que éste realizara el estudio actuarial que pudiese indicar la viabilidad y la necesidad y conveniencia de establecer un seguro obligatorio de responsabilidad pública para vehículos de motor.

Ese estudio lo realizó una empresa sumamente prestigiosa, la Compañía de Mercer, quien analizó la situación de Puerto Rico, evaluó la aplicación del seguro de la ACCA, que responde por los daños corporales, examinó la manera en que existe la industria de seguros de vehículos de motor en Puerto Rico y siguiendo unas guías, que fueron producto también de un trabajo realizado en la Cámara de Representantes por el compañero Representante, Angel Cintrón, quien también ha demostrado un gran interés en este asunto y ha estado liderando los esfuerzos de esta medida allá en la Cámara de Representantes, fue que entonces Mercer estableció y preparó su informe, el cual fue radicado en la Secretaría del Senado de Puerto Rico y el cual estuvo disponible para todos los miembros del Senado y a quienes les dimos hasta un resumen en español de este voluminoso informe.

El informe que prepara Mercer concluye básicamente que es necesario y es conveniente que Puerto Rico tenga un seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor. Y establece también que el que se vaya a legislar debe ser un seguro el cual los puertorriqueños y la industria del seguro estemos acostumbrados y que tengamos conocimiento del mismo. Mercer estudió los que se realizan los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos y también lo que se realiza en la provincia de Quebec de Canadá, donde existe una legislación muy de avanzada sobre vehículos de motor y los accidentes que ocurren. Y Mercer recomendó, y así adoptamos en este Proyecto, de que el seguro que se adopte sea uno basado en culpa, en lo que llaman en inglés, "el fault", que a diferencia del no culpa, "el fault" permite, primero, que es el que se utiliza en la industria privada en Puerto Rico por muchos años y es el que menos costo tiene porque se tendría el seguro a base y se parea la reclamación a base de aquella persona que tiene la responsabilidad o la culpa en el accidente.

En Puerto Rico, tenemos el seguro de la ACAA, que es basado en no culpa, en "no fault", donde independientemente de quién haya sido responsable del accidente, ACAA cubre los daños corporales. Pero si fuéramos a aplicar ese mismo concepto al seguro que proponemos hoy, la prima no podría ser de noventa y nueve (99) dólares, tendría que ser de mucho más, aparte que en las pocas jurisdicciones en Estados Unidos donde se ha establecido un seguro de responsabilidad pública basado en el concepto de "no fault", se ha prestado para muchos fraudes y las primas han sido excesivamente altas y no queríamos traer una medida que pudiera prestarse para fraude o que por el contrario, también, pudiese afectar más aún los bolsillos de los puertorriqueños. Queríamos traer un seguro que tuviera un precio módico y razonable para poder atender el problema que tanto afrontamos en los accidentes de vehículos de motor. Este seguro es un seguro obligatorio. Obligatorio en que todos los vehículos de motor en Puerto Rico tendrán que acogerse a este seguro. Todos los vehículos tendrán que pagar la prima correspondiente, que en este caso, luego del estudio realizado por Mercer, hemos podido identificar la cantidad de noventa y nueve (99) dólares como la prima anual para los vehículos privados de pasajeros y ciento cuarenta y ocho (148) dólares para las primas, como pago de primas de los vehículos de motor comerciales. Dos (2) primas nada más, dos clasificaciones nada más, para no hacer demasiado complejo el sistema que queremos adoptar. Y en este sistema, inicialmente el Proyecto disponía que se habría de excluir al Gobierno de Puerto Rico, que como cuestión de realidad, ya tiene el seguro de responsabilidad pública a sus vehículos de motor, pero que también habría exclusiones para aquellos vehículos que tienen licencia o autorización de la Comisión de Servicio Público y que la Comisión le exige seguro inicialmente también y van a estar excluidos. Pero luego de evaluar y de analizar esto en vistas públicas y analizarlo también en las reuniones de las distintas Comisiones, llegamos a la conclusión de que era mucho más fácil manejar este seguro si todos los vehículos de motor al momento de renovar su licencia, al momento

de pagar el marbete, todo vehículo de motor pagara la prima correspondiente: Noventa y nueve (99) dólares vehículo de motor privado, ciento cuarenta y ocho (148) dólares vehículos comerciales.

De manera que con la enmienda que se presenta en el informe estamos eliminando la exclusión que originalmente tenía el Proyecto y estamos haciendo a todos los vehículos de motor obligatorio el pagar el seguro. Muchas preguntas que nos han hecho es qué ocurre con aquellas personas que ya tienen un seguro de vehículo de motor. A esos fines también se está enmendando este Proyecto para dejar claramente cuál es la intención legislativa que siempre ha sido que aquel que tenga un seguro tradicional, que tenga cubierta de tres mil (3,000) dólares o más, que tenga de responsabilidad pública, que cuando esta persona pague los noventa y nueve (99) dólares, la compañía de seguros privada a la cual él está ya acogido, le va a dar un crédito, un crédito que se puede manifestar en un reembolso de dinero o que puede ser a través de un mecanismo de ampliar los servicios de otras cubiertas que tiene el seguro que se le ofrece a ese conductor. De manera que nunca, nunca va a terminar aquella persona que tiene seguro pagando noventa y nueve (99) dólares dos veces. Va a pagarlo cuando renueve el marbete, pero ciertamente la compañía de seguros tendrá que darle el crédito correspondiente. Y para que esa intención legislativa quedara clara fue que enmendamos el Proyecto en el informe, estableciendo una definición de lo que es el seguro tradicional de responsabilidad para poder diferenciarlo del seguro obligatorio que por este Proyecto y por esta ley estamos exigiendo y de la misma manera se enmendó el Proyecto más adelante para que el Comisionado pudiese velar para que efectivamente las compañías de seguros privadas correspondan a darle el crédito correspondiente a aquellos que ya tienen un seguro de responsabilidad pública. Pero tengan en cuenta, compañeros del Senado, de que en Puerto Rico solamente un veinticinco (25) a un treinta (30) por ciento tiene algún tipo de seguro más allá del seguro obligatorio de la ACAA; y que de aquéllos que tienen seguro, un quince (15) por ciento tiene de responsabilidad pública. De manera que son muchos más los vehículos que están en la carretera transitando que no tienen seguro de responsabilidad pública que aquéllos que los tienen. Pero para garantizar que aquéllos que ya lo tienen reciban el crédito, hemos enmendado el Proyecto.

¿Cómo va a funcionar el pago? El pago va a ser de la siguiente manera: cuando la persona vaya a renovar su marbete, su licencia de vehículo de motor, está acostumbrado a recibir en un formulario que envía Transportación y Obras Públicas, la cantidad por los derechos de transitar en la carretera, la cantidad correspondiente a ACCA, y también las multas administrativas que aún estuvieran al descubierto, que le ha impuesto la Policía y que no hubiera pagado. Básicamente eso es lo que recibimos en la notificación de la licencia de vehículo de motor. Pues a partir de que entre en vigencia esta Ley va a haber un cuarto apartado que va a indicar la cantidad de dinero que tiene que pagar por el seguro de responsabilidad obligatorio, que en los casos de vehículos de pasajeros privados será noventa y nueve (99), en el caso de los vehículos comerciales será ciento cuarenta y ocho (148). Y esta prima que estamos sugiriendo en esta medida, hemos enmendado la medida para congelar la prima por tres (3) años, de manera que cuando entre en vigor el 1ro. de enero del '98, va a mantenerse la prima de noventa y nueve (99) y ciento cuarenta y ocho (148) por tres (3) años. Luego se establece unos mecanismos a través del Comisionado de Seguros para que se pueda evaluar la prima tomando en cuenta la realidad y la experiencia vivida con este seguro en ese momento.

Así que cuando se llegue a pagar el marbete, que se puede pagar en la colecturía o se puede pagar en el banco, la persona estaría pagando también el seguro obligatorio. Esos noventa y nueve (99) dólares van a ir a Hacienda y Hacienda lo que va a hacer es mensualmente o el mecanismo que adopte, va a enviar esa cantidad que ha recaudado por concepto del seguro compulsorio a la Asociación de Suscripción Conjunta. La Asociación de Suscripción Conjunta es la entidad que estará administrando este seguro. Esta no es una entidad del Gobierno, aunque participa activamente en ella el Comisionado de Seguros velando el interés público. Esta Asociación de Suscripción Conjunta estará compuesto de las aseguradoras que en Puerto Rico ofrecen algún tipo de seguro de vehículo de motor. Es obligatorio el que todos los que ofrecen seguro de vehículo de motor tengan que ser miembro de la Asociación de Suscripción Conjunta. Cuando el dinero llega allí va a ocurrir lo siguiente: Puede que un conductor haya seleccionado a una compañía de seguros equis para que sea el que le lleve el seguro de responsabilidad obligatoria que estamos exigiendo aquí. Esa compañía equis, si un conductor ha llenado los documentos necesarios y la ha señalado como su agencia de seguros, esa agencia de seguros equis irá a la Asociación de Suscripción Conjunta y habrá de reclamar a ese conductor o a ese vehículo de motor, en cuyo caso la Asociación de Suscripción Conjunta habrá de remitirle los noventa y nueve (99) dólares a esa compañía de seguros. Pero puede haber el caso de que conductores al renovar su licencia no hayan de antemano seleccionado una compañía de seguros, pues en ese caso la propia Asociación de Suscripción Conjunta será la que atienda a ese vehículo de motor porque no hubo una selección previa.

Con esto queremos decir, que este mecanismo que estamos proveyendo permite la libre selección de compañías de seguros y creemos que esta medida va a fomentar una amplia competencia por parte de las compañías de seguros para poder tener, obviamente, mayor clientela, más asegurados. Y esto va a fomentar una competencia que debe ayudar a que en algunos casos, inclusive, luego de solicitar las autorizaciones pertinentes y cumpliendo el mecanismo que se dispone en el Código de Seguro, se puede, inclusive, proveerle a algunos conductores o algunos vehículos una prima hasta más baja, generada por la competencia o la misma prima noventa y nueve (99) pero ampliando la cubierta o concediéndole al conductor otras opciones de seguros que en ese momento no tiene.

De manera, que al final el consumidor se va a beneficiar de esta competencia que se va a generar entre compañías de seguros que van a querer lograr el mayor número de asegurados y para poder atraerlos tendrá que hacerle ofertas.

Por otro lado también, esto va a fomentar el que algunas personas cuando tengan la experiencia de contar con un seguro quieran luego voluntariamente, si así lo desean, expandir su seguro con las otras opciones que le pueden presentar las compañías de seguros privado y esto debe ser ventajoso para todos.

De manera, que esta Asociación de Suscripción Conjunta estará administrando el fondo y también hará otra cosa. Eventualmente al cabo de dos y tres años de estar en vigor este seguro, se va a poder contar con el historial, con la experiencia de cada conductor, obviamente, el conductor que es dueño del vehículo. De manera que si tuviéramos un conductor dueño de vehículo que al momento de ir a renovar su licencia, comprara el marbete, la experiencia acumulada indica que es una persona que continuamente está chocando, que continuamente está involucrado en accidentes, esa persona posiblemente, siguiendo el mecanismo que se provee en la ley, en el Código de Seguros y a través de la reglamentación vigente que tiene el Comisionado de Seguros, podría aumentarle la prima a ese conductor en particular. Porque no sería justo que se le estuviera cobrando a ese conductor negligente con un historial de tanto accidente, la misma cantidad que se le cobra a un conductor que siempre está cumpliendo la ley y que no tiene accidentes de tránsito.

Yo creo que el efecto que esto va a tener es que en Puerto Rico la gente va a ser más cuidadosa al guiar porque sabe que en la medida en que más accidentes tenga, en esa medida le va a subir la prima porque sería injusto que se le aplicara la prima por igual a los que son negligentes con los que siempre están cumpliendo con las leyes de tránsito y con el cuidado necesario al conducir en Puerto Rico.

De manera, que esto de la Asociación de Suscripción Conjunta, obviamente, va a atender también a aquellos asegurados que son de alto riesgo. ¿Qué otra cosa podemos decir de este seguro? Podemos decir lo siguiente, debe agilizarse el trámite en los tribunales de justicia. ¿Por qué digo esto? Actualmente muchos casos llegan al tribunal donde lo que se trae ante la consideración es el accidente ocurrido, la violación de la Ley de Tránsito, la imposición de multas, y aunque se obliga por una enmienda aprobada recientemente hace como cuatro (4) años por la Asamblea Legislativa, de que el juez imponga la pena de restitución, lo cierto es que los mecanismos a veces se demoran porque nadie quiere asumir su responsabilidad, porque sabe que le costaría.

En este sentido, cuando ocurre un accidente de tránsito ahora con este seguro, será necesario contar con un informe de accidente de la Policía y las compañías de seguros, de las personas involucradas en el accidente, analizarán el accidente y podrían ponerse de acuerdo, a través de un sistema novedoso que se está recomendando aquí, que es un sistema de determinación inicial de negligencia, donde si las partes están de acuerdo y luego siguiendo los procedimientos que ese sistema indica, podrían evitar tener que ir al tribunal y entre las partes, utilizando los procedimientos del sistema inicial de determinación de responsabilidad, llegar a una conclusión de quién es el responsable o en qué por ciento es responsable. Y, obviamente, pagará el seguro de aquel que haya tenido el accidente. Si el que tuvo la culpa del accidente fue equis, la compañía de seguros equis la habrá de pagar al conductor del vehículo inocente los daños hasta tres mil (3,000) dólares. Así sería en estos casos.

De manera, que este Proyecto atiende un problema que es serio, que es el cúmulo de casos que se ven en los tribunales porque permite una vía para establecer un procedimiento de determinación inicial de responsabilidad que el procedimiento que tendrá que ser aprobado en su inicio por la Asamblea Legislativa, para poder velar que efectivamente la labor realizada por el Comisionado, junto con las compañías de seguros, al poner en aprobación un procedimiento o un sistema de determinación inicial de responsabilidad, que sea velándose los mejores intereses públicos.

Señora Presidenta, quisiéramos también indicar que cuando esta medida fue discutida en la Comisión y que varios compañeros de la Minoría y de Mayoría presentaron sus preocupaciones y en algunos casos formalmente una enmienda, todas fueron atendidas y discutidas. Quiero indicarle al compañero senador Berríos que siempre hemos tenido la voluntad para mejorar los Proyectos, tan es así que la discusión de esta medida ha sido abierta, se televisaron vistas públicas, se mantuvo a Mayoría y Minoría informada de todos los trámites, se le dio la misma documentación tanto a Mayoría, como a Minoría. Hubo una discusión franca durante la reunión ejecutiva el pasado viernes y siempre yo creo que ha quedado presente ante todos que hemos tenido la voluntad para mejorar los proyectos.

De hecho, el propio compañero reconoce la flexibilidad que se ha tenido porque hay un informe con múltiples enmiendas entre las cuales se destaca una de las enmiendas que él presentó y que realmente muchos de los que habían allí, tanto de Mayoría como Minoría, tenían la misma preocupación.

Sin embargo, hay unas enmiendas que no podemos aceptar por entender que este no es el Proyecto donde hay que atenderlo. Una de las enmiendas la mencionaba el senador Berríos, donde hablaba de que se atendiera la dificultad de lo que indica el senador Berríos pudiera ser la consecuencia de esta medida de que muchos vehículos, de estos destartalados que andan por ahí provocando accidentes y que luego no tienen con qué pagarle a quien le causa el accidente y por otras tantas razones decidan, sacarlo de las carreteras porque no vale la pena tener ese tipo de vehículo transitando por la calle y que eso pudiera aumentar la chatarra, etcétera y demás. No estoy tan seguro que esa vaya a ser la consecuencia de esta medida, pero si esa fuera la consecuencia, para atender ese asunto no es en esta medida que habría que hacer las enmiendas. Siempre hemos estado en la mejor disposición de presentar medidas para mejorar el ambiente. El compañero recordará que este Senado aprobó un proyecto que radiqué, el Proyecto del Senado 488, que ya se convirtió en Ley, para establecer el sistema de control de emisiones de gases de los vehículos de motor, y que hemos aprobado medidas para proteger la Bahía Mosquito de Vieques, para que ésta pueda mantenerse con una reserva natural. Y se han aprobado proyectos, tanto de Minoría como Mayoría, dirigidos a proteger nuestro ambiente y estamos comprometidos con ello. Pero lo que plantea el senador Berríos, en este Proyecto no se puede atender, eso debe atenderse en otro proyecto, en una enmienda de otra ley, y asignando los recursos que haya que asignar, pero no podría hacerse en este Proyecto. Primero, porque me parece que no es germano, y segundo, me parece también, porque si voy a quitar dinero de la prima que se paga para atender ese asunto loable como ese, el problema es que la prima está configurada de tal manera, que se pueda utilizar para el propósito que está creado, que es atender las reclamaciones que van a haber por accidentes de vehículos de

motor, atender los daños que se van a producir a consecuencia de accidentes de vehículos de motor. No cerramos puertas para considerar este asunto en el futuro, pero en alguna otra medida, en alguna otra ley.

Por otro lado esta medida, como yo había señalado, viene discutiéndose hace muchos años. Ha habido iniciativas de legisladores del Partido Nuevo Progresista y ha habido iniciativas de legisladores del Partido Popular, pero no es hasta ahora que hemos podido lograr, gracias al estudio actuarial, contestar todas las interrogantes que todos teníamos sobre esta medida del seguro compulsorio.

Quisiera añadir también, señora Presidenta, que aquí hay una enmienda que hemos presentado en el informe que autoriza al Comisionado de Seguros a utilizar los recursos que ingresan al Fondo Especial para la fiscalización y reglamentación de la industria de seguro para cubrir los gastos que incurran en implantación y administración de las disposiciones de esta Ley. Este Proyecto le está asignando unos dineros al Comisionado de Seguros, pero como esta es una experiencia nueva para nosotros en Puerto Rico y no tenemos una experiencia exacta para poder determinar qué va a ocurrir con este seguro, es que hemos presentado esta enmienda, de manera que el Comisionado de Seguro pueda utilizar dineros de este fondo especial para poder lidiar con los gastos de implantación y administración de esta medida.

Algunos compañeros me han preguntado si la medida es tan buena, ¿por qué no está entrando en vigencia inmediatamente y hay que esperar hasta el 1ro. de enero de 1998? Y siempre hay algunos, como ha ocurrido ya en este debate, que dicen que posiblemente es por la situación política de que entrarlo inmediatamente tendría un efecto en el '96. Precisamente, el estar pensando en términos políticos es lo que ha llevado que estemos atrasando tanto este asunto de la medida y había que atenderlo ahora, pero no ha sido la razón por la cual se tiene que entrar en vigor en el '98. La razón es la siguiente: En primer lugar, tenemos que darle un tiempo a las agencias de gobierno, Comisionado de Seguros, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Hacienda, la Policía de Puerto Rico, para que puedan hacer los reglamentos necesarios y tomar las debidas providencias para que cuando este seguro entre en vigor todo esté ya engranado y no haya ninguna dificultad en lograr la implantación de este seguro. Que el seguro se implante sin problemas para nuestros conductores, sin problemas para nuestro pueblo, sin problema para las agencias. Por eso tenemos que dar, por lo menos un (1) año para que ellas se puedan preparar y cada una de estas agencias que comparecieron en vistas públicas nos reclamaban el año para ellos poder hacer los ajustes necesarios. La propia industria de seguro privada compareció en las vistas y también nos reclamó que tuvieran ellos tiempo, tiempo para ellos poder hacer los ajustes internamente, pero también hacer los ajustes con el Comisionado de Seguros al crearse esta entidad que se conoce como la Asociación de Suscripción Conjunta para atender el seguro de aquellos que no tengan compañías de seguros y atender el seguro de aquellos que son de alto riesgo.

Obviamente toma tiempo, esto no puede ser de un día para otro y hubo que concederle un año. Pues entonces dijimos, pues vamos a empezar el seguro el 1ro. de enero del '97. ¿Pero cuál es el problema con el 1ro. de enero del '97? Que como este seguro está atado a la renovación de la licencia de vehículos de motor, en Puerto Rico ya no renovamos la licencia de vehículo de motor en un mismo día, el universo de los vehículos de motor, en Puerto Rico renovamos la licencia de vehículos de motor, el marbete, en forma escalonada. Algunos lo renuevan en enero, otros en febrero, otros en marzo, y así sucesivamente a través de los doce (12) meses que tiene el año. Si queremos que el seguro tenga efectividad el 1ro. de enero del '97, nos enfrentábamos a lo siguiente: a que algunos vehículos estuvieran asegurados y otros no estuvieran asegurados.

Que los que pagaron en enero del '97 sus noventa y nueve (99) dólares estaban asegurados por el año, pero si en ese mismo mes transitando por la calle venía un conductor y les causaba un accidente y el conductor que le causó el accidente renueva en otro mes que no hubiera sido enero y estuviera al descubierto, entonces aquel que sí pagó su seguro buscando protegerse él y proteger a los demás estaría involucrado en un accidente donde aquel que le impacta no va a tener seguro y no va a tener con qué pagarle, por lo cual, no podíamos entonces ponerlo en vigor el 1ro. de enero del '97. ¿Y qué fue lo que decidimos establecer, qué es lo que se propone aquí? Es que una vez las agencias de gobierno tengan el año para prepararse, hacer todos los cambios que hay que realizar y adoptar los reglamentos necesarios, comenzar a cobrar el seguro escalonadamente, pero que su vigencia no fuera el 1ro. de enero del '97, sino que se extendiese, que se moviese la vigencia, la exigencia del seguro al 1ro. de enero del '98. Pero qué ocurre, se estaría cobrando anticipadamente en el año '97, de manera que aquel que vaya a renovar su licencia en enero del '97 se encontrará que le van a estar cobrando nueve (9) dólares aproximadamente de seguro: y el que renueve en febrero del '97, va a encontrar que le están cobrando, más o menos dieciocho (18) dólares de seguro; y el que renueve en marzo va a encontrar que le están cobrando aproximadamente veinticuatro (24) dólares de seguro. Y así sucesivamente, hasta que llegamos al mes de diciembre del '97, donde estaría pagando, prácticamente la totalidad completa. ¿Y por qué? Porque de esa manera, aunque están pagando, están pagando por el tiempo que les queda descubierto en el año '98. Ese dinero que se paga en el '97 es para cubrir los meses del año en que usted está al descubierto del '98 por razón de que usted no renueva hasta un tiempo después. Así es que el que pagó nueve (9) dólares en enero del '97, estaría pagando por el seguro compulsorio u obligatorio del mes de enero del '98, y así el de febrero. De manera, que el 1ro. de enero del '98, el universo de los vehículos de motor en Puerto Rico estén todos asegurados. Por eso es que se tuvo que hacer este mecanismo así. Yo quisiera que esto empezara inmediatamente, yo creo que el pueblo lo reclama, todos los sondeos que se han hecho a través de la radio, la televisión, los que se han hecho en Prensa, los que hemos hecho individualmente nosotros, apuntan que el pueblo quiere este tipo de seguro, porque el pueblo está cansado de estar en la calle transitando y que venga un negligente, le choque y lo primero que hace es que dice: "Estoy "pelao" y no tengo seguro". Y quién me atiende entonces a mí el carro. Y esto va dirigido a los pobres. Alguien decía que esto afecta a los pobres. No, mire, esta medida a quien beneficia es al pobre, porque es el pobre en Puerto Rico el que con miles de sacrificios tiene que comprar un carro, porque la transportación colectiva en Puerto Rico es deficiente y por eso tienen que hacer ahorros donde no tienen, sacrificios donde realmente pudieran aplazar para poder tener un

vehículo de motor, para poder ir al trabajo, para poder atender los quehaceres del hogar, los niños. Un vehículo en Puerto Rico es una necesidad, distinto tal vez en otros lugares del mundo, aquí es necesario. ¿Pero qué le ocurre al pobre? Después de miles de sacrificios, de coger un financiamiento sumamente alto, de pagar un carro hasta en cinco (5) años, con unos intereses altísimos, y sale a la calle, vienen y le chocan, y entonces el que le chocó está "pelao", no tiene seguro y el pobre lo pierde totalmente todo y nadie, nadie atiende a ese pobre. Pues, precisamente esta medida va a eso. Cuando aquí se estableció la ACAA, allá para finales del '60, estas mismas preocupaciones se manifestaban. Hoy la gente que no tiene recursos, ¿cómo van a pagar esto? Esto va a ser un problema. ¿Por qué no dividimos esto en dos (2) pagos? Por qué todas estas cositas que hemos tenido que discutir con suma seriedad, tanto por los que lo han planteado como por los que hemos tenido que discutirlo con ellos, se plantearon en el pasado. Pero hoy en día nadie cuestiona lo eficaz que ha sido el seguro de la ACAA, que atiende, inclusive, al pobre que no tendría seguro médico para poder ir a un hospital privado y atenderse, la ACAA le cubre. Así que esa medida que se adoptó a finales del '60 benefició a los pobres, que tuvo un costo, sí lo tuvo, pero el beneficio ha sido mayor que el costo que ha tenido la gente pobre, porque ha ido a ayudar a los mismos pobres a recibir los mejores servicios médicos cuando ocurren lesiones en un accidente de tránsito.

Igual ocurre con este otro seguro, que aquí se ha dicho que se quisiera dividir. El problema de dividir el pago de este seguro en dos o en tres es el siguiente: Eso trae aumentos de costos administrativos, por lo cual a la persona que se le permitiese dividir el pago en más de uno terminaría pagando por el seguro más caro que aquel que lo paga inicialmente.

Segundo, el Código de Seguros en Puerto Rico establece claramente que todo seguro tiene que ser prepagado. ¿Cómo entonces se ajustaría esto si se permitiera más de un pago, dividirlo en más de un pago? Alguien me dirá, bueno, pero aquellos que tienen seguro privado de vehículos de motor hacen dos y tres pagos. No, lo que pasa es que la compañía de seguro le provee un financiamiento, pero quien le da el financiamiento le paga el dinero completo a la compañía de seguro. Otro problema que hay es que si se divide el pago en dos o más, la pregunta que tenemos que hacernos es, ¿y entonces la cubierta, la dividimos también? En otras palabras, tendríamos vehículos, con una cubierta de tres mil (3,000) y otros vehículos con una cubierta de mil quinientos (1,500) dependiendo si la persona pagó en la mitad el seguro compulsorio, pues en esa misma mitad sería la cubierta.

Otro problema más de liquidez a la compañías de seguros que tuviesen que atender este seguro. Otro problema para la Asociación de Suscripción Conjunta, en la manera de administrar sus fondos que no lo recibirían completo, sino lo recibiría fraccionado. Eso trae serios problemas que luego tendría que aumentar el costo de la prima y lejos de beneficiar al pobre, le estaría haciendo daño al propio pobre. Mecanismos de financiamiento existen en el mercado privado, existen, a través de financieras, a través de bancos, para aquellos que tuvieran que hacerlo. Pero me parece que el efecto de dividir este pago sería mucho más contraproducente que lo que habría de beneficiar. Yo creo que aquí hay que hacer como se determinó cuando ACAA, que se determinó que el pago tendría que ser en su momento y global. Los beneficios van a ser mucho más amplios.

Señora Presidenta, quisiéramos con esto señalar también, que estamos enmendando el Proyecto dirigido a que una vez se haya hecho la determinación de quién es responsable en el accidente, la compañía de seguro tiene que pagar esa reclamación en un término- con una enmienda en Sala que vamos a presentar eventualmente ahora- de cinco (5) días. Una vez se haya determinado esa responsabilidad, sea a través del mecanismo que se está permitiendo crear aquí, el mecanismo novedoso de un sistema de determinación inicial de responsabilidad, o sea, la determinación a través de los tribunales, una vez viene el fallo del tribunal, la compañía de seguros tiene cinco (5) días, no más de cinco (5) días naturales, para pagarle a ese ciudadano la reclamación que ha hecho producto de un accidente.

También, como habíamos mencionado se congela la prima de noventa y nueve (99) y ciento cuarenta y ocho (148) dólares por tres (3) años, al cabo de entonces se podría permitir ajustes conforme los estudios y el análisis de la experiencia que realiza el Comisionado de Seguros, igual como hace en tantos otros seguros que existen en Puerto Rico.

Y por último, quisiéramos señalar, que la medida le dice al Comisionado las penalidades. De las penalidades establece lo siguiente: La persona que esté transitando un vehículo de motor sin tener seguros, y va a ser fácil determinar quién tiene el seguro pago y quién no lo tiene, porque se va a hacer a base del marbete, el que no tenga el marbete en el cristal de su vehículo o lo tenga pero que ya haya vencido, se entiende de que no ha pagado el seguro porque el seguro se paga con el marbete. Si se sorprende a una persona guiando sin el seguro, sin el marbete, incurriría en un delito menos grave que va a su informe de antecedentes penales y convicto que fuere tendría que pagar una multa de quinientos (500) dólares. Aquí no hay pena de cárcel, pero hay una multa de quinientos (500) dólares. De esos quinientos (500) dólares, se van a substraer los primeros noventa y nueve (99), si es un vehículo privado de pasajeros o los primeros ciento cuarenta y ocho (148) si es un vehículo comercial para el pago del seguro y el restante del dinero irá al fondo general.

Pero eso no termina ahí. El tribunal también impondrá la pena de restitución, conforme se establece en la Ley de Vehículos de Motor, y esa mención se está aclarando en el Proyecto. De manera, que si una persona causa un accidente y el que causa el accidente no tenía marbete, no tenía seguro, no tan sólo tiene el delito menos grave, sino que tiene que pagar quinientos (500) dólares, pero además de pagar quinientos (500) dólares el juez le va a imponer la pena de restitución y con esa pena inmediatamente el afectado puede ir por la vía de ejecución para embargar o hacer lo que fuera necesario para cobrar esa sentencia.

Pero además de esto, al momento de un policía intervenir con un conductor que no tiene marbete, que está transitando sin seguro y el riesgo que eso representa para todos los que sí lo han pagado y para el que no lo ha pagado también ese policía, este Proyecto establece en sus enmiendas, que el policía ocupará la tablilla del

vehículo de motor. Te encontraron sin el marbete, te encontraron que no tienes seguro, el policía se encauta de la tablilla y el vehículo no puede transitar por las vías públicas y el costo de la remoción del vehículo le corresponde al propio conductor o dueño del vehículo. Porque no podemos permitir que un vehículo esté transitando sin estar debidamente autorizado y sin haber pagado el seguro. El conductor podrá reclamar la tablilla al Secretario de Transportación y Obras Públicas, a quien el policía se la habrá de remitir, y la podrá exigir una vez el conductor evidencie que ha pagado el seguro y que ha pagado los derechos y que ha pagado el marbete. Por otro lado, esto se hace en ánimo de que aquél que no esté cumpliendo sepa que las penalidades van a ser fuertes, porque el éxito de este seguro es precisamente que todos vamos a estar debidamente cubiertos.

Señora Presidenta, básicamente estas son las cosas más importantes de este Proyecto. Quiero agradecer al compañero Presidente del Senado, Roberto Rexach Benítez, por la atención que brindó a este Proyecto. De igual manera, al Presidente de la Comisión de Gobierno, el compañero Kenneth McClintock Hernández, al Presidente de la Comisión de Hacienda, el compañero Aníbal Marrero Pérez, el Presidente de la Comisión de Asuntos Urbanos y Transportación y Obras Públicas, Roger Iglesias, que siempre tuvo interés sobre este asunto, el compañero Enrique Rodríguez Negrón, que también había radicado un proyecto sobre este tema y que nos unimos todos en éste, porque éste recoge las preocupaciones de todos los miembros de este Senado. Del compañero Freddy Valentín Acevedo también, que estuvo como co-autor de la medida y siempre ha estado en defensa de esta medida. Y de igual manera el compañero Eddie Zavala, Senador por el Distrito de Ponce, quien también había radicado un proyecto para atender este asunto y que luego se unió a este esfuerzo. Quiero agradecer a todos los compañeros del Senado, a la Vicepresidenta del Senado, Luisa Lebrón, a todos los compañeros Senadores de Mayoría y Minoría, al senador Berríos, al senador Hernández Agosto, por la manera en que este asunto se atendió pasando por alto las líneas partidistas y los colores que nos puedan separar en otros asuntos. Todos nos dimos cuenta que hay un problema. Todos nos dimos cuenta que la época estaba ya madura para que se procediera a legislar sobre esto. Y nos sentimos sumamente agradecidos por la forma en que todos los compañeros de Mayoría y Minoría han atendido este asunto. De igual manera, mi gratitud al compañero Angel Cintrón, allá en la Cámara de Representantes, quien estuvo siempre participando de cerca y de lleno sobre todos estos asuntos involucrando el seguro que hoy estamos en vías de aprobar. Y al Comisionado de Seguros y a sus asesores que nos ayudaron tremendamente en comprender los alcances de esta medida y hacer los ajustes necesarios para hacerla viable.

Señora Presidenta, exhorto a todos los compañeros que procedamos a aprobar esta medida y estoy en la mejor disposición también de contestar cualquier pregunta que pudiera tener algún compañero sobre esta medida.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer al señor senador Marcos Rigau, de su delegación tiene veinte minutos.

SR. RIGAU: Gracias, señora Presidenta. La delegación nuestra va a votar a favor de esta medida, pero hay unas preguntas que quisiera hacerle al compañero Charlie Rodríguez para que el récord de la misma quede claro. De tal manera, porque estamos seguros que va a haber interpretación judicial sobre la misma en su momento y queremos aclarar el récord, luego haremos unos señalamientos sobre la medida en sí. La primera pregunta que le quiero hacer al señor Portavoz, que ha trabajado esta medida es, ¿qué pasa si no se paga en cinco días la reclamación? O sea, ¿qué penalidad tiene la compañía de seguros que no pague en cinco días la reclamación? Porque una prohibición si no tiene penalidad es muy difícil ponerla en vigor.

SR. RODRIGUEZ COLON: Tiene razón el compañero. Las penalidades son las siguientes: En primer lugar, si el pago se hace luego del término, el asegurador está sujeto a un cargo adicional, computado a base del interés legal prevaeciente para beneficio del reclamante. Pero, además de eso, el Comisionado le impondrá cualquiera multa administrativa que provea el código y estas multas son sumamente altas. De hecho, muchas compañías de seguros están cumpliendo como nunca antes porque el Comisionado de Seguros y la Oficina del Comisionado han estado muy rigurosos en velar por el cumplimiento y se han impuesto unas multas sumamente altas y se está cumpliendo.

SR. RIGAU: Y entendemos que la interpretación debería ser, la presunción del pago atrasado debe ser en contra de la compañía de seguros y no a favor.

SR. RODRIGUEZ COLON: Definitivamente en contra.

SR. RIGAU: Bien. Segunda pregunta. Cuando se señala por el señor Portavoz que si una persona conduce un automóvil sin haber pagado la prima, él dijo que el conductor tenía que ir y pagar la prima, ¿es el dueño del automóvil o quien lo conduce? O sea, porque aquí hay un problema, es que la prima no sigue al conductor. No es el que tiene la licencia. No es un conductor el que está pagando la prima, sino es el automóvil el que está pagando la prima.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sería el conductor o el dueño del mismo. Cualquiera de los dos.

SR. RIGAU: Si una persona ha pagado en su automóvil la prima y conduce o está en una actividad y hay una emergencia y tiene que conducir un auto y le dan un auto que no tiene la prima. La prima que él pagó en su automóvil no lo sigue al otro automóvil.

SR. RODRIGUEZ COLON: No.

SR. RIGAU: O sea, que él estaría violando la ley por estar conduciendo un automóvil sin seguro.

SR. RODRIGUEZ COLON: Esas circunstancias, ese caso en particular, estoy seguro que el Juez las tomaría en consideración al momento de evaluar la prueba y el caso, y estoy seguro que de demostrarse que así fue podría liberarse la persona de la pena o de lo que se está proveyendo aquí, pero esto lo decide un juez. Obviamente, no estaría en el marco legislativo en estos momentos.

SR. RIGAU: Próxima pregunta. Si hay algún delito especial contemplado o si los delitos dispuestos en el Código Penal serían aplicables para casos de choque fraudulento, ya que hay una cantidad automática que se va a reclamar, por ejemplo, un automóvil destartado destruido, pues hay hasta tres mil (3,000) dólares. Si hay algún delito especial o por el contrario, estamos transfiriendo esto a los delitos tipificados en el Código como apropiación ilegal agravada, etc.

SR. RODRIGUEZ COLON: No estamos atendiendo el caso que usted nos plantea en ejemplo, porque entendemos que ya nuestra Ley de Tránsito y nuestro Código Penal lo atienden.

SR. RIGAU: O sea, que los delitos tipificados en el Código aplicarían aquí, porque aquí no se provee por violaciones a esta Ley penalmente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SR. RIGAU: Entendemos el problema...

SR. RODRIGUEZ COLON: Perdóneme, excepto de que obviamente...

SR. RIGAU: Excepto lo que usted mencionó.

SR. RODRIGUEZ COLON: Excepto por los que yo mencioné claro está, porque sería un delito menos grave, etc.

SR. RIGAU: Lo que no esté mencionado aquí, se aplica el Código Penal.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SR. RIGAU: Usted mencionó que la división de pagos, cosa que nosotros favorecimos en la reunión que estuvimos y otros legisladores, dividir el pago en dos mitades, aumentaría el costo de la prima. Pregunto, si se ha contemplado no el picar el pago en la mitad, sino que se pague esta prima, por ejemplo, seis meses después o antes del pago del marbete y la ACAA. O sea, se paga integralmente, pero no conjuntamente con el pago de ACAA y marbete, para que no coincida el pago de ambas, lo cual eleva el dinero que tiene que desembolsar una persona de un golpe. Al usted dividirla en seis meses de distancia, en una se paga noventa y nueve dólares y en la otra ocasión lo que sea el marbete, más las multas y lo que tenga acumulado ahí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Consideramos eso, el problema es que queremos un seguro que sea de fácil administración para que sus costos sean de los más bajos posibles. A medida en que los costos de administración de este seguro son lo más bajo posibles, en esa medida podemos tener la prima más baja posible. Hacer lo que usted plantea, se discutió, pero se entendió que de hacerlo provocaría unos costos adicionales. Adicionales en la administración de este seguro y pondría en riesgo lo que se persigue, uniformidad en el seguro, manera fácil, rápida y eficaz de poder administrar y por ello decidimos dejarlo como está porque lo que nos podamos ahorrar en costos de este seguro se lo queremos dar al dueño del vehículo a través de una prima mucho más baja. En la medida en que se aumenten los costos, aumenta la prima y eso sí creo que afectaría aún más las personas que el distinguido compañero intenta beneficiar.

SR. RIGAU: El que tiene un seguro más amplio- lo que se llama un "full cover" en inglés-, ¿tiene que pagar aun así la prima esta de noventa y nueve (99) dólares?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es. Inicialmente estaban excluidos el gobierno y algunas empresas que están licenciadas por la Comisión de Servicio Público, porque tenían este tipo de seguro, pero decidimos en esta ocasión incluir a todo el mundo. Siempre estaba incluido el que tenían el seguro tradicional y se mantiene. Ahora el 1.6 millones de vehículos de motor va a tener que pagar el seguro y lo que ocurre es que luego aquél que ya tiene un seguro tradicional obtendrá por parte de su compañía de seguros un crédito que bien puede ser un reembolso en dinero como puede ser en acreditar esa cantidad a algunos de los otros servicios que ofrece la compañía de seguros o ampliar la cubierta del propio seguro de responsabilidad pública obligatorio. En vez de 3,000 pues ponerlo en 3,500 ó 4,000.

SR. RIGAU: ¿Hay alguna disposición en la ley para que la compañía tenga que hacer el ajuste con ese asegurador, esa persona que responsablemente ha pagado el seguro y además de pagar el seguro ahora se ve con los 99 dólares adicionales?

SR. RODRIGUEZ COLON: Esa fue una gran preocupación que hubo en las vistas y que ciertamente los recogimos en unas enmiendas en el informe a través del nuevo Artículo 12, que habla de la relación del seguro tradicional de responsabilidad con el seguro de responsabilidad obligatorio y precisamente faculta al Comisionado para establecer mediante el Reglamento aquellas medidas que sean necesarias para lograr un justo y eficiente engranaje entre ambos seguros.

SR. RIGAU: Y entendemos que la Oficina del Comisionado deberá velar porque las compañías de seguro así lo hagan. O sea, que no sigan cobrando lo mismo porque estaría pagando la persona ahora doble, su seguro que pagaba tradicionalmente, más este.

SR. RODRIGUEZ COLON: Definitivamente, el Comisionado está muy al tanto y quiero indicarle que la redacción de este Artículo la proveyó el propio Comisionado, la cual nosotros vimos que era excelente porque precisamente protege lo que usted le preocupa, que es que no haya un cobro doble por un mismo seguro.

SR. RIGAU: ¿Se contempla de alguna manera una rebaja en la prima a las personas de buena experiencia con este seguro o la prima seguiría en noventa y nueve dólares (99) para todos independientemente de que sea una buena experiencia o no?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, el proyecto permite que el Comisionado pueda hacer ajustes en la prima a base de experiencia y a base de los argumentos y pruebas que sometan las compañías de seguro. Lo que ocurre es que cuando entra en vigor el seguro, no tenemos experiencia ninguna por lo cual todo el mundo va a pagar lo mismo.

SR. RIGAU: Estoy hablando de experiencia individual. Por ejemplo, la compañía de seguros, si tú tienes un "full cover" y no tienes choque, pues periódicamente te van bajando la prima.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así va a ocurrir con este seguro, pero me atrevo señalar que no será hasta luego de dos años de implantado este seguro, que se podrá contar con la experiencia y el historial para poder

comenzar a hacer esos ajustes. Yo percibo que en el futuro, aquellos buenos conductores, aquellos que no son negligentes, aquellos que tienen un historial excelente en el uso del vehículo motor van a recibir unas primas más bajas y de hecho van a ser clientes muy cotizados por las compañías de seguro, porque toda compañía de seguros le conviene tener personas que no tienen accidente, porque no les cuesta.

SR. RIGAU: Lo que pasa es que como está estructurado esto, no se sabe si es el buen conductor o el buen automóvil, porque la prima sigue al automóvil y no al conductor.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pero la prima tiene que seguir al automóvil, porque de lo contrario se prestaría para fraude y mal manejo. Pero, lo cierto es que va a seguir, pongámoslo así, el historial va a seguir al conductor a quien aparezca a nombre el vehículo. Si el vehículo aparece a nombre de un buen conductor, pues obviamente es una de los criterios que utilizará la compañía para cobrarle menos. También, podría examinarse cuántas personas usan el vehículo, porque puede que el que tenga el vehículo a su nombre sea un excelente conductor, pero otro miembro de la familia que lo use con bastante frecuencia sea un desastre como conductor. O sea, que no hay duda que ese tipo de cosa, como legislarla, estaríamos entrando en tanto detalle que podríamos dejar algo al descubierto, le hemos dado esta facultad, como hemos hecho en tantas otras cosas relacionadas con seguro, al Comisionado de Seguro.

SR. RIGAU: Pregunta, ¿nada en esta Ley impide, para dejarlo claro, el acceso a los tribunales por cualquier reclamación judicial? O sea, la intención legislativa debe quedar clara que en ningún momento esta Ley limita, coarta, prohíbe, impide una reclamación judicial directa a los tribunales y que tiene que seguirse esta Ley necesariamente sino que cualquier ciudadano puede recurrir al tribunal directamente. Eso es así.

SR. RODRIGUEZ COLON: Definitivamente, toda persona tiene el derecho a que el asunto se dilucide en un tribunal y que sea el tribunal el que determine la culpa o la responsabilidad. Ahora, se provee un mecanismo novedoso de un sistema de determinación inicial de responsabilidad, sistema que será adoptado por el Comisionado, luego de haber nombrado un comité de trabajo de personas de la industria del seguro relacionadas con este asunto. Y ese procedimiento, ese sistema tendrá que ser sometido a la Asamblea Legislativa, para que la Asamblea Legislativa si tiene alguna objeción, lo derrote, si no actúa sobre él entra en vigor automáticamente para precisamente velar el interés público de una forma mucho más allá a través de esta Asamblea Legislativa. Pero la pregunta original siempre, siempre, siempre el ciudadano tendrá las puertas del tribunal abiertas para llevar su reclamación.

SR. RIGAU: Una última pregunta y luego unos breves comentarios. ¿Se le provee los recursos necesarios a los tribunales de Puerto Rico, a la Administración de Tribunales, para enfrentarse al aumento en volumen de casos que va a ocurrir, obviamente, debido a la aprobación de esta ley?

SR. RODRIGUEZ COLON: Esos asuntos presupuestarios se atenderán donde hay que atenderlos, que es en el presupuesto de la Rama Judicial, si fuera necesario. Sin embargo, quiero decirles que a largo plazo tengo la confianza de que nuestra experiencia sea similar a la de otras jurisdicciones donde menos casos van a los tribunales. Porque muchas personas entonces tienden a lograr unos acuerdos y en este caso siguiendo el sistema este de determinación inicial de responsabilidad para acelerar la tramitación de los casos y es posible que lejos de tener más casos el tribunal a la larga resulte con menos casos. Pero inicialmente, no hay duda que los tribunales, como la policía, van a tener más trabajo porque todo accidente va a requerir un informe de accidente de un policía.

SR. RIGAU: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marcos Rigau está consumiendo su turno, posteriormente reconoceremos a los compañeros para que formulen las preguntas.

SR. RIGAU: Terminé las preguntas, lo que quería era hacer un breve comentario para terminar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. RIGAU: Sí, en primer lugar, como mencioné anteriormente, nuestra delegación decidió favorecer esta medida por entender que en el balance de intereses por un lado, el de proteger las personas cuyos automóviles son destruidos en accidente sin culpa de ellos, personas que muchas veces compran automóviles con muchísimo sacrificio y que los necesitan, frente al interés también que hay de personas de que el costo de transitar por la vía pública no sea muy oneroso, en esta ocasión es imperativo aprobar el seguro compulsorio. No obstante, creemos que era posible y que es posible el de dividir el pago. No creemos que sea un costo oneroso. No tanto dividir el pago, pero atender este asunto de que se pague la prima del seguro en una ocasión y seis meses después se pague el costo del marbete y de la ACAA. O sea, que los pagos de marbete y ACAA y el pago de esta prima de seguros estén con seis meses de separación uno del otro, de tal forma que la persona asalariada que tiene un salario bajo no se enfrenta de momento con un pago de doscientos dólares, con alguna multa que tenga pendiente o algo así, que es oneroso para muchas personas. No vemos que eso sea imposible y esa es una objeción que le tenemos a la medida, pero no obstante a ello vamos a votar a favor de la medida. Creemos que se le ha podido hablar al país con honestidad y decirle que esto no empieza hasta el '98, porque políticamente es difícil cobrar primas en año de elecciones. O sea, se puso haber, digo, si uno quiere empezarlo enseguida, lo que tiene que decir es, bueno pues hay seis meses para pagar la prima y aunque de ahí en adelante se seguirá pagando escalonadamente al primer año se pagará todo el mundo en la misma fecha. Eso se pudo haber hecho. Claro, sé que políticamente es difícil para un partido en el poder poner una prima en el año electoral. Estamos conscientes de eso, pero yo creo que la verdad es esa, que nadie quiere imponer primas en el año electoral. La medida es buena, confiamos en la capacidad del Comisionado de Seguros y su oficina para supervisar la implementación de esto. Sabemos que la Oficina del Comisionado es una oficina muy eficiente y que no necesitan tres años para implementar esto, lo podían implementar en seis meses. O sea, que eso de los tres años no se lo creemos a nadie. Pues, vamos a aprobar la medida, vamos a favorecerla y esperamos que se busque la manera de atemperar el golpe a un porcentaje de la población, que un pago

conjunto con el de la ACAA y conjunto con el del marbete y cualquier otra multa pendiente sea oneroso. Todavía hay tiempo para pensar en dividir esto en dos pagos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Consumiría su turno en este momento el señor senador don Víctor Marrero, si el señor senador Rodríguez Negrón lo que tiene es una sola pregunta dirigida al señor Portavoz, el señor Portavoz estaría en disposición de contestar la pregunta. Formule la pregunta y luego reconocemos en su turno al señor senador don Víctor Marrero.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí muchas gracias, señora Presidenta. Es que no quería dejar sobre el tapete una pregunta que yo creo que es importante por la situación de Puerto Rico. A mí me hurtan mi auto. Ese auto mío vamos a determinarlo auto A. Entonces, mientras la persona que me hurta el auto está guiando, un auto B lo choca. Ambos autos están asegurados, ¿quién me pagaría a mí los daños de mi auto?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a las preguntas del compañero que básicamente a lo que va dirigida la pregunta con su ejemplo es, ¿qué ocurre si el vehículo ha sido hurtado y estando hurtado el vehículo, el que lo hurta comete un accidente? La compañía de seguro de ese vehículo va a pagarle al inocente. ¿Esa básicamente es la situación de hecho?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Pero la pregunta es esa, pero donde el auto mío es el inocente en eso, aunque guiado por una persona que lo ha hurtado.

SR. RODRIGUEZ COLON: En estos casos, cada persona tendrá que su seguro responderá en lo que la persona sea legalmente responsable. En el primer caso, si a usted le roban el vehículo y el que le robó su vehículo impacta a otro vehículo, el seguro suyo no va a pagarle los daños que causó el criminal guiando su vehículo, porque usted no puede ser responsable por los daños que ocasiona un individuo que sin su autorización y consentimiento está guiando el automóvil. Ahora bien, ¿qué ocurre si es el hijo suyo o si es alguien que usted le presta el vehículo? En esos casos, esa persona, ese seguro sí va a cubrir, porque usted le dio consentimiento a su hijo o a la persona que está guiando el vehículo para que lo guíe. Ahora, en el caso que usted dice que es al revés, que es el que hurta el vehículo va transitando de lo más bien y viene otro vehículo y le da y causa un accidente. En ese caso, el seguro del otro vehículo tendría que pagar porque tendría que atender la responsabilidad legal que tiene el conductor con su vehículo que impactó, a menos que exista una exclusión en el contrato que usted suscriba con la compañía de seguros. En estos casos, eso no lo tiene. Así que, si usted tiene un vehículo y se lo roban y viene una persona y choca el vehículo suyo que le habían robado y el que choca tiene seguro, el seguro de él va a responder por los daños de ese vehículo.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Muchas gracias, compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta, compañeros senadores, puertorriqueños que nos están viendo en esta mañana, nos ocupa en primera instancia felicitar calurosamente al distinguido Portavoz de la Mayoría, Charlie Rodríguez, por haber renovado este proyecto, junto a Kenneth y junto al equipo de Aníbal Marrero, donde yo también participé y Roger Iglesias y la mayoría de este grupo. Este seguro es algo vital para la patria, para el país. Oí al distinguido senador Fas Alzamora, cuando planteaba algo que yo he venido planteando y que él se me adelanta, pero que yo lo planteé en la reunión ejecutiva de las que tuvimos y lo voy a hacer y habré discutirlo oportunamente con el Portavoz de Mayoría. Es con relación al carro que yo no le llamo chatarra, como decía el distinguido Rubén Berríos. Es un grupo de vehículos que se llama el 8%, que son vehículos viejos, 8 cilindros, y me estoy refiriendo a vehículos que lo usan especialmente en la agricultura y en la ruralía y en los grupos menos aventajados, de escasos recursos, para llevarlo a los talleres agrícolas como por ejemplo, la fábrica Lotus. Los obreros que cortan la piña llevan unos carros viejos que caminan por los callejones donde son pantanales, donde hay escorrentía y acumulaciones de agua. Los ordeñadores de vacas, la ama de casa allá en la comunidad rural que la escuela le queda a medio kilómetro, usa el carro ese 8 cilindros, que está en buenas condiciones que yo hablo, no es en la chatarra destartada que se ha explicado. Ese carro, que será un 7 ó un 8% de vehículos, ese carro, que tiene una función social, que es para mover a un obrero para ganarse el pan de cada día que son un grupo y me atrevo señalar que llegaría en todo el país, en los estimados numéricos que hemos conseguido, a unos ochenta mil (80,000) o noventa mil (90,000) vehículos. Me preocupa, me preocupa penosamente porque yo encuentro grande, yo, pagar noventa y nueve (99) dólares, pagar la ACAA y la inspección y encuentro que ese carro que yo estoy hablando, ese carro es un carro de un valor promedio chatarra en la ley de depreciación cuando ese carro lo que vale, que yo hablo, es un carro de tres (3) a cuatrocientos (400) dólares en el mercado no real, sino en el mercado de chatarra. Pero ese carro produce, ese carro que yo hablo es un carro productivo que me lleva a unos cuantos padres de familia todas las mañanas a buscarse el pan de cada día.

Por otro lado, y el Portavoz oportunamente me habrá de contestar, yo encuentro, para mí, a pesar de que estoy a favor del Proyecto y habré de votar a favor, yo encuentro y he podido con la experiencia que tenemos en la carretera, de que el seguro, que pago mucho y recibo poco. Yo encuentro que cien (100) dólares, noventa y nueve (99) dólares es mucho dinero para tres mil (3,000) que es lo que voy a recibir, eso es lo que me tiene a mí un poco "crispy", porque yo, verdaderamente entiendo que es poco dinero, muchos pagos para recibir poca retribución, tres mil (3,000) dólares. Si yo compro eso en la carretera en proporción y yo los tengo y la "responsability" que conseguimos nos provee más. Esa es una pregunta que habré de preguntarle al Portavoz, que me la habrá de contestar oportunamente.

Por otro lado, en la carretera hay contentura, en Arecibo, los porteadores públicos de Puerto Rico están eufóricos de contentura hoy. El porteador, el que la asada es el guía, los amigos míos de Arecibo, los porteadores públicos de Manatí y Vega Baja están alegres y bien alegres por este seguro. Conversando ayer con algunos porteadores públicos y líderes, están contentísimos porque tienen una salida para estar más tranquilos porque son esos los que están navegando en las carreteras llueve, truene o ventee. Por esos señores yo me voy al cuello, por los porteadores públicos y creo que este seguro...

Por otro lado, me da pena con la delegación Popular, con el compañero Fas Alzamora. Señalan ahora cosas, pero no trajeron un seguro y el pueblo pidió, aclamó y exigió en los últimos doce (12) o quince (15) años y ellos estuvieron en el poder hace ocho (8) años y no trajeron un seguro, pues, ahora salen a enmendar, pero ya es muy tarde porque fueron "juyilones" en el momento que el pueblo le reclamó. Rubén Berríos habla de ambientalismo, y le digo al distinguido senador Rubén Berríos, que yo simpatizo con su posición, porque la posición de Rubén es muy buena, con la diferencia que lo que haría es oneroso al seguro y los pondría a que las aseguradoras cobraran ciento cuatro (104), ciento seis (106) dólares o equis y eso no sería para atemperar el seguro, sino que sería un poco de jaibería. Pero, ¿qué es lo que ocurre? Que le quiero decir a Rubén Berríos, que las obras públicas estatales y las obras públicas municipales tienen esa división ambientalista para la chatarra, que ellos cobran y le cobran al dueño; cuando no aparece el dueño, que es que la tira, pues se lo cargan a una partida que ya tiene obras públicas ambientales de los municipios y obras públicas ambientales del Departamento de Obras Públicas, que sería peligroso meter esa enmienda porque lo que haría es poner más caro el seguro, lo que se haría sería encarecerlo y no se ve con buenos ojos. Yo, vuelvo y recalco, que habré de votar favorablemente a este 1163, porque esto es un Proyecto aclamado por el pueblo, es urgente, es necesario.

Por otro lado, le pregunto a Charlie, al Portavoz, que habrá de contestarme y no pretendo que sea ahora, porque voy a pagar el seguro un (1) año antes y lo voy a cobrar un año después. Sé que no empieza el seguro, en ese "break" yo voy a estar pagando y no voy a estar asegurado. Bueno, pues contésteme.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí. Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la pregunta del compañero, no es que usted esté pagando y no esté cubierto, es que usted estaría pagando anticipadamente aquella porción del año '98 en que usted está al descubierto. Como usted sabe, este seguro se renueva con el pago del marbete, de la licencia. Si usted, por ejemplo, renueva en marzo del '98 y usted en marzo del '98 pagaría sus noventa y nueve (99) dólares que cubren de marzo del '98 a marzo del '99. ¿Pero qué ocurre con los meses de enero, febrero, en que usted no ha pagado el seguro porque no le corresponde pagarlo hasta marzo? Pues para que usted pueda estar cubierto en enero y febrero del '98, en marzo del '97 le vamos a cobrar esa porción de los noventa y nueve (99) dólares para poder cubrirle a usted los meses que esté al descubierto en el '98 por razón de que usted renueva el marbete en un mes escalonado.

SR. MARRERO PADILLA: Por otro lado, descongestiona los tribunales y estoy seguro que es un alivio para la Reforma Judicial. Y por lo más que me gusta este Proyecto, es que responde al gobierno de cambio del doctor Pedro Rosselló, que se encamina, se encausa, y forma parte de ese cambio que se ofreció a este pueblo. De ese encausamiento, de esa modalidad, que sin titubeos nos arriesgamos a aprobar proyectos que propendan en beneficio para el pueblo. Que no nos tiemblan las espinillas para aprobar cosas.

En ese contenido y en ese contexto, nos ocupamos, de la manera contundente, felicitar al distinguido senador y a la delegación y a todos, y suplicarle a la delegación en pleno que acompañen al Portavoz, dándole un voto unánime a este Proyecto para los de abajo y los de arriba.

Gracias, señora Presidenta.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado, cinco (5) minutos.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros del Senado. Ciertamente, la medida que estamos considerando durante la mañana y la tarde de hoy es una medida bien importante por las implicaciones económicas que tiene para los dueños de vehículos de motor.

Quiero consignar de que nos satisface de que en las enmiendas introducidas en Sala, luego de aprobarse las enmiendas del informe o que se proponen aprobarlas, hay una .conferencia a un planteamiento el cual yo hice en vistas ejecutiva de las comisiones que estuvieron estudiando esta medida y es la que se refiere a la página 11, línea 14, y la página 11, línea 18, donde se habla de la reducción individual por experiencia satisfactoria y la reducción individual por experiencia satisfactoria, que la incluye en ambas enmiendas de la página 11, línea 14 y 18. Y es que la idea que está detrás de esto es que una cosa es la prima que se fija para pagar el seguro y otra es la experiencia que tiene el usuario del automóvil que tiene que comprar la prima.

Como persona que durante algún tiempo tuve la oportunidad de dirigir el Fondo del Seguro del Estado durante cuatro (4) años, se establece allí lo que nosotros le llamamos un sistema de mérito, donde los patronos que tienen buena experiencia se le da una reducción del pago de las primas que tienen que pagar por esa experiencia positiva. Pero cuando la experiencia es lo contrario, entonces tienen que pagar algún recargo adicional tal y como lo recoge este Proyecto. Se hablaba del recargo pero no se hablaba de la experiencia positiva, satisfactoria e individual de cada una de las personas que compra el seguro. Y ese sistema de mérito debe ser un sistema de mérito bien organizado, bien diseñado, de tal manera que las personas que tengan buena experiencia conduciendo automóviles tengan para sí una rebaja en la prima que tiene que pagar y nos parece que ésta es esa enmienda complementado con los reglamentos que se puedan establecer, recoge algún alivio para aquellas personas que tienen que anualmente comprar la prima. No hay duda de que el problema de los accidentes de automóviles es grande en nuestro país y coincido con los compañeros de que va a afectar a muchas personas en Puerto Rico, a quienes se le hará bastante difícil y tal vez en ocasiones imposible para algunos casos comprar la prima del seguro de su vehículo, porque en adición tendría que pagar lo que tiene que pagar por el marbete, lo que tiene que pagar por el seguro de la ACAA y ahora los noventa y nueve (99) dólares, obviamente, que es una carga que es un poco fuerte para un ciudadano. Aquellas personas de la clase pobre, que lo que tienen es un automóvil para ellos ir al trabajo, que tienen que viajar algunas distancias para ganarse el pan de cada día y que los ingresos son bajos, van a tener que empezar a hacer ahorros próximamente para que cuando entre en vigor este seguro ellos puedan obtener con facilidad comprar el

mismo.

Obviamente, que cuando se ponen en el balance de intereses los accidentes de tránsito que hay en el país, cuando se pone en el balance de intereses los daños que ocurren a la propiedad, cuando se ponen en el balance de intereses en la balanza los daños que hay y que sufren físicamente, daños físicos, mentales y morales que surgen como consecuencia de los accidentes de tránsito, nos parece que la idea de establecer este seguro es una acertada y que nosotros, como ya se señaló aquí, vamos a avalar esta medida por esas consideraciones.

Sin ningún otro asunto, queremos anunciar que me uno a la aprobación de esta medida, sabiendo de que se han acogido algunas de mis recomendaciones en las comisiones que estudiaron este Proyecto.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta y compañeros del Senado, realmente voy a tratar de limitarme a los tres (3) minutos concedidos, pero obviamente entiendo que va a ser casi imposible, por lo que le pido a la distinguida Presidenta, pues que nos conceda algún minutito más.

No podemos pensar en el padre de familia pobre que se ha señalado aquí como pagando los noventa (90) dólares en ese momento de pagar los noventa (90) dólares, sino que tenemos que pensar en ese padre pobre que tiene su automóvil como un medio de ganarse la vida y que viene un irresponsable y se lo desbarata. En ese momento es que tenemos que pensar en ese padre pobre. En el momento en que va a tener un seguro para asegurarse que su automóvil le va a ser reparado y va a poder seguir ganándose el sustento de su familia.

Señora Presidenta, compañeros senadores, no hay duda de que hoy se está aprobando un Proyecto histórico en Puerto Rico. Cuando el compañero Kenneth McClintock nos da las estadísticas, definitivamente tenemos que concluir que este es un Proyecto que llega a todas y cada una de las familias en Puerto Rico.

Hace unos años en Puerto Rico se aprobó una legislación y se llevó la impresión al Pueblo de Puerto Rico, una impresión equivocada de que esta problemática de los accidentes de automóvil se había terminado, más sin embargo, para los que estábamos en la práctica privada en aquella época, nos dimos cuenta que sencillamente el pueblo había sido mal informado y cuántas veces no tuvimos nosotros las oportunidades, las experiencias de que llegaban personas a nuestras oficinas con una sentencia en lo criminal, donde decían mil cuatrocientos (1,400) dólares, pero sencillamente las personas creían que con aquel papel ya iban a hacer ser efectivo los mil cuatrocientos (1,400) dólares. Y cuando nosotros los entrevistábamos y cuando nosotros nos percatábamos de cuáles habían sido las circunstancias del accidente y nos percatábamos de que la persona que causó el accidente era una persona que no tenía ni en qué caerse muerto, por decirlo así, sencillamente teníamos que aplicar la máxima que aplicamos los abogados en ese momento, que tenemos que decir; "mire, para trabajar gratis, descanso gratis, llévese la sentencia y guíndela en la pared". Porque sencillamente, no hay forma de cobrar.

Amigas y amigos, definitivamente, este es un Proyecto que el Pueblo de Puerto Rico está esperando. Y cada vez que se implementa una nueva medida en un pueblo hay que anticipar unas consecuencias, pero deberíamos ser lo más lógico posible al anticipar esas consecuencias. Y, definitivamente, tenemos que anticipar la consecuencia de que los tribunales van a ser descongestionados, porque los que tuvimos la experiencia de trabajar en la práctica privada, sabemos que habían salas que sencillamente estaban atestadas de accidentes de automóviles, de ochocientos (800), mil (1,000), mil quinientos (1,500) cuatro cientos (400) dólares y que sencillamente las personas que estaban allí estaban obligadas, porque el que entra a un tribunal entra obligado. Nadie entra a un tribunal por gusto. Y que sencillamente los que nos hemos revolcado un poquito con la vida, sabemos que a veces cuando existe un accidente en la calle y la persona se hace responsable del accidente, eso termina ahí, ni la Policía llaman, porque cuando la persona asume la responsabilidad y dice; "mira, sencillamente te choqué, cuánto, te voy a reparar", ahí termina la cosa.

Entendemos que una consecuencia lógica de este Proyecto es la consecuencia lógica positiva de que ya el Pueblo de Puerto Rico, nosotros los contribuyentes, no vamos a tener la carga contributiva que representa el tener en una sala un juez, tres (3) o cuatro (4) taquígrafas, el fiscal, los funcionarios, aire acondicionado, resolviendo esos problemas. Ahora, la consecuencia que anticipa el distinguido compañero Rubén Berríos y la forma dramática que lo caracteriza a él anticipando esas consecuencias, de que la implementación de este Proyecto va a tener como consecuencia nuestros cuerpos de agua llenos de chatarras y automóviles por dondequiera, sencillamente yo creo que eso es traído por los pelos. Porque cómo nosotros vamos a pensar que el implementar esta medida que le cuesta al pueblo noventa (90) dólares por familia, por automóvil, va a tener como consecuencia el que todo el mundo esté abandonando automóviles en solares yermos, cuando la lógica le dice a uno que cualquier chatarra, por poco que valga, vale más de noventa (90) dólares y que sencillamente lo pueden llevar, si es que no puede pagar los noventa (90) dólares, a cualquier "junkie" y se lo pueden comprar y sacar un dinerito.

Ahora bien, señora Presidenta, y esto ya no me cuentan los minutos míos, sino que una de las ventajas que tiene el estar televisando estas vistas es que los ciudadanos responsables están viéndolas y precisamente llega una llamada para dirigirle una pregunta al señor Portavoz. Llama el señor Mario Rodríguez que está viendo estas vistas allá en Carolina y como ciudadano responsable, pues, para unas preguntas y las canaliza a través de mí, yo no lo conozco, pero le felicito. Dice don Mario Rodríguez, señor Portavoz, que él tiene un automóvil- él es mecánico- en muy buenas condiciones y lo tiene como una niña, pero el automóvil tiene diecisiete (17) años y no hay nadie... Señora Presidenta, dice el distinguido amigo Mario Rodríguez, que la problemática es que él siempre ha querido tenerle un seguro y que las compañías no le aseguran su automóvil por tener diecisiete (17) años, a pesar de estar en magníficas condiciones. Y él, pues lanza esa pregunta, ¿qué va a ser de él en este caso?

Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ COLON: O sea, en este caso, el caballero de Carolina que le llama estaría cubierto, porque todo vehículo de motor tendrá el seguro. Nadie le puede negar el seguro a los vehículos de motor en

Puerto Rico. Va a tener seguro obligatorio, se le va a ofrecer la cubierta hasta tres mil (3,000) dólares. Ese es el caso de él y del caso de los conductores de carro público, que en estos momentos nadie les quiere dar seguro, pues a través de esta ley se benefician también porque ahora tienen que ofrecerle el seguro y el seguro será de una prima de noventa y nueve (99) dólares y una cubierta de tres mil (3,000). Así es que en este sentido, esta medida beneficia de una forma doble a las personas que en el pasado le han negado seguro por diversas razones que han establecido las compañías privadas.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, para concluir, realmente la consecuencia que nos traía el compañero Rubén Berríos, entendemos que es ilógica, pero la solución que él propone es mucho más ilógica aún. Porque cómo se va a crear un fondo para cargar con la irresponsabilidad de todo aquel que quiera dejar un carro tirado en la carretera. Yo creo que esas son medidas de añoñamiento, o sea, nosotros no podemos estar añoñando más la gente. Si una cosa es fácil es determinar quién es el titular de un automóvil, no es como cuando usted tira un perro muerto o una bolsa de basura que nadie sabe a quién pertenece. Y en estos momentos, cuando ya se está hablando de la privatización del recogido de basura y del cobro posible de los desperdicios sólidos, cómo vamos a estar creando un fondo para cargar con la irresponsabilidad de todos aquellos que quieran dejar un automóvil tirado dondequiera.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, compañeros del Senado, nos complace en esta tarde aportar al proceso legislativo del Proyecto del Senado 1163. Sin embargo, creo que es importante reconocer que esta idea, que es una idea que hace mucho tiempo se necesitaba que se comprendiera y que se aportara por todos los componentes del sistema legislativo, tanto por la Cámara como por el Senado. Desde 1989 el Proyecto del Senado 17, del 12 de enero del '89 y las Resoluciones del Senado 681 y 30, respectivamente, del 23 de octubre del '87 y el 1 de febrero del '89, el compañero Hernández Agosto venían reclamando que se hiciera una investigación para aportar a este seguro obligatorio.

Tengo que felicitar a todos los compañeros de la distintas comisiones que llevaron a cabo las vistas públicas, donde realmente nos empapamos de cuáles son los reclamos de las personas que están a favor, porque la mayoría, casi todos estuvieron a favor de este seguro obligatorio y que los tres (3) proyectos, por ejemplo, que vino a la Comisión a la cual pertenezco como minoría, de Asuntos Urbanos, tuve la oportunidad de oír a las personas y tuve la oportunidad también de hacer un informe negativo ante el proyecto de los compañeros de la Mayoría que cubría unos aspectos mucho más abarcadores. Específicamente, el Proyecto del Senado 17 del 89, afirmaba la necesidad de establecer un seguro compulsorio de vehículos de motor, facultar al Comisionado de Seguros para establecer primas a pagarse, aprobar un plan de seguro de riesgos asignados de vehículos de motor y exigirle a las compañías de seguro expedir pólizas que le fueran solicitadas para dar cumplimiento a esta ley. Establecer la cubierta y facultar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a incautarse de licencias e imponer penalidad. O sea, es interesante que parte de eso está recogido en este Proyecto de Ley que en virtud del P. del S. 1163, se propone cumplir con él en este momento. Algo novedoso que yo creo que ha habido en este proceso legislativo, es que éste es uno de los, quizás, de los Proyectos que más se ha evaluado, que más se ha estudiado, que se ha investigado con la Comisión de Seguros, que realmente se hizo un estudio actuarial que estuvo disponible a todos nosotros, tanto a la Minoría como a la Mayoría, y que realmente podemos indicar que aún cuando no existe una legislación que sea perfecta, esta legislación va a tener una oportunidad de un tiempo razonable hasta el '98 para corregir, reglamentar, estudiar, adiestrar. Que va a ser posible que también durante el próximo cuatrienio se pudieran corregir aquellas enmiendas, que yo no creo que van a ser tan significativas, pero sí que podían hacer un proyecto mucho mejor de lo que está de acuerdo a la experiencia que pudiera darse en el transcurso de esta experiencia nueva.

Yo he tenido la oportunidad de hablar con muchas personas que en sus hogares poseen tres (3) y cuatro (4) automóviles y que son personas de la clase media que tienen hijos adolescentes, y, naturalmente, están muy preocupados porque para eso representará cuatro (4) automóviles, pues son casi cuatrocientos (400) dólares, además de los otros gastos. Pero también, el padre que tiene que pagar por esos dineros, tiene que saber que un adolescente, aun cuando aquí en este país a veces no se entiende que los adolescentes tienen mucha madurez, nosotros no sabemos, el que viene, que con ése es que tenemos un problema y para ése realmente, creo que es el que estamos legislando. No es para el responsable, es para el irresponsable que merece en alguna forma pagar por lo que hace.

Así que con la creación de este Proyecto, estamos definitivamente buscando una alternativa para resolver un problema social que recurre todos los días, ya que Puerto Rico tiene el problema de accidentes de tránsito mayor que en muchos países. De aprobarse este Proyecto de Ley por el Senado o la Cámara y la firma del señor Gobernador, el Sistema de Seguro de Responsabilidad Obligatoria será exigible a partir del 1ro. de enero de 1998. Yo le diría a muchas personas, que aquí hay una preocupación de que si afecta a la clase media y a la clase más pobre, es que empiecen a economizar desde ahora. Porque cuando uno tiene los hijos uno espera que se gradúen de cuarto año para mandarlos a universidades extranjeras si uno los quiere mandar a un sitio para que estudien bien. Y yo creo que aquí se entiende en este Proyecto la responsabilidad que todos tenemos con esas personas que salen de noche o de día y que pueden estar expuestos. Anoche vimos por la televisión dos viejitos -uno de 84 años-, que iban hacia un funeral y una persona despiadadamente se metió en el carril de esos viejitos y gracias a Dios que no pasó nada fuerte, pero realmente sabemos que si hay un seguro, pues ya hay por lo menos una responsabilidad. Estoy consciente de que es esencial al Puerto Rico de hoy, como corresponde a toda sociedad desarrollada y contemporánea, un seguro compulsorio de vehículos de motor, de forma tal que el ciudadano cumplidor de la ley esté resguardado contra riesgo de daños a su vehículo, en caso de un accidente de tránsito donde no haya mediado responsabilidad legal de su parte para tal evento. Sin

embargo, todavía quedan unas preocupaciones. Me preocupa la entrega en manos de la industria privada de seguros de la operación del seguro propuesto, en particular en el sistema de determinación inicial de responsabilidad, que eso está en el Artículo 8 de la página 12 de dicho, proyecto. La consideración y ajuste que habrá de darse al ciudadano promedio que en su composición familiar posee más de un vehículo de motor, como indiqué anteriormente, y el alcance de la facultad confiscatoria conferida al oficial del orden público para ocupar la tablilla del vehículo de motor no asegurado. Lo que me preocupa de esto no es lo que está en la Ley, lo que me preocupa es la parte operacional al implantar la Ley. Las funciones conferidas a la Asociación de Suscripciones Conjuntas de Seguro y la responsabilidad que aparece en el Artículo 6, en la exclusión de la ACAA, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de la coordinación e implantación de esta Ley, aparte de los señalamientos que hemos destacado, estamos obligados a evaluar con nuestro voto a favor de este Proyecto, ya que después de haberlo analizado, después de haberlo discutido, después de haber tenido alguna reserva y habernos traído unas, no justificaciones, sino una explicación sobre el particular, pudimos entender que lo que queríamos de poder buscar un plan para programar el pago no era posible. Por tanto, yo personalmente creo que tenemos que avalar este Proyecto que ha sido, como dije anteriormente, sometido por otros compañeros como el compañero Hernández Agosto en el Proyecto del Senado 681 y 30 desde octubre del '87 y del '89. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, yo antes que nada quiero felicitar a la compañera senadora Mercedes Otero, que me parece que ha hecho una exposición sumamente seria y responsable. Dicho sea de paso, nos sentimos sumamente contentos porque fue en nuestra Comisión donde se iniciaron, -por lo menos en este cuatrienio- los primeros proyectos relacionados con este seguro, que como muy bien se ha señalado, han sido muchos los que han tenido el interés y el deseo de que se implementara un seguro de esta naturaleza. Sin embargo, precisamente por la politiquería que siempre existe en todos los pormenores de nuestra vida, cada vez que se trae un proyecto a consideración, y éste no ha sido la excepción, pues siempre se asumen unas posiciones u otras. Y siempre, distinto a lo que debería ocurrir, que es analizar la verdadera efectividad en términos del Pueblo de Puerto Rico en general, siempre se traen detalles y elementos de pura política. Y yo digo que nos sentimos sumamente contentos, porque hoy vemos feliz conclusión, por lo menos en lo que tiene la responsabilidad este Cuerpo de la aprobación de este Proyecto concluida. Esperamos sea aprobado en la tarde de hoy y esperamos que sea aprobado en la Cámara y por la firma del señor Gobernador, pero sin embargo, tenemos que señalar que hasta cierto punto lamentamos mucho expresiones que realmente buscan la manera de añadirle el efecto negativo a este Proyecto, y escuchar, por ejemplo, al senador Rubén Berríos ahorita traer un planteamiento que realmente nunca lo habíamos escuchado. Hemos estado en vistas en los pasados tres años, el viernes estuvimos en una reunión extensa donde participaron todos y cada uno de los sectores y no escuchamos un planteamiento de esa naturaleza. Escuchamos ese planteamiento durante la mañana de hoy y tenemos que llegar a la conclusión de que desafortunadamente, para todos y cada uno de estos procesos que aquí se hacen, hay que entrar en el elemento político, o sea, crear alguna que otra dificultad para que mi nombre pueda salir en la información pública, porque obviamente, de ninguna otra forma saldría, porque entonces se estaría señalando, en términos de la opinión, que se aprueba un proyecto por el Senado con los votos unánimes y no habría quizás prominencia para ningún senador en específico. Escuchar aquí, como por ejemplo decía yo, el planteamiento del senador Rubén Berríos de contaminación, es como un argumento casi traído por los pelos. No será quizás más contaminante tener esos vehículos que son abandonados en la calle, según él, transitando por la carretera, contaminando más el ambiente. Así que, queremos felicitar a todos y cada uno de los compañeros de Minoría como de Mayoría, al compañero senador Charlie Rodríguez, porque hoy presentamos un proyecto aquí que como muy bien han señalado todos los compañeros tiene un sinnúmero de bondades. Inclusive, tiene más bondades de la que esperábamos porque en las vistas públicas se demostró que hay un sinnúmero de cosas que indirectamente se van a ver mejoradas por este Proyecto. Por ejemplo, una de esas cosas es que no hay la menor duda de que, aunque en el análisis inmediato del Proyecto aparenta que la policía va a tener más trabajo porque va a tener que llenar unos informes, lo cierto es que en la generalidad del caso va a tener menos trabajo porque en mucho de los casos se van a resolver antes de llegar a los tribunales. Cuántos de nosotros no tenemos conocimiento de personas que porque le chocaron el vehículo y el que se lo chocó no le quiere pagar han tenido que ir tres, cuatro y cinco veces al tribunal. En esa misma actividad ha tenido que ir el guardia, ha tenido que ir el fiscal, si ha tenido que intervenir algún fiscal, han tenido que estar, obviamente, todos los componentes del tribunal, obviamente haciéndole perder muchísimo tiempo a todos esos componentes. Pues mire, aquí vamos a tener sin lugar a dudas y no me cabe, no tengo ninguna duda de que eso va a ser así, de que la policía va a ver reducida por lo menos su comparecencia en gran escala a los tribunales, que dicho sea de paso, según la propia policía, se señaló que una de las comparecencias de mayor porcentaje a los tribunales de los policías eran los casos de accidentes de tránsito. De igual forma, se van a ver liberados los tribunales por una cantidad de casos que no va a tener que llegar a los tribunales por cuanto se van a poder resolver por determinaciones inmediatas. Nos decía un dueño de un vehículo público que llegó a las vistas a comparecer que ellos se sentían sumamente contentos porque en la actualidad a los choferes de carro público nadie les quiere asegurar. Pues ahora, con este seguro obligatorio van a tener necesariamente que las compañías aseguradoras asegurar esos vehículos de transporte público. Y así sucesivamente una serie de situaciones que se demostró a través de todo el proceso y de todo análisis que va a resultar ser esta pieza legislativa una de gran impacto para muchos sectores en la sociedad puertorriqueña.

Yo lo que invito es a los amigos a que dejemos, como dicen allá en el campo, de estarle buscando cinco patas al gato y que cuando estas cosas son positivas actuar de manera seria y responsable para con estos proyectos legislativos que son sumamente favorables para un gran sector del pueblo que ciertamente nos sentimos preocupados porque hay una serie de dificultades, pero como todo en la vida siempre hay unas cosas

positivas, unas cosas negativas, y en el análisis del proceso uno tiene que sopesar cuáles son las más positivas o si fueran en el caso de las más negativas, para entonces tomar las determinaciones correspondientes. Invito a todos los compañeros a que le votemos a favor a este Proyecto y esperamos que en un futuro no muy lejano y obviamente, según lo establece el proyecto va a ser para enero de 1998, tengamos implementándose este seguro que sabremos que habrá de serle de gran beneficio al Pueblo de Puerto Rico.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Muy buenas tardes, mis distinguidos compañeros de este augusto Cuerpo. El problema de este país ha sido en los últimos años, con algo que es bien sencillo y ha crecido desplanificadamente. Decenas de millas de carreteras, debido a esa desplanificación, -la Autoridad Metropolitana de Autobuses hay dos o tres rutas que las cubren, las demás no-, no se puede otorgar o servir a expensas del porteador público esas rutas y seguimos creciendo y acortando distancias y a la misma vez endeudándonos. Pero hay una deuda mayor, que es el tranque que ha habido en nuestras carreteras debido a ese número tan exagerado de vehículos. En Puerto Rico hay un millón seiscientos mil, un millón setecientos mil me habían dicho hace como cuatro años y ahora resulta que son un millón seiscientos mil. Lo importante es que estamos trancados, señora Presidenta. Esto es un país trancado y a la misma vez no hay ese tipo de seguro que cubra ese tipo de accidente y lo que se nos ha dicho es que más del 90% de los accidentes tienen un costo, en términos de la hojalatería y la reparación, de menos de tres mil dólares. Claro, a eso hay que añadirle que éste es también el único país del mundo donde hay una ACAA. Y usted tiene que sumarle la ACAA a la tablilla y ahora este tipo de seguro. O sea, en Nuevo Méjico hay ese tipo de seguro y le cuesta a uno cien pesos, pero uno lo puede pagar a plazos. Pero eso es aparte. Lo importante es que esta medida es conveniente, señora Presidenta, y hay que felicitar especialmente a don Charlie Rodríguez, al amigo Roger Iglesias y al amigo Kenneth McClintock que con tanta dedicación e interés han ofrecido a este tipo de medida. Han trabajado ingentemente. Aquí se han presentado en otrora. Este es un proyecto casi trillado, pero nunca había llegado a feliz culminación. Hay una boda total en el Pueblo de Puerto Rico. Solamente uno espera que esta legislación y esta prima no aumente. Eso es lo único que yo le veo a este Proyecto y no es para combatirlo, eso lo planteé el sábado próximo pasado al igual que unas enmiendas que corrieron por ahí. Este humilde servidor las planteó con respeto y con mucho cariño en esa vista que se celebró -y que por cierto había quórum-, el sábado. Por primera vez en mucho tiempo todo el mundo estuvo con tiempo y a tiempo.

Lo importante, señora Presidenta, es que esta prima no aumente. Ese es el único peligro que tiene esta legislación, porque nos hemos acostumbrado a la ACAA, que por 28 años no ha habido aumento en la prima de la ACAA; treinta y cinco pesitos. Yo espero que a estos señores de las compañías de seguro no les den por aumentar esta prima, entonces sí habría problemas en el futuro. No en el '98, porque es cuando se inicia el pago de esta prima. Por cierto, se inicia el 1ro. de enero del '97, para tener vigencia en el '98. Así es que uno espera que para el Siglo XXI, estos señores que llaman los aseguradores que son, al igual que los bancos, los únicos hombres que bregan con los chavos de uno y después se los prestan a un interés por encima del que le pagan a uno, que no se lucren de esa manera. Ese es el único peligro, pero a la misma vez, no es porque esté combatiendo ni poniéndole peros, no soy agorero del futuro, como ocurrió en los Estados Unidos cuando se aprobó el Seguro Social, que decían que eso iba a romperle el espinazo a la economía norteamericana y no se podía pagar ese tipo de seguro y que afectaría la clase media. Lo mismo ocurrió cuando se aprobó la Carta de Derechos del Veterano y cuando se aprobó el Medicaid. Así es que a eso estamos acostumbrados. Pero no lo digo de esa manera, lo digo para recordarle a esos señores, que llaman las aseguradoras, que tengan mucho cuidado que hemos tenido un seguro que no se ha aumentado durante los últimos 28 años. De eso también tenemos que estarle agradecidos a un hombre que se llama don Roberto Sánchez Vilella. Muchas gracias y tiene mi voto decidido y comprometido en favor de esta medida. A principio tuve mis reparos, pero los he aclarado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Muchas gracias, señora Presidenta.

Queridos compañeros, he estado aquí escuchando a los distinguidos compañeros expresarse en torno a esta medida. Yo quiero empezar mis palabras por felicitar al compañero Charlie Rodríguez y también al Presidente de la Comisión de Gobierno Kenneth McClintock, con quien he estado trabajando muy intensamente en esta medida en todas y cada una de las vistas públicas celebradas donde escuchamos los planteamientos de todas las agencias gubernamentales pertinentes, de todas las instituciones, agrupaciones, asociaciones, de porteadores públicos, de distintas personas que se podrían ver afectados por esta medida. Nuestra delegación ha expresado que está a favor de la medida. Nuestro único interés en esto ha sido hacerle justicia a aquellas personas que teniendo un vehículo para su transportación otro les ocasiona un accidente y les imposibilita a ellos poder recobrar los costos de la reparación. Pero la única preocupación que hemos tenido ha sido, en vías de hacer este proyecto que creemos que es de justicia y necesario, hacerlo viable y aceptable a todos los grupos en el país. Dábamos vueltas al asunto a ver en qué forma podíamos inclusive hasta hacer pagos parciales para el marbete de manera que se pudiera ayudar a aquellas personas de escasísimos recursos a poder obtener el mismo sin que sea muy oneroso para ellos. Pero habíamos estado dándole vuelta desde el punto de vista posterior a la adquisición. O sea, con un marbete provisional y luego otro marbete y realmente no habíamos encontrado una solución a este problema. Todavía tenemos la preocupación de que a algunas personas le resulte oneroso comprar el marbete en noventa y nueve (99) dólares, hacer el pago para la renovación de su marbete pagando este seguro. Se me ocurre, y quisiera esto consultarlo porque después he seguido dándole vueltas en mi cabeza, a ver si pudiera hacerse una especie de pagos parciales adelantados en lugar de posteriores a la fecha. Una especie de "pague ahora y adquiera después".

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora, ¿está formulando una pregunta al señor Portavoz?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, y quisiera que el señor Portavoz a ver en qué forma le podemos

dar vuelta. Querido compañero Portavoz, yo sé que usted está muy ocupado como Portavoz y que constantemente se le hacen consultas. Yo he seguido pensando en la preocupación que le expresamos en las distintas reuniones y la que yo sé genuinamente que también es su preocupación, que es poder llegar a aquellas personas que le resulta demasiado oneroso el pago total en el cambio de marbete. Pero si se pudiera ver en qué forma podemos meter en forma de enmienda una especie de pagos parciales adelantados en lugar de posteriores a la entrega del marbete. Que se le permita a la Colecturía de Rentas Internas a hacer, digamos, tres pagos de 35 dólares, se le dé simplemente un recibo y al cabo de los tres pagos pueda obtener el marbete. Una especie de "pague ahora y adquiera después". Si es posible que pudiéramos, para decirlo en palabras que le gustan más al compañero McClintock, un "lay away".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la pregunta de la compañera Velda González, no sin antes reconocer que ha estado siempre muy atenta en este asunto y ha estado participando activamente en todas las deliberaciones que hemos tenido sobre esta medida y las vistas públicas y queríamos reconocer eso públicamente. Tenemos, sin embargo, que señalar que tenemos una especie de pruebas en cuanto a pago adelantado porque aunque el seguro entra en vigor el 1ro. de enero del '98, para que el universo de los vehículos estén asegurados el 1ro. de enero del '98, se requiere que haya un pago adelantado y ese pago adelantado parcial comienza desde el año '97. De manera que los que renueven en enero del '97 van a tener que pagar \$8.25 para cubrir el mes de enero del '98, en lo que pagan son noventa y nueve (99). O sea, que sí va a haber por lo menos en la implantación inicial la oportunidad de hacer ese pago por adelantado. Sin embargo, una vez entre ya en ejecución la medida, la Ley, el seguro, se hace muy difícil establecer mecanismos como usted señala y que sean revisados o administrados por la Asociación de Suscripción Conjunta. Porque todo conlleva un costo. Lo que un individuo puede hacer -y creo que escuché al senador Víctor Marrero y a la senadora Mercedes Otero de Ramos señalar- es que anticipándose al hecho de que viene el cobro en una fecha determinada que la persona de antemano realice unos ahorros él mismo y anticipadamente lo esté haciendo. Pero si le decimos que dé un pago por anticipado estaríamos poniendo a la Asociación de Suscripción Conjunta o al Departamento de Hacienda, a través de su colecturía o a la banca privada a través de sus sucursales, a cobrar ese dinero y ese dinero me parece que sería injusto no darle intereses a la persona que lo está pagando anticipadamente por algo que no está recibiendo, una vez esté ya implantada la medida. Así que, trae otros problemas que yo creo que, mire que le hemos dado vueltas a esto y usted misma lo reconoce. Esto se ha dado pa' lante y pa' atrás, hemos evaluado esto y notamos que la mejor manera de implantarlo es como se ha hecho con la ACAA, porque es la que menos dificultad crea, menos costos crea y menos problemas administrativos crea.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, estamos de acuerdo con el compañero, sabemos que hay una dificultad en eso. Sin embargo, yo pensé que a través de las Colecturías de Rentas Internas si se le daba un recibo, que es un papelito lo que se le está dando y se le permite, se le aceptan otros pagos y al cabo del término del año, ya que la gente sabe que estamos aprobando este proyecto en el día de hoy se puede empezar a preparar para que del año que viene en adelante poder empezar a hacer esos pagos parciales, ya que sabemos que nuestra ciudadanía uno de los problemas más grandes que tenemos es la falta de ahorro. No tenemos el hábito del ahorro, lamentablemente, pero cuando tenemos unos compromisos sabemos que los tenemos que honrar de alguna manera y si no se puede en este momento, pues más adelante tendríamos que radicar esta enmienda de manera que podamos hacerle justicia también a aquél que no puede reunir porque no sólo son los noventa y nueve (99) dólares de este seguro, es treinta y cinco (35) del de la ACAA más el cambio de marbete.

Por eso, sugería eso. Pero realmente pues si no es este el momento para hacerlo tenemos tiempo para revisar la Ley el próximo año o en la próxima sesión y ver en qué forma podemos mejorarla para que llegue el clamor de nuestra gente más humilde, más pobre, de menores recursos que pueda tener el beneficio de este seguro.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José Enrique Meléndez Ortiz, Presidente Accidental.

- - - -

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Perdón, señor Presidente, le toca a la compañera senadora Carranza.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Vamos a reconocer a la compañera Carranza y luego reconocemos al compañero Senador.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, muy amable, compañero don Miguel. Realmente, luego de haber escuchado a todos mis compañeros tengo que felicitar a las comisiones y aunque no estuve tan al tanto en el trabajo que todas las comisiones realizaron, sí sabía que se estaba trabajando arduamente en este Proyecto y era una de las personas que más estaba pendiente del mismo, por muchas personas que sé que hoy desde Arecibo me están escuchando y me han hecho llamadas telefónicas para que fuera una de las personas que trabajara con el seguro que se está discutiendo en el día de hoy. Es para mí realmente un día de gran júbilo al ver con satisfacción que al día de hoy se le hace justicia al ciudadano de Puerto Rico que transita por las carreteras y calles de Puerto Rico; 1.6 millones de personas o familia como hemos visto con los estudios que se realizaron a través de vistas públicas y 1.6 millones de vehículos de motor que caminan y corren el riesgo de alguna vez en su vida tener un accidente y si no pierden la vida, pues por lo menos pierden el vehículo. Según el informe que se nos suministró y se nos ha entregado vemos que se estima que sólo un 25% a un 30%

de los vehículos de motor que transitan están cubiertos por otro tipo de seguro que no sea el seguro de el ACAA, que está en Puerto Rico funcionando desde 1968 y que sólo cubre enfermedades, lesiones y desmembramientos de miembros, pero que no cubre el riesgo a otra propiedad. También vemos que sólo un 14.7 de vehículos privados están cubiertos por otro tipo de cubierta y que proteja a la propiedad, y es este el dato que realmente me hace sentir tan satisfecha en la tarde de hoy y quizás mis compañeros se preguntan el porqué, pues simplemente porque cuando fungía como médico en la Sala de Emergencias me encontré con muchos pacientes a los cuales tenía que suturarlos, tenía que tratarlos y posteriormente quedaban con condiciones. Si es bien que ACAA los cubría, ¿qué pasaba con su vehículo? Simplemente la persona que le ocasionaba el accidente quizás en forma irresponsable, como los vi en muchas ocasiones, se cantaba sin dinero, no tenía propiedades, no tenía nada y en un cerrar de ojos se acabó el evento. La persona se quedaba sin vehículo, se quedaba sin propiedad ¿y entonces qué pasaba? En ocasiones un obrero se afectaba su trabajo porque tenía que buscar los medios para recurrir y llegar a su empleo, a su trabajo y poder cumplir. Si era un estudiante universitario su presupuesto se afectaba porque tenía que moverse a las aulas universitarias sino en un pon que le ofrecía un amigo, utilizando dinero para pagarse el autobús. ¿Y qué sucede con una persona que vive de un vehículo de motor como son nuestros obreros que transitan por las calles en los carritos que nosotros en los pueblos del norte llamamos públicos? Pues simplemente tenían que coger un préstamo para comprarse un vehículo de motor y así también tenían que entrar en más gastos que sí le acarreaban muchos problemas personales.

Y le pregunto yo a mis compañeros, y lo he estado escuchando, en ocasiones he escuchado que se dice que es oneroso para el pobre puertorriqueño, pero no es tan oneroso cuando vemos todos los beneficios que este Proyecto de ley le va a traer a los ciudadanos. Sin embargo, en estos momentos hay algunas ideas que todavía se pueden compartir con el compañero Portavoz de las cuales le voy a hacer también posteriormente unos comentarios y yo sé que este Proyecto con todas las recomendaciones de don Miguel, de Velda, de todos los compañeros que se ha estado tratando de trabajar por tantos y tantos años, el apoyo, la cooperación y las buenas ideas de este Cuerpo va a ser de gran beneficio a los ciudadanos de Puerto Rico.

Yo estaré votándole favorablemente al Proyecto. Estoy mucho más que complacida con el Portavoz, con el compañero Roger Iglesias, con el compañero Kenneth y es por eso, si usted, señor Portavoz, se da cuenta, también me suscribí a la medida porque era una petición de los compañeros y amigos de todo el distrito norte y que al saber que había una medida presentada por usted, pues me mantuve a la expectativa y por eso estoy suscribiéndome a ese Proyecto que tanta justicia le va a hacer a nuestros puertorriqueños.

Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nuestra delegación ha formulado una serie de enmiendas a esta medida con el propósito de atender algunas preocupaciones adicionales que hemos tenido. Hemos participado, como lo ha señalado la compañera Velda González, en las distintas vistas y estuvimos en la reunión del viernes pasado que fue una reunión muy productiva de las tres (3) comisiones que integran el grupo de senadores que está examinando este Proyecto de ley.

Y en este caso como en tantos otros en la vida, estamos tratando de una idea a la que le llegó su momento. Han pasado por aquí proyectos en distintos años. En el pasado yo he sido autor, otros compañeros que ya no están aquí en el Senado han sido autores. Viene a mi memoria específicamente otro compañero Portavoz de Mayoría que trabajó intensamente en un proyecto de esta naturaleza, Gilberto Rivera Ortiz, pero que no llegó a fructificar hasta el punto de que la medida se aprobara en ambas Cámaras y hoy los compañeros han trabajado en esa dirección y yo confío que este Proyecto finalmente se convierta en Ley.

Tenemos a un pueblo ya consciente de la necesidad de tener una medida de esta naturaleza. Y cuando hablamos aquí de enmiendas en este otro sentido no es ni buscándole cinco (5) patas al gato ni haciendo planteamientos politiqueros. Se trata de preocupaciones genuinas que queremos esbozar con la idea de examinarlas y si encontramos una solución sabemos que los compañeros que han estado manejando este proyecto habrán de verlo en esos términos y consentir en algún tipo de enmienda, si es que la misma tiene méritos.

Sé que las que nosotros propusimos han sido examinadas, algunas serán avaladas por la Mayoría y otras no lo serán. Queda nuestra preocupación de aquellos casos de personas que tengan dificultades en cubrir de una sola vez el monto del seguro y comprendemos también que no hay una solución fácil a esa preocupación. Solamente estamos esperanzados que si en el transcurso del tiempo encontramos que este es un problema, ciertamente haya los mecanismos para encontrarle solución y asegurarnos de que la medida se pone en vigor con toda eficacia.

Se han acogido aquí preocupaciones nuestras en términos de la determinación de culpabilidad en un plazo determinado, el pago por las compañías de seguro en otro plazo determinado y otras medidas por el estilo que surgieron de distintos miembros de este Cuerpo que integran las condiciones que examinan esta medida. Y yo quiero felicitar a los compañeros, al compañero Portavoz y los Presidentes de Comisiones que han estado trabajando en este Proyecto de Ley, porque sé que han ofrecido amplias vistas públicas, que han tenido sesiones de trabajo genuino, en el sentido de abrirse a las distintas ideas que puedan tener compañeros de distintos partidos políticos y que los compañeros de Minoría, tanto del Partido Popular como del Partido Independentista, hemos estado en posición de expresar nuestros puntos de vista en ánimos de mejorar el proyecto, de hacerlo viable.

Como toda medida nueva no va a ser perfecta, algunos ajustes tendremos que hacer. Lo importante es que la substancia de la medida sea adecuada a los fines que persigue. Y yo creo que lo es, es una legislación breve, es sencilla, no está expuesta a muchos vericuetos de interpretación y en ese sentido yo creo que se ha hecho un

gran avance. Confío que este programa pueda establecerse para beneficio de todos los puertorriqueños y que en el transcurso del tiempo se introduzcan aquellas enmiendas y se hagan aquellas mejoras que sean indispensables para que el programa tenga el éxito total. Yo recuerdo, aunque no estaba en este Cuerpo en ese momento, cuando se aprobó la Ley de la ACAA en 1968 y la oposición enorme de algunos sectores del país; sin embargo, es un programa que estoy seguro que hoy nadie pensaría en presentar una ley para derogar la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles. Y estoy seguro que de esta misma manera este proyecto habrá de convertirse en un programa eficaz para mayor tranquilidad de todos aquellos que transitamos por las calles y las avenidas y las autopistas de Puerto Rico.

Muchas gracias.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

- - - -

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí. Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros Senadores. Yo, básicamente lo que voy a señalar durante la tarde de hoy va dirigido a expresar unas preocupaciones, no en cuanto a la aprobación de la medida, porque yo creo que todos estamos de acuerdo en cuanto a la aprobación de la medida, pero sí en cuanto a la protección del consumidor y de las personas que son los dueños de los vehículos que, definitivamente, hacia eso es que debe ir dirigida esta pieza. No es, definitivamente, a crear unos mercados adicionales para las compañías de seguro en Puerto Rico, y yo que sí estoy muy consciente de que esta medida en términos de cuánto representa en términos de negocio para las compañías de seguro, estamos hablando de una medida que deja, en adición a lo que están generando ya por pólizas, más de cien millones (100,000,000) de dólares al año. Es decir, que estamos hablando de mucho dinero y que definitivamente quien la va a pagar es el consumidor, porque no va a salir de los bolsillos de las compañías de seguros. Ahora bien, en la última reunión que tuvimos en conjunto las tres (3) Comisiones, la Comisión de Gobierno, de Hacienda y de lo Jurídico, yo expresé unas preocupaciones, muchas de ellas fueron recogidas, iban dirigidas a esa tendencia que tienen las compañías de seguros en Puerto Rico, y por mi experiencia litigando en los tribunales del país, al igual que el compañero Báez Galib y el compañero Hernández Agosto y el compañero Sergio Peña Clos, que estaba y también el compañero Charlie Rodríguez, habíamos señalado siempre la preocupación personal que tiene este Senador de cómo es que pagan las compañías de seguros en Puerto Rico. Las compañías de seguros en Puerto Rico pagan cuando ya no les queda otro remedio, cuando agotan todos los remedios y cuando prácticamente por cansancio o por muerte natural dominan al adversario, en este caso, el adversario para ellos no es su cliente, sino al que ellos tienen que pagarle. Y la preocupación que tengo es de que esta medida que le deja a esta compañía equis cantidad de millones de dólares al año, en primas, ya dijimos que son ciento y pico de millones de dólares al año, más, ya hemos escuchado que hay que pagar una prima por un seguro que todavía no empieza a funcionar hasta un (1) año después, que debe generar cerca de doce millones (12,000,000) de dólares al año, que doce millones (12,000,000) de dólares, los intereses, posiblemente las personas que saben de banco, pues nos podrán decir. En adición a que sabemos también de que en muchas ocasiones el negocio de la compañía de seguros, no es vender seguros, sino cobrar las primas e invertirlo en otro lado y cobrar dinero por eso. Porque ese es su principal negocio, ¿no? Y cuando usted tiene ciento y pico de millones de dólares en prima de seguros, sabe que con eso ciento y pico de millones de dólares, pues tienen un efecto multiplicador en los activos de esas compañías de seguros.

Es decir, que esto es un negocio redondo comoquiera y eso lo sabe el Pueblo de Puerto Rico y cualquiera que haya bregado en esto. Pero vamos a olvidarnos de todo esa danza de millones de dólares y vamos entonces a lo que más me preocupa a mí. Es que se logre el propósito y el objetivo de la medida que estamos aprobando durante el día de hoy, de que las compañías de seguros no se escondan detrás de los subterfugios para pagarle a la persona a quien se le ocasiona un daño y para pagarle en un término razonable. Y yo creo que esta debe ser la gran preocupación de la Oficina del Comisionado de Seguros y debe ser la gran preocupación de esta Legislatura y que esta Legislatura no debe abandonar jamás el deber que tiene de velar porque este propósito en la Ley, el objetivo principal en la Ley se cumpla.

Yo estoy dispuesto a darle mi voto a esta medida, pero con el compromiso que hagamos todos de que vamos a estar muy vigilantes al comportamiento de las compañías de seguros en Puerto Rico al momento de pagarle las reclamaciones a las personas que hagan las reclamaciones por pérdidas en sus automóviles. De que también le demos seguimiento a la Oficina del Comisionado de Seguros para que ellos, que son los encargados de velar para que las compañías paguen en Puerto Rico, cumpla esa oficina con su deber ministerial, porque verdaderamente estamos legislando aquí, no para las compañías de seguros. Y si fuera así, yo definitivamente no estaría votando a favor de esta medida. Estamos legislando hoy aquí para el beneficio de los automovilistas a quien se les choca su automóvil, se le ocasiona un daño en su automóvil y después la persona que le ha ocasionado ese daño no tiene dinero con qué pagarle, que lo vemos todos los días en los tribunales del país.

Así es que yo con estas preocupaciones, compañeros Senadores, los dejo, estaré votando a favor de la medida, pero quiero que se sepa bien claro, que yo personalmente voy a estar muy al tanto de que las compañías de seguros en Puerto Rico paguen y le paguen a su debido tiempo a la persona a quien se le ocasiona el daño, porque, inclusive, la mera tardanza, y eso lo sabe el compañero Marco Rigau, la mera tardanza hay veces de dos (2) o tres (3) semanas en pagar millones de dólares representa ganancias millonarias también para las compañías de seguro, ¿no? Así es que con este compromiso estoy ejercitando mi voto para

votar a favor de la medida pero condicionado a que se haga de la forma en que he expresado.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, para enmiendas adicionales.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar las siguientes enmiendas en Sala al Proyecto. Señora Presidenta, a la página 9, línea 11, después de "seguro," insertar "con el especial énfasis en el procedimiento para hacer las reclamaciones correspondientes en caso de un accidente de tránsito y". Esa es la enmienda a la página 9, línea 11. A la página 13, línea 5, después de "privados," insertar "o de la Asamblea Legislativa". Añadir en el Artículo 6 a la página 10, entre la línea 22 de la página 10 y la 1 de la página 11, un nuevo inciso "(g)" que leerá como sigue:

"(g) El Comisionado queda facultado para consolidar la Asociación de Suscripción Conjunta con los sindicatos creados a virtud de los Capítulos 37 y 41 del Código, siempre y cuando se mantengan inalterados y se cumplan los propósitos para los cuales éstos se establecieron, se establezcan fondos separados para los respectivos recaudos de primas y pagos de pérdidas y dicha consolidación resulte en una operación óptima, ágil y costo eficiente de la entidad que resultará de la referida consolidación.

El Comisionado establecerá, mediante reglamento, el plan de operaciones necesarias para la administración del nuevo organismo, incluyendo la selección de la entidad o persona que administrará el mismo, tomando en consideración la experiencia y el conocimiento en los seguros concernidos de la entidad o persona que administrará éste".

Señora Presidenta, vamos a solicitar que quede en suspenso estas enmiendas en lo que solicitamos en estos momentos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador Kenneth McClintock había solicitado la aprobación de las enmiendas en el informe y había presentado la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¡Ah!, señora Presidenta, pues mis excusas. Hay unas enmiendas adicionales que entonces vamos a aprovechar para presentar, ya que serían enmiendas al texto enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Okey.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se estableció en las reglas que todas las enmiendas fueran presentadas en bloque.

SR. RODRIGUEZ COLON: Muy bien. Señora Presidenta, en la página 13, línea 13, esta es una enmienda al texto enmendado. Tachar "la pena de restitución, según establece" y sustituir por "el pago de daños, según establece la Sección 16-102A de".

Entonces, señora Presidenta, a la página 13, inciso (d), Artículo 8, el inciso (d), que es del texto enmendado, tachar después de la palabra "responsabilidad" en la primera oración del inciso (d), después de la palabra "responsabilidad" tachar ", así como las enmiendas al mismo". A la página 13, en el Artículo 9, en la primera oración que en parte lee: "en un término que no excederá de quince (15) días naturales a partir de tal determinación" tachar el "quince (15)" y sustituir por "cinco (5)". En la página 13, línea 15, tachar la palabra "ancionado" y sustituir por "sancionado". Y en la Exposición de Motivos: A la página 2, párrafo 1, línea 1, entre "seguro" y "obligatorio" del texto enmendado añadir "de responsabilidad", de manera que deberá leer "seguro de responsabilidad obligatorio".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción. Luego de aprobada, una pregunta al compañero Charlie Rodríguez.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a las enmiendas presentadas en Sala, se aprueban las mismas. Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Compañero Charlie Rodríguez, cuando consumía el turno pensé de que se había enmendado en Sala el Proyecto de Ley que estamos considerando, a los efectos de incluir unas disposiciones relativas a un sistema de mérito donde se pudiera darle algunas rebajas en la prima a las personas que tienen el seguro cuya experiencia ha sido positiva. Observé posteriormente de que el distinguido compañero no las incluyó en las enmiendas y me gustaría saber cuál es su contestación al planteamiento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a la pregunta del compañero, el compañero tiene razón, esa enmienda no se incluyó por la siguiente razón: si aceptáramos la enmienda tal y como estaba redactada daba margen para que se entendiese que no podría haber un aumento en la prima por razón de la experiencia o el historial del conductor. Por otro lado, dejaría fuera algunas otras consideraciones que debiera tenerse al momento de establecer primas. Y es que nuestro Código de Seguros que, obviamente, se mantiene en plena vigencia con la aprobación de esta medida, el Código de Seguros en su Artículo 12.050, establece que toda compañía viene obligado a someter al Comisionado el plan tarifario. Dentro de la acepción o aceptación en el negocio de la palabra "tarifario", está lo que usted ha llamado los méritos, donde ese plan tarifario que se le somete al Comisionado muchas veces la compañía de seguros informa opciones que tendría para subir o bajar una prima, tomando en consideraciones el historial, la experiencia y otros asuntos, por lo cual, estando ya la facultad conferida al Comisionado y estando la intención legislativa clara en el Proyecto, de que permitiría el que pudiese bajar o subir conforme lo establezca el Comisionado a solicitud de las compañías, pues ciertamente no era necesario entrar en el detalle en qué manera es que puede ocurrir esas desviaciones de primas, porque ya la medida, y ciertamente, el Código de Seguros en detalle permite eso al Comisionado. Pero sí debe quedar claro que nuestra intención es que en cuanto a la experiencia que tenga un dueño de vehículos de motor en la manera en que conduce, debe ser utilizado en el futuro al momento de establecer las revisiones a la prima.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señora Presidenta, satisfecho con la contestación que ha dado el señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, en el momento oportuno señalamos que la delegación del Partido Popular Democrático había presentado enmiendas. Ciertamente no las había formulado ante el Cuerpo, sino que de manera informal las había referido al Portavoz de la Mayoría, quien las examinó y convino en aceptar algunas que ya él formuló. Por ejemplo, la del Plan de Divulgación con especial énfasis en el procedimiento para hacer las reclamaciones correspondientes en caso de un accidente de tránsito, es una de las enmiendas que nosotros propusimos y que el compañero Portavoz aceptó. Lo mismo la enmienda a la página 13, línea 13, con referencia a la pena de restitución sustituido por el pago de daños según establece la Sección 16- 102A.

Hay otras enmiendas que no fueron aceptadas, entre ellas la que el compañero Cirilo Tirado menciona sobre el beneficio a un asegurado que tiene una experiencia favorable, y naturalmente, el recargo a un asegurado que no tiene una experiencia favorable que son dos (2) enmiendas que habíamos presentado, pero que el compañero Portavoz de Mayoría señala, que ya en el plan tarifario que somete cada compañía debe incluirse alguna disposición en ese sentido. De modo, que es algo que ya está cubierto por otras disposiciones del Código, y por lo tanto, nosotros no vamos a formular la enmienda específica.

Quedan dos (2) enmiendas que a nosotros nos parece que tienen algún mérito y queremos siempre formularla. A la página 12, línea 10, después de "seguros" insertar "y varios miembros del interés público ajenos a la industria de seguros". Y en la página 13, líneas 6 y 7, en la enmienda del informe entre las líneas 6 y 7 de la página 13, en el nuevo inciso (d) insertar lo siguiente: "El estudio deberá incluir además la propuesta para establecer un plan de pago diferido de la prima del seguro de responsabilidad obligatorio para las personas de escasos recursos económicos." Con las enmiendas aceptadas, con estas propuestas ahora y las que no hemos formulado porque creemos que han sido adecuadamente atendidos pues queda planteada la posición de esta representación parlamentaria.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, formuló dos enmiendas, además de las ya conversadas y aceptadas, ¿alguna objeción a las enmiendas presentadas por el señor Senador Hernández Agosto?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, hay objeción, pero las normas adoptadas me impiden debatir y comentar las mismas y señalar las razones por la cual nos oponemos, aunque durante nuestra presentación sí hicimos referencia a varios de estos asuntos. Tenemos que oponernos, señora Presidenta.

- - - -

La señora Presidenta ordena que se divida el Cuerpo para la votación de las anteriores enmiendas, recibiendo las mismas 7 votos a favor, por 8 votos en contra.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hemos todavía dispuesto de la moción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Ah, perdone.

SRA. VICEPRESIDENTA: Derrotadas las enmiendas. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a la página 13, en el inciso "(a)" que comienza el párrafo "Al momento de intervenir un oficial del orden público". Esto es del texto enmendado. Más adelante dice "En estos casos, dicho vehículo de motor no podrá transitar en las vías públicas de Puerto Rico y los costos de su remoción serán asumidos por el conductor o dueño del mismo." Y luego dice "el conductor podrá reclamar". Queremos tachar o queremos añadir entre "conductor" y "podrá" añadir "o dueño". Corrijo, señora Presidenta, retiro eso. Vamos a solicitar que se tache "el conductor" y se sustituya por "Este podrá". Entendiendo que "Este" significa el conductor o dueño del mismo, que es como finaliza la oración que la antecede. De manera que dirá "y los costos de su remoción serán asumidos por el conductor o dueño del mismo. Este podrá reclamar al Secretario del Departamento la devolución de la tablilla, etc." Esa será la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, me siento bien raro. Me siento bien raro porque en el día de hoy hemos tenido un debate, si se le puede llamar así, un diálogo quizás, sumamente extenso sobre una medida sumamente compleja. Sin embargo, estábamos todos de acuerdo, esencialmente en lo mismo. Me siento raro, porque es un tema complejo, pero se hacen encuestas radiales y hoy al mediodía una estación de radio que encuestó a sus oyentes, 38 llamadas a favor y 3 llamadas en contra, las cuales dos estaban en contra porque creían que no íbamos lo suficientemente lejos en términos de cobertura y en términos de el tipo de seguro que estábamos brindando. Me siento raro, porque rara vez en Puerto Rico uno ve un issue tan importante como éste en el cual haya un apoyo tan casi unánime como hemos visto en el día de hoy. Me siento raro, porque en el día de hoy es una de tantas veces que hemos televisado sesiones de este Senado de Puerto Rico, pero he visto al compañero Luis Felipe Navas mencionar que gente lo llamó a su pupitre haciendo

preguntas. Yo también aquí recibí varias preguntas para que las hiciéramos. El compañero Quique Meléndez y sé que varios otros senadores han recibido llamadas del público aquí mismo en el Hemiciclo del Senado en el día de hoy interesados en este issue. Me siento raro, porque las llamadas que escuchaba por la radio hoy al mediodía, escuchaba voces bien fanáticas de penepés y escuchaba también voces bien fanáticas de populares diciendo exactamente lo mismo en esas encuestas radiales. Pero de la misma manera que me siento raro, señora Presidenta, me siento contento, porque creo que hoy hemos demostrado que hay la capacidad de trabajar unidos cuando hay ideas buenas, que como dice don Miguel Hernández Agosto, han madurado y su momento ha llegado.

Hay que reiterar que el seguro compulsorio que estamos aprobando en el día de hoy, no es un seguro gubernamental. El gobierno es meramente el facilitador, el seguro va a ser un seguro privado. El que ya tenga seguro o compañía aseguradora escoge la póliza que desee, cada conductor escoge su compañía. El pago es simple, eficiente y uniforme. No habrá que pegar otro distintivo más en el vehículo, como ya no hay que pegar el distintivo de la inspección del vehículo, gracias a una ley que pudimos ser autor hace un tiempo atrás y que permite que el marbete sea indicativo -de ahora en adelante o del '98 en adelante- de que uno puede guiar por la carretera porque tiene su vehículo registrado, que el vehículo está inspeccionado y, tercero, que el vehículo de enero del '98 en adelante está asegurado. La prima máxima de noventa y nueve (99) dólares que establecemos en el día de hoy estaría garantizada por tres (3) años. En otras palabras, hasta el año 2001 no se podría aumentar la prima de noventa y nueve (99) dólares y la posibilidad de que hubiera una reducción en la prima o un aumento positivo en la cobertura es real porque va a haber competencia, competencia vigorosa entre las distintas empresas. No se crean plazas burocráticas ni agencias gubernamentales con este Proyecto de Ley. En 27 meses entra en vigor el seguro. En 15 meses comenzamos a pagar el seguro y el Comisionado de Seguros tiene 15 meses para instrumentar todo ese sistema. El pago no empieza en noventa y nueve (99) dólares desde un inicio, va a ser gradual en el año '97. El que pague su marbete en enero del '97 pagará \$8.25, el que pague en febrero \$16.50, en marzo \$24.75 y así sucesivamente. Así que va a haber un aumento gradual en el pago y no será hasta enero de 1998, que los conductores estarán pagando los noventa y nueve (99) dólares completos.

Doña Velda ha reiterado hoy una preocupación que ella planteó mucho durante las vistas públicas y es cómo permitir que las personas puedan pagar diferidamente o adelantadamente su seguro. Los mecanismos actualmente en el Departamento de Hacienda permiten que aquél conductor que desee ir y hacer un abono de 20 dólares, de 30 dólares, de 15 dólares, de 50 dólares a un pago que tenga que hacer en el gobierno, en este caso, el seguro pueden hacerlo; reciben su comprobante y luego, cuando viene el momento de pagar su totalidad, pues pagan el balance y llevan los comprobantes acreditativos de lo que ya habían pagado antes. Eso quizás se pueda refinar y se puede refinar administrativamente sin necesidad de establecer un mecanismo distinto.

El compañero Dennis Vélez Barlucea en su alocución hace unos minutos hizo mención de un dato que es muy cierto. Los consumidores van a pagar más de cien (100) millones de dólares anuales en primas, pero no es menos cierto también que esos consumidores van a estar liberados de pagar ciento diez (10) millones de dólares en daños que hoy nadie les está resarciendo y que les va a ser resarcido bajo el seguro compulsorio. Finalmente, una de las últimas enmiendas que presentó el compañero Charlie Rodríguez, como enmienda en Sala, reduce el término para que la compañía de seguros, una vez se determina quién es el responsable, para que la compañía de seguros le pague a la víctima de el accidente, reducimos el término de quince (15) días que es lo que habíamos hablado en todo momento, se está reduciendo a cinco (5) días. De manera que las compañías de seguros no van a tener tiempo para estar jugando con el consumidor, porque después de cinco (5) días empiezan a pagarle multas al gobierno e intereses a la persona que debe recibir ese pago.

Señora Presidenta, creo que en el día de hoy en este diálogo, debate se han aclarado muchas dudas. Se han aclarado dudas para nosotros los senadores. Se han aclarado dudas para una ciudadanía que ya está predispuesta a favor de esta medida. En los quince (15) meses que faltan antes de que comencemos a pagar escalonadamente este seguro, en los veintisiete (27) meses que faltan antes de que el seguro entre en pleno vigor vamos a tener bastante oportunidad adicional para que nosotros nos sigamos educando, para que el pueblo se siga educando y con unas enmiendas que ha presentado la delegación del Partido Popular, que fue aceptada por la mayoría parlamentaria, vamos a reforzar la campaña educativa que se le llevará al pueblo en su momento para que conozca todo los detalles sobre este seguro. Habiendo dicho eso, señora Presidenta, habiéndose aprobado ya las enmiendas contenidas en el informe y una multiplicidad de enmiendas en Sala, productos del intelecto de las tres delegaciones del Senado de Puerto Rico, solicitamos en este momento la aprobación de la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1163, los señores Senadores que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobado el Proyecto del Senado 1163.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el informe conjunto de las Comisiones de Gobierno, Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Hacienda se incluyen unas enmiendas al título de la medida. Solicitaríamos en este momento la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Alguna enmienda adicional, señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, con esto concluiría la consideración de este Proyecto en este momento por el Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final del Proyecto del Senado 1163.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación del Proyecto del Senado 1163. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, como no ha iniciado la votación formalmente, quisiéramos solicitar que se permita votar en primer turno al senador McClintock Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se autoriza.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Es considerada en Votación Final la siguiente medida;

P. del S. 1163

"Para establecer un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor; disponer los principios generales para hacer efectivo dicho sistema; establecer el límite de la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio, el costo inicial del mismo y las penalidades por transitar en un vehículo de motor que no esté asegurado; crear la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, establecer sus funciones y organización; facultar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico para administrar y reglamentar esta ley; adoptar medidas transitorias para poner en vigor el sistema de seguro de responsabilidad obligatorio; y para asignar fondos a la Oficina del Comisionado de Seguros y al Departamento de Transportación y Obras Públicas para poner en ejecución las disposiciones de esta Ley."

VOTACION

El P. del S. 1163, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobada la medida. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos de que se proceda con un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Incluiría eso los nombramientos, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: De igual manera, señora Presidenta, el tercer Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el segundo y tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar en estos momentos de que se deje sin efecto la moción previamente aprobada, con el fin de que podamos considerar el tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día en estos momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habría que disponer nada con relación a la moción porque no la habíamos aprobado todavía. Con relación al tercer Calendario, señor Portavoz, hasta donde tenemos entendido, ha circulado un segundo Calendario, no tenemos circulado un tercer Calendario, solamente los nombramientos, por lo que habría que pasar entonces a formar el tercer Calendario.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, hemos recibido copias de informes radicados por la Comisión de Nombramientos en torno a los siguientes nombramientos: Lcda. Lourdes N. Acevedo Cruz, licenciada Nydia M. Cotto Vives, licenciado Ramiro Cruz Santiago, licenciado José A. Dávila Fernández, licenciado Juan R. Hernández Sánchez, licenciado Carlos M. Nieves Ortiz, licenciado Pedro Pierluisi y la Hon. Carmen Rodríguez Rodríguez. Vamos a solicitar que esos informes de la Comisión de Nombramientos formen parte de un tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, toda vez que no hay que leer los informes de la Comisión de Nombramientos y son todos éstos los que componen el tercer Calendario, vamos a solicitar que pasemos a

la consideración del tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos ocho informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Lourdes N. Acevedo Cruz, como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Nydia M. Cotto Vives, para miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; del licenciado Ramiro Cruz Santiago, para Juez Municipal; del licenciado José A. Dávila Fernández, para Comisionado Provisional de la Comisión Industrial de Puerto Rico; del licenciado Juan R. Hernández Sánchez, para Juez Municipal; del licenciado Pedro R. Pierluisi, para miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; de la honorable Carmen L. Rodríguez Rodríguez, para Secretaria del Departamento de la Familia y del licenciado Carlos M. Nieves Ortiz, como Fiscal Auxiliar II.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se proceda con el tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para aclarar el récord, el tercer Calendario corresponde a los nombramientos, que es lo que procederemos entonces a considerar en este momento, porque el segundo Calendario fue circulado ya. ¿Alguna objeción a la consideración de los nombramientos? No habiendo objeción, procedamos con los mismos. Señor senador Navas de León.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Hon. Carmen L. Rodríguez Rodríguez, para el cargo de Secretaria del Departamento de Familia.

"INFORME

A SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento de la Hon. Carmen L. Rodríguez Rodríguez como Secretaria del Departamento de la Familia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Departamento de la Familia ha quedado estructurado de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Número 12, reorganizando y renominando el Departamento de Servicios Sociales, creado mediante la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968.

El Departamento tiene la función esencial de desarrollar, integrar y coordinar la política pública del área de la familia; formular los planes y programas; preparar e integrar el presupuesto de todo el Departamento y evaluar la efectividad y eficiencia de las operaciones.

El Departamento debe ser una estructura que facilite la máxima flexibilidad y agilidad operacional de los organismos componentes. A esos efectos, debe proporcionarse la mayor descentralización posible a nivel operacional.

Los componentes del Departamento son: el Secretario, la Administración de Familia y Niños, la Administración de Desarrollo Socio Económico de la Familia, la Administración de Sustento de Menores, y la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Los administradores de cada uno de esos componentes estarán subordinados a la autoridad, supervisión, coordinación, evaluación y auditoría del Secretario.

II

La Sra. Carmen L. Rodríguez Rodríguez ha estado ejerciendo el cargo de Secretaria del Departamento de Servicios Sociales, desde enero de 1993.

La nominada es natural de San Germán, donde nació el 4 de junio de 1939. Recibió su diploma de escuela superior en la escuela Eugenio María de Hostos, ingresando luego a la Universidad Interamericana, donde se le

confirió el grado de Bachiller en Artes. Más tarde estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde obtiene una Maestría en Ciencias con especialización en Educación en Salud Pública. Ha cursado estudios conducentes a un grado doctoral de filosofía en psicología industrial en el Centro Caribeño de Estudios Postgraduados.

La señora Rodríguez se ha desempeñado como Catedrática Auxiliar y Directora de Programa en la escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Anteriormente, fue Directora Ejecutiva del Concilio de Salud Integral de Loíza. Es autora de varios escritos de carácter profesional y ha dictado conferencias, incluyendo una dictada en la escuela de Salud Pública de la Universidad de Columbia. Por su labor profesional ha recibido varios reconocimientos y distinciones.

III

El Gobernador ha extendido nombramiento a la Sra. Carmen L. Rodríguez Rodríguez como Secretaria del Departamento de la Familia.

La Comisión toma conocimiento de las ejecutorias de la señora Rodríguez como Secretaria del Departamento de Servicios Sociales, lo cual la ha hecho merecedora de su nominación como Secretaria del Departamento de la Familia.

La Comisión celebró vista pública el 7 de octubre de 1995, en la cual la nominada hizo una exposición sobre sus proyecciones en la dirección del Departamento de la Familia. En esa vista, la nominada contestó las interrogantes que le fueron planteadas por los miembros de la Comisión demostrando sus conocimientos e idoneidad para desempeñarse en ese cargo.

En esa comparecencia, la nominada señaló varios de los logros en su gestión en el Departamento de Servicios Sociales. Entre esos logros mencionó la creación de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) que ha duplicado el recaude de pensiones alimentarias, de ocho (8) a dieciseis (16) millones de dólares mensuales. Los participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), mayores de sesenta (60) años de edad, reciben un veinte por ciento (20%) adicional de beneficios; se creó el Proyecto Abrigo, que brinda atención y albergue de emergencia a menores víctimas de maltrato y negligencia; se implantó el proyecto fuerzas sociales de acción de trabajo comunitario en los residenciales públicos intervenidos por la policía; se creó el fondo de capital de inversión social, para promover la creación de empleos y empresarios entre la clientela del departamento; y se ha aumentado, de cien dólares (\$100) a trescientos (\$300) mensuales por niño, la subvención a los hogares de crianza. En su exposición, la señora Rodríguez informó que todos los empleados del departamento recibirán un aumento de ciento quince dólares (\$115) dólares mensuales en reconocimiento a su compromiso y productividad.

Completado el proceso evaluativo, la Comisión ha tomado el acuerdo de recomendar al Senado favorablemente, la confirmación de la Sra. Carmen L. Rodríguez Rodríguez como Secretaria del Departamento de la Familia.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta y compañeros Senadores, el Gobernador de Puerto Rico designó a la Hon. Carmen L. Rodríguez Rodríguez como Secretaria del Departamento de la Familia. La Comisión de Nombramientos del Senado una vez concluida la investigación y todos los procesos correspondientes se sirve recomendar favorablemente la designación de la señora Carmen Rodríguez Rodríguez como Secretaria del Departamento de la Familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la designación de la Hon. Carmen L. Rodríguez Rodríguez como Secretaria del Departamento de la Familia, ¿alguna objeción? Señor senador don Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para que conste mi voto en contra del nombramiento.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora doña Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para hacer constar también que la delegación del Partido Popular se va a abstener a este nombramiento, ya que en las vistas públicas celebradas el pasado sábado hicimos un requerimiento de una serie de información a la señora Secretaria designada. Sin embargo, ella no pudo satisfacer ninguna de nuestras interrogantes y lo que hizo fue posponer la información para brindárnosla en una visita que celebraremos próximamente en su oficina. Por lo tanto, si no tenemos la satisfacción, no podemos avalar su nombramiento, pero tampoco podríamos estar en contra porque a lo mejor en esa reunión se pueden en alguna forma satisfacer nuestras interrogantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta, compañeros Senadores, me ocupa el privilegio de expresarme en una manera sana, honesta, de una gran mujer. De una gran mujer que ha bregado, que está bregando con uno de los departamentos más complejos de este país donde hay mucha controversia, donde hay muchos pidiendo y muy pocos dando. Todo el mundo llega a ese departamento que ahora es sombrilla y todo el mundo va a buscar, a quejarse, pero muy pocos van a llevar ideas, consejos, a ayudar. Doña Carmen ha hecho un trabajo excelentísimo, pues a pregunta de la senadora Velda González, que yo estaba presente, le hace unas preguntas de "management" cuando allí lo que ocupa es evaluar el nombramiento para ver si ella reúne los requisitos, si ella está apta y capacitada y entonces si le va a preguntar por miles y miles de números y miles de proyectos que tiene Servicios Sociales y de casos específicos, pues verdaderamente yo tampoco le hubiera contestado si fuera Secretario de la Sombrilla de la Familia. Doña Carmen es seria, responsable, ecuánime y está haciendo un trabajo duro. Este es un proyecto complejo. Yo me reafirmo en que Carmen Rodríguez, la Secretaria de la Sombrilla, tiene buena nota. Para Velda González tendrá "F", para mí sigue gozando de un 96% porque ella no es un billete de cien dólares. Por eso me reafirmo en la manera más sólida y habré de votar favorablemente por tan distinguida mujer puertorriqueña. Las mujeres se defienden aquí en el terreno de juego, en la verdad, eso es mi palabra. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí, muchas gracias, señora Presidenta. Yo no iba a hacer ningún tipo de comentario, pero tengo que hacerlo, porque es que el liderato del Partido Popular a mí no deja de asombrarme. No le contestaron una pregunta y por eso le vamos a votar en contra. Eso es igual que la persona que va a comprar una casa, la esposa le dice, mira, esta es la casa que yo quiero, llena todos los requisitos de habitación, las escuelas están cerca, la iglesia está cerca y es el nido que verdaderamente y la casa que yo siempre he anhelado, y el esposo que no quiere comprar la casa le dice; "mira, yo la iba a comprar lo que pasa que no la voy a comprar porque no me gusta el tamaño de la grama, la grama está muy alta". En otras palabras, señora Presidenta, que se van por superficialidades y dejan de ver el panorama grande. El liderato del Partido Popular sabe que doña Carmen Rodríguez es una persona que ha hecho una labor extraordinaria en un departamento muy difícil. Una persona que ha demostrado un dominio sobre la problemática social de este país y sobre todo ha honrado la silla de esa Secretaría, porque en todos los foros donde ha ido se ha comportado a la altura de lo que ella es, una gran profesional.

Conocemos a doña Carmen Rodríguez por muchísimos años, y a veces cuando se toman cositas así fuera de contexto para negarle un voto a una mujer de este calibre, yo creo que son cuestiones chiquitas.

A mí, señora Presidenta, me va a dar una gran satisfacción poder votarle en favor a esta gran mujer puertorriqueña que ha honrado el servicio público de este país.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Miguel Hernández Agosto, luego la señora senadora doña Norma Carranza.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Esta delegación ha tenido ante ella suficiente información para votarle en contra al nombramiento de la Secretaria del Departamento de la Familia. Sin embargo, en beneficio a la duda que podamos tener se formularon preguntas que no fueron contestadas y sencillamente, se trae aquí el nombramiento hoy a pesar de que esas preguntas no fueron contestadas y que ella le ofreció a la senadora González, que fuera a la oficina para que encontrara allí y se le abrieran documentos y ella pudiese constatar la veracidad de las posiciones que ella asumiera. La posición de esta delegación, lejos de catalogarse como una de pequeñez, debe catalogarse como una de responsabilidad, y en cualquier momento en este Senado en el pasado se hubiese esperado uno o dos (2) días, porque esa ha sido la norma para traer el nombramiento. Y entonces, la persona hubiese tenido la oportunidad de constatar la información que solicitaba y se traía el nombramiento con la oportunidad de que todos los senadores hubiesen satisfecho sus preocupaciones y pudiesen asumir la responsabilidad de votarle en favor o en contra con el conocimiento cabal de las preocupaciones de los asuntos sobre los cuales tenía preocupaciones. Si ese tiempo no se ha dado, si había tanta urgencia de que del sábado la vista para hoy lunes confirmar la persona, yo creo que la pequeñez y la irresponsabilidad no está en esta delegación del Partido Popular Democrático. Y yo estoy asumiendo este turno y consumiendo este turno que no pensaba hacerlo, porque creo que es terriblemente injusto el que se señale de pequeñez lo que es una posición de responsabilidad. Pudimos haber dicho que votamos en contra, no se ha dicho eso, nos abstenemos de votar con respecto a esta persona porque no se han satisfecho las interrogaciones que tenemos con respecto a varios asuntos en ese departamento.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, en estos momentos yo tengo que como Presidenta de la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social también tomar un turno, el cual no pensaba asumir, pero en responsabilidad que me compete tengo que decir que desde que comenzamos a trabajar en esta Legislatura encontramos la agencia de Servicios Sociales en una crisis de todo tipo.

Quiero recordar, y hay personas que aquí lo saben, que cuando hicimos la primera visita a esta agencia, las cantidades de cajas y cajones que se encontraban en la oficina, los problemas que confrontó la señora Carmen Rodríguez de Rivera fueron numerosos. Y con todo y estos inconvenientes la señora Rodríguez ha estado al frente de la agencia, ha estado dándole la cara a los problemas de Servicios Sociales, en especial al maltrato de menores, a trabajar con el Proyecto de la Ley 75, agilizar la adopción de los niños, en los cuales yo personalmente he participado. Y verdaderamente, si ha respondido o no a un gran número de preguntas, cuestionamientos que le han hecho los compañeros, pues es irrelevante ante la gran obra que esta Secretaria

está realizando. Mucho más cuando ésta en estos momentos es una sombrilla que está ocupando un lugar preponderante porque es la que tiene que ver con todos los problemas sociales, problemas sociales que son los responsables de la crisis en que está envuelta la Isla de Puerto Rico.

Yo estoy en estos momentos reafirmandome y dando mi voto afirmativo a la compañera Secretaria Carmen Rodríguez de Rivera y le exhorto a que continúe haciendo el trabajo de altura, de investigación, de estudio, de trabajo y de responsabilidad que ha estado realizando hasta el presente.

Gracias.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Luis Felipe Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, antes de pedirle que procedamos a la aprobación de este nombramiento, realmente, en justicia hay que decir que todas las preguntas que se le hicieron a doña Carmen en cuanto a visión, capacidad, fueron contestadas categóricamente. Pero, sencillamente, cuando una persona va a una vista de nombramiento, no podemos pretender que traiga datos específicos sobre número de casos o número de participantes o número de peticionarios, porque sencillamente es pretender que las personas tengan en su memoria todas las estadísticas de la oficina. Realmente, entendemos que doña Carmen contestó todas aquellas preguntas de peso, todas aquellas preguntas que realmente son medulares para nosotros poder medir su capacidad y su compromiso para dirigir esta Sombrilla a cabalidad.

Por lo tanto, señora Presidenta, pues pedimos que se apruebe el informe de esta Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la designación de la Honorable Carmen L. Rodríguez Rodríguez, como Secretaria del Departamento de la Familia. Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobado el nombramiento de la señora Carmen L. Rodríguez Rodríguez, como Secretaria del Departamento de la Familia. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nydia M. Cotto Vives, para miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Nydia M. Cotto Vives como miembro. de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio es creada por la Ley Núm. 177 de 12 agosto de 1995, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio".

La Oficina tiene la encomienda de investigar y evaluar a todo imputado de ciertos delitos y ofrecer sus recomendaciones en cuanto a la publicidad de decretar la libertad provisional del imputado, a la alternativa, o adicionalmente a la imposición de fianza.

La Junta Directiva se compone de tres miembros, quienes elegirán de entre sí un presidente. El gobernador nombra dos de los miembros, con el consejo y consentimiento del Senado. El miembro restante es nombrado por el juez presidente del Tribunal Supremo con la aprobación del pleno del Tribunal.

II

La Lcda. Nydia Cotto Vives es Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

La nominada es natural de Santurce, donde nació el 5 de septiembre de 1948. Es graduada de la escuela superior Central, y luego siguió estudios en la Universidad de Puerto Rico, donde obtiene un Bachillerato en Artes (1976). Continuó estudios de Derecho en la Universidad Interamericana, donde se le confirió el grado de Juris Doctor (1980). Es abogada de profesión.

La licenciada Cotto comenzó a prestar servicios en la Administración de Corrección, y en esa agencia ocupó distintas posiciones de responsabilidades, incluyendo el cargo de Administradora Interina. Se desempeñó como Directora del Departamento de Servicios Sociales.

III

La Comisión, luego de evaluar el historial personal y cualificaciones profesionales de la Lcda. Nydia Cotto Vives, ha determinado que es persona idónea para ser miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración la designación hecha por el honorable Gobernador a la licenciada Nydia M. Cotto Vives, como miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. Una vez concluido dicho procedimiento esta Comisión se sirve recomendar favorablemente dicha designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la designación de la licenciada Cotto Vives, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora doña Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí. Estamos anunciando a la Presidencia y al Cuerpo que nosotros estaremos votando en contra del nombramiento. Entendemos que una funcionaria tan ocupada como ella viene a formar parte de una nueva Junta que va a tener mucho más trabajo pasando juicio sobre las personas que van a recibir fianzas. Y además de eso, entendemos que no es muy saludable el hecho que nosotros podamos votar en este momento cuando en principio votamos en contra de la creación de esa oficina.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, concuro con lo explicado por la compañera senadora Velda González, pero en adición, yo entiendo que la Oficina de Antelación al Juicio, que todavía no funciona como usted sabe, habría un conflicto de intereses porque está adscrita al Departamento de Corrección y si está adscrita a la Oficina del Departamento de Corrección, como la persona que supervisa la adscripción de esa oficina va a ser miembro de la Junta; y lo mismo pasa con el Secretario de Justicia. Son dos (2) personas que no pueden ser miembros de esta oficina de antelación cuando funcione. Porque ahora mismo, aquí se me entrega a mí un Proyecto del Senado que estamos enmendando y que la compañera Presidenta sabe que se ha dedicado mucho tiempo a bregar con estas modificaciones para que esta oficina funcione. No está funcionando, entonces queremos nombrar una Junta de las personas que por fuerza de ley son las personas que tienen que intervenir porque las oficinas están dentro de la sombrilla que estas mismas personas representan.

Así que yo, en adición a lo que dijo la compañera Velda González, tengo que oponerme tenazmente a este nombramiento debido a que cualquier persona que esté ocupando la posición de la Secretaria del Departamento de Corrección estará en conflicto de intereses si es miembro de esta Junta.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, para pedir la aprobación del informe de la Comisión de Nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Confirmada la licenciada Nydia M. Cotto Vives, como miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Pedro R. Pierluisi, para miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Pedro R. Pierluisi como miembro. de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio es creada por la Ley Núm. 177 de 12 agosto de 1995, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio".

La Oficina tiene la encomienda de investigar y evaluar a todo imputado de ciertos delitos y ofrecer sus recomendaciones en cuanto a la publicidad de decretar la libertad provisional del imputado, a la alternativa o adicionalmente a la imposición de fianza.

La Junta Directiva se compone de tres miembros, quienes elegirán de entre sí un presidente. El gobernador nombra dos de los miembros, con el consejo y consentimiento del Senado. El miembro restante

es nombrado por el juez presidente del Tribunal Supremo con la aprobación del pleno del Tribunal.

II

El Lcdo. Pedro R. Pierluisi es el Secretario de Justicia de Puerto Rico. Es natural de Santurce, donde nació el 26 de abril de 1959. Cursó estudios en la Universidad de George Washington, donde se le confirió el grado de Juris Doctor (1984). Ejerció la abogacía en Washington y en Puerto Rico. Fue Subsecretario de Justicia y luego fue nombrado Secretario.

III

La Comisión, luego de evaluar el historial personal y cualificaciones profesionales del Lcdo. Pedro R. Pierluisi, ha determinado que es persona idónea para ser miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación hecha por el señor Gobernador del licenciado Pedro R. Pierluisi como miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. Una vez concluido dicho proceso de nombramiento esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la designación del licenciado Pedro R. Pierluisi como miembro de la Junta Directiva de la Oficina Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. La delegación habrá de votarle en contra a este nombramiento por los fundamentos que acaba de adelantar la distinguida Senadora, compañera, nuestra en torno al nombramiento anterior. Sin embargo, yo le quiero añadir un elemento adicional y es que me sentiría muy incómodo avalando al Secretario porque yo estaría avalando las actuaciones de él en sus funciones como tal y una serie de decisiones que han ido en detrimento de la seguridad y la sanidad del Pueblo de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora doña Velda González, ¿alguna nota de expresión?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, señora Presidenta. Lo que pasa que también encontramos que si se iba a crear una Junta debió haberse creado con personas de fuera de los vaivenes políticos, personas de la comunidad, jueces retirados o alguna persona para que no se le fuera a dar un cariz político a quién tiene derecho a estar bajo fianza y quién no.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta, compañeros Senadores, tuve el privilegio de participar e interrogar y orientarme bien porque no soy abogado, pero pude palpar por qué el Gobernador designó al distinguido puertorriqueño, Secretario de Justicia, Pierluisi, para esa posición. Fue Pierluisi con una comisión el que ayudó a organizar esta Ley y esta Junta. Es el hombre más apto y más capacitado para encauzar, para llevar a la formación de una Junta nueva, porque fue él el que evaluó, el que hizo la Ley, el que fraguó, el que constituyó este organismo y quién mejor que él para encauzarlo y dejarlo en ruedas para cuando venga una nueva Junta. Estas juntas no son perpetuas, estas juntas son juntas de dos (2) y tres (3) años. El señor Pierluisi va por tres (3) años en esta Junta, no es perpetuamente. Número dos, en este Senado los Senadores avalamos al Secretario de Justicia para Secretario de Justicia y ahora titubeamos por politiquerías, titubeamos algunos porque ahora no sirve para una junta, pero sirvió y se avaló y se votó favorablemente para que fuera Secretario de Justicia de Puerto Rico.

En el examen, en el examen puede haber tenido tres (3) errores y el examen tiene cien (100) partes. Pero yo me atrevo decir, que aunque sacara tres (3) o cuatro (4) errores sigue teniendo más de noventa (90) en el examen, por lo tanto, no vamos a evaluarlo por dos (2) o tres (3) boberías.

Por eso, los jóvenes de Puerto Rico habrán de responderle a los enemigos de las mujeres, a los enemigos de los jóvenes. Ahorita le votan en contra a Carmen Feliciano, ahora le votan en contra a Pierluisi, porque Pierluisi tiene treinta y dos (32) años y porque Carmen Feliciano es mujer, y después, los defensores de la patria y de la mujer puertorriqueña, defensores de qué, los politiqueros en la patria puertorriqueña.

Hoy me siento contento porque vuelvo a decir con la contundencia más sólida que habré de defender con mi voto, como ya lo hice en la Comisión y aquí también lo voy a hacer, defendiendo a hombres serios y buenos que han venido a defender el país, a luchar. Mañana vendrá Toledo, el de la Policía, y también le van a votar en contra porque han matado tres (3) o cuatro (4), pero las masacres y las cosas que han ocurrido cuando estaba el Partido Popular no las plantean aquí. Si viene Toledo, que es un gran servidor público, también habrán de votarle en contra, por eso habré de votar contundentemente a favor.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, para pedir que se apruebe el informe de la Comisión de Nombramientos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTÍNEZ: Para constar que mi voto es en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hará constar que su voto es en contra. Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Pedro R. Pierluisi como miembro de la Junta Directiva de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobado el nombramiento. Notifíquese al señor Gobernador y que se haga constar en contra el voto del señor Rubén Berríos según solicitado por éste. Próximo asunto.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Que se haga constar también el voto en contra de la delegación del Partido Popular.

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo mencionó el señor senador Báez Galib, pero el señor senador Rubén Berríos nos lo requirió posterior a que todo el mundo se había expresado. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ramiro Cruz Santiago, para el cargo de Juez Municipal.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Ramiro Cruz Santiago como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal es creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Lcdo. Ramiro Cruz Santiago nació en Guaynabo, el 18 de agosto de 1947. Recibió su diploma de escuela superior en la escuela José Gautier Benítez (1965), ingresando a la Universidad Católica, donde obtiene un Bachillerato en Artes con concentración en Filosofía (1969). Más tarde ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana que le confirió el grado de Juris Doctor (1982).

El nominado fue maestro en la escuela superior Rosalina C. Martínez en Guaynabo, donde enseñó álgebra, geometría y trigonometría (1969-87). Fue oficial examinador en el Departamento de Asuntos del Consumidor (1987-90), hasta su nombramiento como Juez Municipal.

III

El nombramiento del Lcdo. Ramiro Cruz Santiago fue objeto de evaluación en la Comisión, tras lo cual se celebró vista pública. Habiéndose determinado que el nominado está cualificado para Juez Municipal, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación hecha por el honorable Gobernador del licenciado Ramiro Cruz Santiago como Juez Municipal. Una vez concluido dicho proceso de investigación y nominación esta Comisión de Nombramientos del Senado se sirve recomendar favorablemente dicha designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la designación y confirmación del licenciado Ramiro Cruz Santiago como Juez Municipal?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la designación del licenciado Ramiro Cruz Santiago como Juez Municipal. Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Confirmado el licenciado Ramiro Cruz Santiago, como Juez Municipal. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Juan R. Hernández Sánchez, para el cargo de Juez Municipal.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Juan R. Hernández Sánchez como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal es creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Lcdo. Juan R. Hernández Sánchez es Juez Municipal y ha sido renominado para un nuevo término. Es natural de Santurce, donde nació el 15 de noviembre de 1961. Estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde recibió los grados de Bachiller en Artes y Juris Doctor.

Ha participado en varios seminarios y cursos de educación continuada.

El Juez Hernández Sánchez trabajó en el Departamento de Justicia como Investigador de Asuntos Legales (1987-89), como abogado (1989-90) y fue nombrado Juez Municipal en 1990.

III

El nombramiento del Lcdo. Juan R. Hernández Sánchez fue objeto de evaluación en la Comisión, tras lo cual se celebró vista pública. Habiéndose determinado que el nominado está cualificado para Juez Municipal, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la renominación efectuada por el señor Gobernador del licenciado Juan R. Hernández Sánchez, como Juez Municipal. Una vez concluidos los procesos de nombramiento, esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación del licenciado Hernández Sánchez, como Juez Municipal.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la designación del licenciado Juan R. Hernández Sánchez como Juez Municipal? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma al licenciado Juan R. Hernández Sánchez, como Juez Municipal. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos M. Nieves Ortiz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del Lcdo. Carlos M. Nieves Ortiz como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Los fiscales auxiliares II son nombrados por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de doce (12) años. Se requiere que los nombrados tengan cuatro (4) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

El Lcdo. Nieves Ortiz nació en Mayagüez, el 19 de diciembre de 1945. Recibió su diploma de escuela superior en Carolina (1963). Más tarde estudió en la Universidad Mundial, donde obtiene un Bachillerato en Administración de Empresas (1982) y luego ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, graduándose como Juris Doctor (1986). Antes de su nombramiento estuvo ejerciendo práctica privada de la abogacía. Fue reconocido como "Probonista Distinguido 1994-95" pro Pro-Bono, Inc., Servicios Voluntarios del Colegio Abogados.

III

La designación del Lcdo. Carlos M. Nieves Ortiz fue objeto de evaluación en la Comisión. Como parte de ese proceso se celebró vista pública el 6 de octubre de 1995. Habiéndose determinado que el nominado está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración la designación efectuada por el señor Gobernador del licenciado Carlos M. Nieves Ortiz, como Fiscal Auxiliar II. Una vez concluido el procedimiento, esta Comisión se sirve recomendar favorablemente esa designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora doña Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Roger Iglesias, a la designación del licenciado Carlos M. Nieves Ortiz..

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, no tenemos objeción. No íbamos a hacer expresiones, pero toda vez que el licenciado Carlos Ortiz es un buen amigo nuestro, pues sencillamente nos sentimos sumamente contentos de participar en la confirmación del licenciado Carlitos Nieves como cariñosamente le conocemos. Me parece que es un nombramiento de gran valía para el sistema de justicia de este país.

Muchas gracias.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. NAVAS DE LEON: Que se apruebe el informe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobado el nombramiento del licenciado Carlos M. Nieves Ortiz, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lourdes N. Acevedo Cruz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Lourdes N. Acevedo Cruz como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar I es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. El nombramiento para ese cargo es por el término de doce (12) años. Se requiere que el nominado tenga experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

La Lcda. Lourdes N. Acevedo Cruz nació en San Juan, el 16 de febrero de 1964. Actualmente reside con su esposo en Yabucoa. Cursó estudios universitarios en la universidad de Puerto Rico, donde recibió los grados de Bachiller en Administración de Empresas, Magna Cum Laude (1986) con especialización en contabilidad, y Juris Doctor (1993). Ha participado en varios seminarios de educación continuada.

Trabajó como auditora en una firma de contabilidad. De 1994 hasta su nombramiento se desempeñó como abogada en la División de Asuntos Contributivos del Departamento de Justicia. Pertenece al Colegio de Abogados y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados.

III

La designación de la Lcda. Lourdes N. Acevedo Cruz fue objeto de evaluación en la Comisión. Como parte de ese proceso se celebró vista pública el 6 de octubre de 1995. Habiéndose determinado que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación efectuada por el señor Gobernador de la licenciada Lourdes N. Acevedo Cruz, como Fiscal Auxiliar I. Una vez concluido todos los procesos de investigación esta Comisión de Nombramientos se sirve recomendar favorablemente esa designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la confirmación de la licenciada Lourdes N. Acevedo Cruz, ¿alguna objeción? Señora senadora doña Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Confirmada la licenciada Lourdes N. Acevedo Cruz, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José A. Dávila Fernández, para el cargo de Comisionado Provisional de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José A. Dávila Fernández como Comisionado Provisional de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término de tres años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Comisión Industrial de Puerto Rico se creó mediante la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes de Trabajo".

La Comisión entiende en las apelaciones de obreros o empleados, o sus beneficiarios, cuando no estuvieran conformes con las decisiones del Administrador del Fondo del Seguro del Estado.

La Comisión consta de tres (3) comisionados, que son nombrados por el Gobernador con el consejo o consentimiento del Senado. En adición, el Gobernador puede nombrar dos (2) comisionados provisionales,

cuando el volumen acumulado de casos pendientes de resolución ante la Comisión así lo justifique. Se establece, como limitación, que ninguno de los miembros de la Comisión puede dedicarse a gestionarse de negocios particulares o profesión alguna.

II

El Lcdo. José A. Dávila Fernández nació en San Juan, el 24 de agosto de 1955. Recibió su diploma de escuela superior en el Colegio Nuestra Señora de la Merced (1973), ingresando luego a la Universidad de Puerto Rico, obteniendo un Bachillerato en Artes con especialización en psicología (1977). Pasó a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, donde se le confirió el grado de Juris Doctor (1980). Más tarde cursó estudios en la U.P.R., completando una maestría en Administración Pública (1994). Ha participado en numerosos seminarios y cursos en educación continuada.

El nominado fue abogado en la Comisión Industrial (1982-93). Desde 1993 ha estado prestando servicios en la Oficina del Comisionado de Seguros, donde ha sido Oficial Examinador y Jefe Interino de la División de Investigaciones.

III

La Comisión evaluó el historial personal y cualificaciones profesionales del Lcdo. José A. Dávila Fernández en la Comisión, y como parte de ese proceso se celebró vista pública el 7 de octubre de 1995. Habiéndose determinado que el nominado está cualificado para ejercer el cargo de Comisionado Provisional de la Comisión Industrial, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación hecha por el señor Gobernador del licenciado José A. Dávila Fernández, como Comisionado Provisional de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Una vez concluido el proceso esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación del licenciado Dávila Fernández para ocupar la posición a la cual ha sido designado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la confirmación del licenciado José A. Dávila Fernández, señora senadora doña Velda González?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los señores Senadores que estén en contra dirán no. Confirmado el licenciado José A. Dávila Fernández, como Comisionado Provisional de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos tener que informar las Resoluciones del Senado 1842, 1843 y 1841, y que las mismas se incluyan en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, incluyendo las que han sido descargadas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 999, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar el Artículo 56 a la Ley Núm. 116 de 24 de julio de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Administrador de Corrección a denominar los edificios públicos donde se ubiquen oficinas, dependencias e instituciones correccionales con el nombre de aquel miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia, Técnico de Servicios Sociopenales u otro empleado o funcionario del sistema correccional ya fallecido y que haya cumplido honorablemente los deberes correspondientes al puesto o cargo que ocupó

mediante un servicio público excepcional en beneficio de la rehabilitación de los convictos y confinados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el Artículo 4 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la Administración de Corrección opera un sistema correccional integrado e implanta enfoques para estructurar formas más eficaces de tratamiento individualizado estableciendo o ampliando programas de rehabilitación en la comunidad.

El cumplimiento cabal de esta misión sólo es posible a través del ejercicio responsable por todos los servidores del sistema correccional de los deberes correspondientes a cada puesto o cargo. En el Artículo 8 de la citada Ley Núm. 116 de 1974 se crea, para formar parte del personal correccional, un cuerpo integrado por Oficiales de Custodia que tienen a su cargo la responsabilidad de custodiar a los confinados, conservar el orden y la disciplina en las instituciones correccionales, proteger a la persona y a la propiedad, supervisar y ofrecer orientación social a los confinados y además, desempeñar aquellas otras funciones que le asigne el Administrador de Corrección o el funcionario en quien éste delegue. También compete a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia perseguir a confinados evadidos y liberados contra quienes pesa una orden de arresto emitida por la Junta de Libertad Bajo Palabra y prenderlos a cualquier hora, y en cualquier lugar, pudiendo utilizar para ello los mismos medios autorizados a los agentes del orden público para realizar un arresto.

Resulta indiscutible que el desempeño de la delicada labor del Oficial de Custodia conlleva, a su vez, la exposición continua y sacrificada de este servidor público a situaciones de grave riesgo.

De otra parte, para el cumplimiento con sus objetivos, el Administrador de Corrección tiene, entre otras facultades, ejercer todo lo concerniente al nombramiento del personal de la agencia, así como la administración de un sistema de personal autónomo basado en el principio de mérito.

En ese sentido conviene advertir que además de los Oficiales de Custodia encomendados primordialmente a custodiar a la población penal, también laboran de forma destacada en el sistema correccional los Técnicos de Servicios Sociopenales con la responsabilidad prioritaria de dar seguimiento en el Programa de Libertad Bajo Palabra y Libertad a Prueba. La designación, con el nombre de éstos y otros servidores públicos del sistema correccional, de los edificios del sistema correccional de la Administración de Corrección, representa una manera adicional de reconocer el mérito del trabajo de este personal una vez fallecen habiendo ejercido honorablemente los deberes correspondientes a su puesto o cargo.

Igualmente, lo anterior constituye otra forma de afirmar para la historia del servicio público la presencia de un paradigma digno de emularse por las diversas generaciones y el homenaje de agradecimiento del pueblo de Puerto Rico por el noble quehacer de aquel conciudadano en beneficio de la rehabilitación del convicto y confinado, así como del bienestar general del país.

Es preciso especificar como precedente que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha estado consciente del trabajo sacrificado de alto riesgo de servidores públicos dedicados a la protección y custodia de los ciudadanos, como también son los miembros de la Policía de Puerto Rico. A tal efecto aprobó la Ley Núm. 99 de 24 de agosto de 1994 que autoriza al Superintendente de la Policía a otorgar a todos aquellos edificios públicos que alberguen los cuarteles de policía, el nombre de aquellos miembros del Cuerpo de la Policía, que hayan fallecido en el cumplimiento del deber o que se hayan distinguido excepcionalmente en el servicio a la Policía de Puerto Rico antes de su muerte.

Procede, en justicia e igualdad de trato así como en mérito de su trabajo, que la Asamblea Legislativa confiera autorización al Administrador de Corrección para denominar los edificios públicos donde se ubiquen las oficinas, dependencias e instituciones de la Administración de Corrección con el nombre del Oficial de Custodia, Técnico Sociopenal, u otro empleado, o funcionario del sistema correccional fallecido bajo las especificaciones previamente señaladas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el Artículo 56 a la Ley Núm. 116 de 24 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 56.-

Se autoriza al Administrador de Corrección para denominar los edificios públicos donde se ubiquen las oficinas, dependencias e instituciones de la Administración de Corrección con el nombre de aquel servidor público del sistema correccional, ya sea miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia, Técnico de Servicios Sociopenales u otro empleado o funcionario ya fallecido y que haya cumplido honorablemente los deberes correspondiente al puesto o cargo que ocupó mediante un servicio público excepcional en beneficio de la rehabilitación de los convictos y confinados."

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. del S. 999, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 999 es para adicionar el Artículo 56 a la Ley Núm. 116 de 24 de julio de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Administrador de Corrección a denominar los edificios públicos donde se ubiquen oficinas, dependencias e instituciones correccionales con el nombre de aquel miembro del Cuerpo de oficiales de Custodia, Técnico de Servicios Sociopenal u otro empleado o funcionario del sistema correccional ya fallecido y que haya cumplido honorablemente los deberes correspondientes al puesto o cargo que ocupó mediante un servicio público excepcional en beneficio de la rehabilitación de los convictos y confinados.

Mediante el Artículo 4 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la Administración de Corrección opera un sistema correccional integrado e implanta enfoques para estructurar formas más eficaces de tratamiento individualizado estableciendo o ampliando programas de rehabilitación en la comunidad.

El cumplimiento cabal de esta misión sólo es posible a través del ejercicio responsable por todos los servidores del sistema correccional de los deberes correspondientes a cada puesto o cargo. En el Artículo 8 de la citada Ley Núm. 116 de 1974 se crea, para formar parte del personal correccional, un cuerpo integrado por Oficiales de Custodia que tienen a su cargo la responsabilidad de custodiar a los confinados, conservar el orden y la disciplina en las instituciones correccionales, proteger a la persona y a la propiedad, supervisar y ofrecer orientación social a los confinados y además, desempeñar aquellas funciones que le asigne el Administrador de Corrección o el funcionario en quien éste delegue. También compete a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia perseguir a confinados evadidos y liberados contra quienes pesa una orden de arresto emitida por la Junta de Libertad Bajo Palabra y prenderlos a cualquier hora, y en cualquier lugar, pudiendo utilizar para ello los mismos medios autorizados a los agentes del orden público para realizar un arresto.

Resulta indiscutible que el desempeño de la delicada labor del Oficial de Custodia conlleve, a su vez, la exposición continua y sacrificada de este servidor público a situaciones de grave riesgo.

De otra parte, para el cumplimiento con sus objetivos, el Administrador de Corrección tiene, entre otras facultades, ejercer todo lo concerniente al nombramiento del personal de la agencia así como la administración de un sistema de personal autónomo basado en el principio de mérito.

En ese sentido conviene advertir que además de los Oficiales de Custodia encomendados primordialmente a custodiar a la población penal, también laboran de forma destacada en el sistema correccional los Técnicos de Servicios Sociopenales con la responsabilidad prioritaria de dar seguimiento en el Programa de Libertad Bajo Palabra y Libertad a Prueba. La designación, con el nombre de éstos y otros servidores públicos del sistema correccional, de los edificios del sistema correccional de la Administración de Corrección, representa una manera adicional de reconocer el mérito del trabajo de este personal una vez fallecen habiendo ejercido honorablemente los deberes correspondientes a su puesto o cargo.

Igualmente, lo anterior constituye otra forma de afirmar para la historia del servicio público la presencia de un paradigma digno de emularse por las diversas generaciones y el homenaje de agradecimiento del pueblo de Puerto Rico por el noble quehacer de aquel conciudadano en beneficio de la rehabilitación del convicto y confinado, así como del bienestar general del país.

Es preciso especificar como precedente que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha estado consciente del trabajo sacrificado de alto riesgo de servidores públicos dedicados a la protección y custodia de los ciudadanos, como también son los miembros de la Policía de Puerto Rico. A tal efecto aprobó la Ley Núm. 99 de 24 de agosto de 1994 que autoriza al Superintendente de la Policía a otorgar a todos aquellos miembros del Cuerpo de la Policía, que hayan fallecido en el cumplimiento del deber o que se hayan distinguido excepcionalmente en el servicio a la Policía de Puerto Rico antes de su muerte.

En vista pública celebrada la Federación Puertorriqueña de Policías favoreció dicha medida. El señor

Nelson Echevarría Hernández, Presidente, señala "Nosotros apoyamos este proyecto totalmente. Creemos que el proyecto le hace justicia a unos empleados que al igual que los miembros de la Policía, ejercen una labor de mucho riesgo y que si bien es cierto que tanto los Oficiales de Custodia como los Técnicos Sociopenales realizan su labor sin esperar ninguna recompensa por el mismo, no menos cierto es que mediante legislaciones como éstas la Asamblea Legislativa en representación del pueblo de Puerto Rico le rinde tributo póstumo al trabajo sacrificado, arriesgado y muchas veces a costa de sus propias vidas que realizan, tanto los Oficiales de Custodia y los Técnicos Sociopenales."

La Policía de Puerto Rico y la Administración de Corrección favorecen la medida.

En reunión celebrada, la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de la medida, sin enmiendas por las razones antes expuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1479, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los artículos 237 y 239 del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930, según enmendado, a fin de que todo menor, de 18 años o más, que haya sido emancipado por matrimonio o por concesión de sus padres o tutor pueda regir sus bienes y persona sin necesitar el consentimiento de éstos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa consciente de los cambios y responsabilidades a las que enfrenta la juventud puertorriqueña, estima necesario y conveniente que se le permita a un menor de edad de 18 años o más tomar dinero a préstamo sin autorización de sus padres o tutor.

Nuestro Código Civil vigente incluye ciertas disposiciones que limitan a todo joven de 18 años o más que ha sido emancipado por matrimonio o por concesión de sus padres o tutor. Estas limitaciones se refieren a la capacidad de gravar bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo sin el consentimiento de sus padres o tutor. Exige la ley que medie autorización para poder contraer la obligación.

Nuestra juventud está más capacitada para asumir las responsabilidades que lo que estuvieron generaciones anteriores. Las circunstancias en que se permite al joven asumir esta responsabilidad en la vida civil lucen muy alejadas de nuestra realidad. Cada vez son más los jóvenes emancipados por matrimonio y con capacidad para asumir obligaciones para el beneficio de su familia. Entiende esta Asamblea Legislativa que se le debe permitir a todo menor de 18 años o más emancipado por matrimonio o por concesión de sus padres o tutor gravar bienes inmuebles y solicitar préstamos sin necesidad de autorización por parte de padres o tutor. La concesión de los préstamos solicitados por el menor emancipado deberá depender de que éste cumpla con los requisitos federales, estatales y de la institución financiera.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 237 del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930, para que se lea como sigue:

"Artículo 237.-Capacidad de menor emancipado.-La emancipación habilita al menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor. Todo menor de 18 años o más emancipado por sus padres o por aquél con patria potestad podrá regir sus bienes y contraer promesa y obligación sin necesidad de la autorización de éstos."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930, para que se lea como sigue:

"Artículo 239.-Emancipación por matrimonio

El menor, sea varón o hembra, queda de derecho emancipado por el matrimonio.

No obstante, para enajenar o hipotecar los bienes inmuebles o tomar dinero a préstamo, necesitará el menor emancipado por razón de matrimonio el consentimiento de su padre, en su defecto el de su madre, y, en su caso, el de su tutor en aquellos casos en que éste no haya cumplido los dieciocho (18) años."

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1479, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1479 tiene como finalidad enmendar los artículos 237 y 239 del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930, según enmendado, para que todo menor emancipado por matrimonio o por concesión de sus padres o tutor pueda regir sus bienes y persona sin necesitar el consentimiento de los mismos.

En consideración a los cambios sociales y económicos ocurridos en Puerto Rico desde que entró en vigor la disposición objeto de enmiendas, incluyendo los cambios constitucionales que conceden el sufragio, el aumento en escolaridad, la integración a las fuerzas trabajadoras y la reducción en la edad para ser sujeto de responsabilidad penal hacen que la mayoría de los menores de edad ostenten responsabilidades propias de personas mayores de edad, sujeto a limitaciones estatuidas por nuestro ordenamiento jurídico.

La aprobación de éstas enmiendas al Código Civil de Puerto Rico equipara a los emancipados por matrimonio o por concesión de sus padres o tutor en su caso a los emancipados en virtud de cumplir la mayoría de edad, lo que hace que estas emancipaciones sean consideradas como plenas.

Por las razones antes expuestas, previo estudio y consideración, recomendamos la aprobación del P. de la C. 1479 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ORESTE RAMOS

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1736, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y de Asuntos de la Mujer, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", con el objetivo de reestructurar el fondo especial creado por dicha Ley a fin de autorizar la asignación del quince (15) por ciento de los recursos del fondo para el pago de los servicios de asesoramiento, orientación, educación, consejería y asistencia legal que brinde la Comisión para los Asuntos de la Mujer de conformidad con la Ley Núm. 57 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, hasta los límites establecidos por ley o reglamento, y para asignar el veinticinco (25) por ciento a la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", autoriza la confiscación de la propiedad que ha sido utilizada con fines ilegales. La experiencia habida en la implantación de esta Ley ha demostrado que la confiscación de los bienes es un elemento disuasivo para que el delincuente, por temor a exponerse al peligro de perder su propiedad, limite su actividad delictiva o no le resulte tan fácil su realización.

Conforme a las disposiciones del Artículo 16 de dicha Ley, se autorizó la creación de un Fondo Especial en el Tesoro de Puerto Rico bajo la administración de la Junta de Confiscaciones que se crea mediante la Ley. Los fondos obtenidos de la venta de la propiedad confiscada ingresarán a dicho Fondo Especial para ser utilizados en apoyo de los programas establecidos por el Gobierno de Puerto Rico para la seguridad pública y beneficio social de nuestra comunidad.

El 10 de junio de 1993, se aprobó la Ley Núm. 14. Dicha Ley enmendó los Artículos 2 y 16 de la Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988, a fin de establecer una presunción relacionada con la incautación de dinero en efectivo e instrumentos negociables y reestructurar el Fondo Especial creado por dicha ley. Además, se dispuso que al finalizar cada año fiscal se transferirá el tres (3) por ciento al Secretario de Hacienda y a la

Policía el cincuenta (50) por ciento del total de fondos ingresados durante el año.

La asignación del cincuenta (50) por ciento antes señalada se suma al aumento en las asignaciones presupuestarias que ha experimentado la Policía de Puerto Rico bajo la presente administración de gobierno. Para el año 1992-93 la Policía tenía un presupuesto de \$287,000,000.00 y para el año 1993-94 tenía un presupuesto de \$359,000,000.00 y para el año 1994-95 tiene un presupuesto de \$415,000,000.00. Observamos que esta política presupuestaria responde a la necesidad de atender proritariamente uno de los componentes de nuestro sistema de justicia. Sin embargo, entendemos que resulta necesario fortalecer los recursos económicos de otros componentes del sistema de justicia de manera que igualmente cumplan con la política pública en forma eficiente como ha sucedido en la Policía de Puerto Rico.

La reestructuración propuesta mediante este proyecto fortalecerá la labor que realiza la Comisión para Asuntos de la Mujer y la Policía de Puerto Rico en su lucha contra la criminalidad. Estos recursos adicionales son necesarios para el desarrollo de nuevos programas de prevención que propendan a la seguridad y el orden público.

Esta Asamblea Legislativa considera apremiante fomentar la confianza del pueblo de Puerto Rico en los componentes de la Administración de Justicia Criminal para lograr una mayor cooperación de la ciudadanía en la lucha contra el crimen y encaminar medidas que propendan a prevenir la violencia que atenta contra la integridad y la dignidad de los seres humanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 16.-

Se crea en el Tesoro de Puerto Rico un Fondo Especial, sin año fiscal determinado, que estará bajo la administración de la Junta de Confiscaciones que se crea en virtud de esta Ley y al cual ingresarán todos los fondos provenientes de la venta o transferencia de propiedad confiscada y los fondos federales recibidos conforme dispone esta Ley.

La Junta asignará el quince (15) por ciento a la Comisión para los Asuntos de la Mujer del total de los recursos de este Fondo Especial para el pago de los servicios de asesoramiento, orientación, educación, consejería y asistencia legal que brinde la Comisión para los Asuntos de la Mujer de conformidad con la Ley Núm. 57 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, y para asignar el veinticinco (25) por ciento a la Policía de Puerto Rico del total de los fondos. La Junta utilizará los recursos de este Fondo Especial para los propósitos y fines autorizados por esta Ley sujeto a las condiciones y restricciones aplicables, la Junta podrá, además, utilizar los recursos del Fondo Especial para los siguientes propósitos:

- (a)
- (b)
- (c)
- (d)
- (e)
- (f)

La Junta no podrá utilizar los recursos de este Fondo Especial en sustitución de las asignaciones provenientes del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando exista alguna restricción o condición en este sentido.

Los recursos que ingresen a este Fondo Especial se contabilizarán en los libros del Secretario de Hacienda en forma separada de cualesquiera fondos de otras fuentes que reciba el Departamento de Justicia a fin de que se facilite su identificación y uso.

El remanente del Fondo Especial que al 30 de junio de cada año no se utilice para los propósitos contemplados en este artículo se transferirá al Programa de Servicios a la Familia del Departamento de Servicios Sociales."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y de los Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del P. de la C. 1736, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1736 tiene como propósito enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", a los fines de reestructurar el Fondo Especial creado por dicha Ley para que se asigne automáticamente el quince por ciento (15%) de los recursos de dicho Fondo para el pago de servicios de asesoramiento, orientación, educación, consejería y asistencia legal que brinde la Comisión para los Asuntos de la Mujer de conformidad con la Ley Núm. 57 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, y para asignar el veinticinco por ciento (25%) a la Policía de Puerto Rico.

El P. de la C. 1736, que enmienda el Artículo 16 de la referida Ley Núm. 93, responde fundamentalmente a tres (3) razones principales: primero, la necesidad de reconocer que la prevención y las medidas extrajudiciales con frecuencia sirven para controlar y evitar situaciones de violencia que podrían degenerar en la comisión de delitos bajo el Código Penal o bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989; segundo, que para el año fiscal 1994-95 a la Policía de Puerto Rico le fue asignado un presupuesto de cuatrocientos quince millones de dólares (\$415,000,000.00), es decir, más que a ninguna otra agencia del sistema de justicia criminal del Gobierno de Puerto Rico; y tercero, que los incidentes de violencia doméstica han mostrado un aumento moderado, pero sostenido, durante los últimos años. Sin menospreciar la importancia y la contribución que en la lucha contra la criminalidad desempeña la Policía de Puerto Rico, la Comisión que suscribe entiende que la inyección de fondos provenientes del Fondo de Confiscaciones representa un aumento necesario para el presupuesto de la Comisión para los Asuntos de la Mujer.

Desde su creación, mediante la Ley Núm. 57 de 30 de mayo de 1973, esta insigne entidad ha brindado una multiplicidad de valiosos servicios a la mujer puertorriqueña, principalmente, en las áreas de orientación, consejería, referido y asesoramiento. El mejoramiento y la ampliación de servicios por la Comisión para los Asuntos de la Mujer tendrá un valor incalculable en la prevención de maltrato y otros delitos contra la mujer, lo cual contribuirá visiblemente a reducir su victimización en la sociedad puertorriqueña contemporánea.

Ante la realidad social contemporánea, es lo menos que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico puede hacer para con este importante segmento de nuestro pueblo.

Por las razones expuestas, las Comisiones que suscriben recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1736, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

RAMON LUIS RIVERA CRUZ

Presidente en Funciones

Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA

Presidenta

Comisión de los Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1601, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la reparación de hogares en el Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la reparación de hogares en el Municipio de Coamo.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación de Desarrollo Rural a parear los fondos asignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- La Corporación de Desarrollo Rural rendirá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el propósito de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1601, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 2 Después de "dólares", insertar ", de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (Fondo 301-89-301-025-00-900),".

Página 1, líneas 6 y 7 Tachar todo el contenido de dichas líneas y sustituir por lo siguiente: "Sección 3.- La Corporación de Desarrollo Rural, someterá a la Comisión del Senado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe que especifique la cuantía de los desembolsos por proyecto.

Sección 4.- Los proyectos y obras de mejoras permanentes a desarrollarse con estos fondos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- (a) El saldo no utilizado de las asignaciones será devuelto al Gobierno Estatal a la fecha de terminación de cada proyecto y serán reintegrados al Fondo de Mejoras Públicas del remanente de años anteriores.
- (b) Todo aumento en los costos para la realización de cualesquiera de las obras para las cuales se han asignado los fondos mediante esta Resolución Conjunta, será responsabilidad absoluta de la Corporación para el Desarrollo Rural.
- (c) No se permitirá utilizar dinero de esta Resolución Conjunta con el pago de órdenes de cambio en los proyectos, excepto que la Corporación para el Desarrollo Rural, responda con sus propios fondos.
- (d) Todas las erogaciones de fondos para el desarrollo de estas obras se harán mediante el procedimiento de las leyes y reglamentos aplicables a estos casos. No será permitido el uso de estos fondos para compras de emergencia.
- (e) Las obras y proyectos a realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo I, de esta Resolución Conjunta, estarán libres de arbitrios de construcción y otros costos municipales; excepto que el municipio podrá retener de las certificaciones de la patente municipal a los contratistas."

Página 1, línea 8 Tachar "4" y sustituir por "5".

En en Título:

Página 1, línea 1 Después de "dólares" insertar ",".

Página 1, línea 2 Después de "Coamo;" insertar "establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras;

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1601 propone asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la reparación de hogares en el Municipio de Coamo.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1602, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos, a se transferidos a la Asociación contra la Distrofia Muscular para ser utilizados en sus gastos generales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación contra la Distrofia Muscular (A.D.M.) es la única agencia de salud en el país que brinda servicios médicos, equipos ortopédicos, actividades de educación y actividades recreativas a personas de todos los niveles socioeconómicos, totalmente libre de costos. Además, la A.D.M. financia una gran red de investigación científica, estudiando las causas y los posibles tratamientos para las cuarenta condiciones neuromusculares que cubre el programa.

Ayudar a ciudadanos con impedimentos físicos a desarrollarse plenamente es la política pública establecida por el Gobierno de Puerto Rico. La excelente labor a ese fin que realiza la Asociación contra la Distrofia Muscular motiva a esta Asamblea Legislativa a asignar la cantidad de xx mil (\$xx,xxx) dólares a esa corporación en su aniversario.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos, a ser transferidos a la Asociación contra la Distrofia Muscular para ser utilizados en sus gastos generales.

Sección 2.- Los fondos asignados por esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Hacienda someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1602, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1Después de "(A.D.M.)" insertar "," y tachar "agencia" y sustituir por "institución".

Página 1, línea 4Tachar "A.D.M." y sustituir por "Administración contra la Distrofia Muscular (A.D.M.),".

Página 1, línea 9Tachar "xx mil (\$xx,xxx) dólares a esa corporación con su aniversario." y sustituir por "\$10,000.00 para gastos de funcionamiento.".

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "Hacienda" insertar ",".

Página 1, línea 2Tachar "de fondos no comprometidos, a ser transferidos" y sustituir por "consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para que sean transferidos".

Página 1, línea 3Después de "Muscular" tachar "utilizados en sus gastos generales." y sustituir por ", gastos de funcionamiento."

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 3Tachar todo el contenido de dichas líneas y sustituir por "Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación contra la Distrofia Muscular, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1602 propone asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos, a ser transferidos a la Asociación contra la Distrofia Muscular a ser utilizados en sus gastos generales.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva y Vista Pública celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1604, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Guánica la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la construcción de aceras, repavimentación y alumbrado en la entrada al Barrio La Joya Santa Rita, Carretera #389 de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Guánica la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la construcción de aceras, repavimentación y alumbrado en la entrada al Barrio La Joya Santa Rita, Carretera #389 de esa municipalidad.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Guánica someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1604, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "Guánica" insertar ",",

Página 1, línea 2Después de "dólares," insertar "de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (Fondo 301-89-301-25-00-900),".

Página 1, líneas 7 a la 9Tachar todo el contenido de dichas líneas y sustituir por "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Guánica someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe que especifique la cuantía de los desembolsos por proyecto.

Sección 5.- Los proyectos y obras de mejoras permanentes a desarrollarse con estos fondos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- (a) El saldo no utilizado de las asignaciones será devuelto al Gobierno Estatal a la fecha de terminación de cada proyecto y serán reintegrados al Fondo de Mejoras Públicas del remanente de años anteriores.
- (b) Todo aumento en los costos para la realización de cualesquiera de las obras para las cuales se han asignado los fondos mediante esta Resolución Conjunta, será responsabilidad absoluta del municipio.
- (c) No se permitirá utilizar dinero de esta Resolución Conjunta con el pago de órdenes de cambio en los proyectos subastas, excepto que el municipio responda con sus propios fondos.
- (d) Todas las erogaciones de fondos para el desarrollo de estas obras se harán mediante el procedimiento de las leyes y reglamentos aplicables a estos casos. No será permitido el uso de estos fondos para compras de emergencia.
- (e) Las obras y proyectos a realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la Sección I, de esta Resolución Conjunta, estarán libres de arbitrios de construcción y otros costos municipales; excepto que el municipio podrá retener de las certificaciones de la patente municipal a los contratistas."

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "municipalidad;" insertar "establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1604 propone asignar al Gobierno Municipal de Guánica la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la construcción de aceras, repavimentación y alumbrado en la entrada al Barrio La Joya Santa Rita, Carretera Núm. 89 de esa municipalidad.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1605, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de diez mil (10,000) dólares para sufragar parte de los gastos de construcción de un vivero municipal, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Municipal de Juana Díaz se propone construir un vivero para árboles. El mismo estará localizado en los predios del nuevo Cementerio Municipal y cumplirá con varios propósitos: ayudar a aumentar la cantidad de árboles ornamentales en Juana Díaz; crear conciencia entre los ciudadanos residentes

del Municipio sobre la importancia de la siembra de árboles; crear una fuente de empleo permanente y adelantar la política manifiesta de proteger el ecosistema.

La Asamblea Legislativa, en su misión de cuidar por el bienestar de nuestra ciudadanía, considera meritorio asignar diez mil (10,000) dólares al Municipio de Juana Díaz para comenzar la construcción del referido vivero municipal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de diez mil (10,000) dólares para sufragar los gastos de construcción de un vivero municipal, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Juana Díaz someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1605, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2Después de "Díaz" y "dólares" insertar "," y tachar "para sufragar parte de los gastos de construcción de un vivero municipal, de los fondos".

Página 1, línea 3Después de "1992" tachar "; y para" y sustituir por ", para sufragar parte de los gastos de construcción de un vivero municipal."

Página 2, línea 1Tachar todo el contenido de la misma.

En el Título:

Página 1, línea 1Después de "Díaz" y de "dólares" insertar "," y tachar "para sufragar".

Página 1, línea 2Tachar "parte de los gastos de construcción de un vivero municipal de los fondos".

Página 1, línea 3Después de "1992" tachar ";" y sustituir por ", para sufragar parte de los gastos de construcción de un vivero municipal;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1605 propone asignar a la Administración Municipal de Juana Díaz la cantidad de diez mil (10,000) dólares para sufragar parte de los gastos de construcción de un vivero municipal, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1606, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación Deportiva en Silla de Ruedas de Puerto Rico, Inc., "ADESIRU", para sufragar gastos de transportación, estadía y uniformes con motivo de su representación en los XI Juegos Panamericanos en Silla de Ruedas, a celebrarse del 1 al 15 de noviembre en Buenos Aires, Argentina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Deportiva en Silla de Ruedas de Puerto Rico, Inc., "ADESIRU", es una entidad sin fines de lucro, fundada en el 1978, que promueve el deporte competitivo entre las personas con impedimentos físicos de la isla.

Esta asociación representa a Puerto Rico en todas las competencias internacionales, oficiales, invitacionales y de exhibición. Son representantes oficiales de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos de Deportes en Silla de Ruedas, en Campeonatos Mundiales, Centroamericanos y del Caribe.

En las múltiples actividades deportivas que han participado, los miembros de esta asociación han obtenido gran cantidad de medallas y reconocimientos, prueba fehaciente de sus capacidades deportivas.

Es por tales motivos que el Senado de Puerto Rico, propulsor del deporte y la sana competencia, reconoce el empeño de "ADESIRU" de mantener el buen nombre deportivo de nuestro pueblo en alto, y desea ayudarlos a sufragar sus gastos de participación en los Undécimos Juegos Panamericanos de Deportes en Silla de Ruedas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación Deportiva en Silla de Ruedas de Puerto Rico, Inc., "ADESIRU", para sufragar gastos de transportación, estadía y uniformes con motivo de su representación en los XI Juegos Panamericanos en Silla de Ruedas, a celebrarse del 1 al 15 de noviembre en Buenos Aires, Argentina.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1606, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 6Tachar "en Campeonatos Mundiales, Centroamericanos y del Caribe" y sustituir por "Centroamericanos y del Caribe y en Campeonatos Mundiales."

Página 1, línea 12Después de "ADERESU" insertar ",."

Página 1, línea 14Después de "Ruedas" tachar "." y sustituir por ", a celebrarse del 1ro. al 15 de noviembre de 1995, en la ciudad de Buenos Aires, en Argentina."

En el Texto:

Página 2, línea 1Tachar "Servicios Sociales" y sustituir por "la Familia,".

Página 2, línea 2Tachar "a ser" y sustituir por "para que sean".

Página 2, línea 3Después de "estadía y" insertar "compra de equipo y".

Página 2, línea 5Después de "Noviembre" tachar el resto de la línea y sustituir por "1995, en la ciudad de Buenos Aires, en Argentina."

Página 2, línea 9Tachar "Servicios Sociales" y sustituir por "la Familia".

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "Servicios Sociales" y sustituir por "la Familia,".

Página 1, línea 3Después de "estadía y" insertar "compra de equipo y".

Página 1, línea 5Después de "Noviembre" tachar "Buenos Aires, Argentina" y sustituir por "la ciudad de Buenos Aires, en Argentina;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1606 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación Deportiva en Silla de Ruedas de Puerto Rico, Inc., "ADESIRU", para sufragar gastos de transportación, estadía y uniformes con motivo de su representación en los XI Juegos Panamericanos en Silla de Ruedas, a celebrarse del 1 al 15 de noviembre en Buenos Aires, Argentina.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva y Vista Pública celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1607, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de tres mil (3,000) dólares para sufragar gastos de equipo básico y materiales para la Guardia Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Utuado solicita una asignación de fondos para sufragar gastos relacionados con la compra de uniformes y equipo necesario, tales como: radios, rotenes, esposas, linternas y capas de agua. La compra de dicho equipo permitirá a la Guardia Municipal de Utuado cumplir con su misión de servir a la comunidad.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la importante función que desempeña la Guardia Municipal en pro de la seguridad de la ciudadanía, considera meritorio la aprobación de los referidos fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de tres mil (3,000) dólares para sufragar gastos de equipo básico y materiales para la Guardia Municipal.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Utuado a parear los fondos asignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Utuado rendirá un informe final a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el propósito de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1607, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Después de "dólares" insertar "," y eliminar "para sufragar gastos de equipo básico y

materiales" y sustituir por "consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para compra de equipo y materiales".

Página 2, línea 1Después de "Resolución" tachar "." y sustituir por "Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1Después de "dólares" insertar ", ".

Página 1, línea 2Tachar "sufragar gastos de equipo básico y materiales" y sustituir por "compra de equipo y materiales".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1607 propone asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de tres mil (3,000) dólares para sufragar gastos de equipo básico y materiales para la Guardia Municipal.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva y Vista Pública celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1608, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para ayudar a sufragar la construcción de un parque de pelota en las Parcelas Islote II del Barrio Islote de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para ayudar a sufragar la construcción de un parque de pelota en las Parcelas Islote II del Barrio Islote de Arecibo.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Arecibo a parear los fondos asignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Arecibo rendirá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el propósito de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1608, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2Tachar "veinticinco mil (25,000) dólares" y sustituir por "veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes del remanente del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (Fondo 301-89-301-025-00-900),".

Página 1, líneas 6 y 7Eliminar todo el contenido de dichas líneas y sustituir por lo siguiente: "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del

Senado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe que especifique la cuantía de los desembolsos del proyecto.

Sección 4.- El proyecto a desarrollarse con estos fondos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) El saldo no utilizado de las asignación será devuelto al Gobierno Estatal a la fecha de terminación del proyecto y será reintegrado al Fondo de Mejoras Públicas del remanente de años anteriores.
- (b) Todo aumento en el costo para la realización de la obra para la cual se han asignado los fondos mediante esta Resolución Conjunta, será responsabilidad absoluta del municipio.
- (c) No se permitirá utilizar dinero de esta Resolución Conjunta con el pago de órdenes de cambio en el proyecto, excepto que el municipio responda con sus propios fondos.
- (d) Todas las erogaciones de fondos para el desarrollo de esta obra se hará mediante el procedimiento de las leyes y reglamentos aplicables a estos casos. No será permitido el uso de estos fondos para compras de emergencia.
- (e) Las mejoras a realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la Sección I, de esta Resolución Conjunta, estarán libres de arbitrios de construcción y otros costos municipales; excepto que el municipio podrá retener de las certificaciones de la patente municipal a los contratistas."

Página 1, línea 8Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "veinticinco mil (25,000)" y sustituir por "veinte mil (20,000) y después de "dólares" insertar ",".

Página 1, línea 3Después de "Arecibo;" insertar "establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1608 propone asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para ayudar a sufragar la construcción de un parque de pelota en las Parcelas Islote II del Barrio Islote de Arecibo.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1609, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción del Centro Comunal de la Urbanización Villa Serena de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares,

con el fin de contribuir a la construcción del Centro Comunal de la Urbanización Villa Serena de esa municipalidad.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1609, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares," insertar "de fondos provenientes del remanente del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (Fondo 301-89-301-025-00-900),".

Página 1, líneas 7 y 8 Tachar todo el contenido de esas líneas y sustituir por lo siguiente: "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe que especifique la cuantía de los desembolsos del proyecto.

Sección 4.- El proyecto de mejora permanente a desarrollarse con estos fondos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) El saldo no utilizado de la asignación será devuelto al Gobierno Estatal a la fecha de terminación del proyecto y será reintegrado al Fondo de Mejoras Públicas del remanente de años anteriores.
- (b) Todo aumento en los costos para la realización de la obra para la cual se han asignado los fondos mediante esta Resolución Conjunta, será responsabilidad absoluta del municipio.
- (c) No se permitirá utilizar dinero de esta Resolución Conjunta con el pago de órdenes de cambio en los proyectos, excepto que el municipio responda con sus propios fondos.
- (d) Todas las erogaciones de fondos para el desarrollo de esta obra se harán mediante el procedimiento de las leyes y reglamentos aplicables a estos casos. No será permitido el uso de estos fondos para compras de emergencia.
- (e) Las mejoras a realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, estarán libres de arbitrios de construcción y otros costos municipales; excepto que el municipio podrá retener de las certificaciones de la patente municipal a los contratistas."

Página 1, línea 9 Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 3 Después de "municipalidad;" insertar "establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1609 propone asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para contribuir a la construcción del Centro Comunal de la Urbanización Villa Serena de esa municipalidad.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1611, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Factor I de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Factor I de esa municipalidad.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1611, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares," insertar "de fondos provenientes del remanente del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (Fondo 301-89-301-025-00-900),".

Página 1, líneas 7 y 8 Tachar el contenido de dichas líneas y sustituir por "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe que especifique la cuantía de los desembolsos del proyecto.

Sección 4.- El proyecto de mejoras permanentes a desarrollarse con estos fondos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) El saldo no utilizado de la asignación será devuelto al Gobierno Estatal a la fecha de terminación del proyecto y será reintegrado al Fondo de Mejoras Públicas del remanente de años anteriores.
- (b) Todo aumento en los costos para la realización de la obra para la cual se han asignado los fondos mediante esta Resolución Conjunta, será responsabilidad absoluta del municipio.
- (c) No se permitirá utilizar dinero de esta Resolución Conjunta con el pago de órdenes de cambio en los proyectos, excepto que el municipio responda con sus propios fondos.
- (d) Todas las erogaciones de fondos para el desarrollo de estas obras se harán mediante el procedimiento de las leyes y reglamentos aplicables a estos casos. No será permitido el uso de estos fondos para compras de emergencia.
- (e) Las obras a realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, estarán libres de arbitrios de construcción y otros costos municipales; excepto que el municipio podrá retener de las certificaciones de la patente municipal a los

contratistas."

Página 1, línea 9Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "municipalidad;" insertar "establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras;"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1611 propone asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Factor I de esa municipalidad.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1615, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Vega Alta la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para gastos de funcionamiento y medicinas del Centro de Salud de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Vega Alta la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para gastos de funcionamiento y medicinas del Centro de Salud de Vega Alta.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Vega Alta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1615, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "Alta" insertar ", "

Página 1, línea 2Después de "dólares," insertar "consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995," y en la misma línea 2, tachar "gastos de funcionamiento y medicinas" y sustituir por "compra de medicinas y gastos de funcionamiento".

En el Título:

Página 1, línea 1Después de "Alta" insertar ", "

Página 1, línea 2Tachar "gastos de funcionamiento y medicinas" y sustituir por "compra de medicinas y gastos de funcionamiento".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1615 propone asignar al Gobierno Municipal de Vega Alta la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para gastos de funcionamiento y medicinas del Centro de Salud de Vega Alta.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva y Vista Pública celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1694, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el apartado 6, inciso B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a los fines de eliminar los párrafos c,g,h,i,j,k,l,s y v que aparecen bajo el subtítulo Distrito Representativo Núm. 15, redesignar en la correcta secuencia los párrafos restantes, eliminar el total de sesenta y tres mil seiscientos (\$63,600) y sustituir por cincuenta y cuatro mil seiscientos (\$54,600); adicionar un subtítulo que lea Distrito Representativo Núm. 15 al apartado 9, supra, incluyendo como parte del mismo los párrafos c,g,h,i,j,k y l redesignados como párrafos a,b,c,d,e,f,g y el total de seis mil quinientos (\$6,500) para estas partidas; adicionar un subtítulo que lea Distrito Representativo Núm. 15 al apartado 13, supra, incluyendo como parte del mismo el párrafo v redesignado como párrafo a y un total de dos mil (\$2,000); eliminar el total asignado a las agencias de \$870,211.50 y sustituir por \$869,711.50; adicionar un nuevo apartado 42 al inciso A, Sección 1, supra, designando el mismo como Municipio de Quebradillas - Distrito Representativo Núm. 15 e incluyendo el párrafo n redesignado como párrafo a y el total de quinientos (\$500); reenumerar los antiguos apartados del 42 al 55 del inciso A, supra, con los nuevos números en secuencia del 43 al 56; eliminar el total asignado a los municipios de \$1,833,054.00 y sustituir por \$1,833,554.00.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado 6, inciso B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para que se lea como sigue:

- "Sección 1.
- A.
1.
- B.
1.

6. Departamento de Recreación y Deportes

Distrito Representativo Núm. 15
(Oficina Regional de Arecibo)

a. Asociación de Baloncesto Infantil de Quebradillas	
1. Equipo Jr. Bidy de 10 a 11 años	\$3,200
2.Equipo Bidy de Quebradillas, para respectivos viajes a Torneo Internacional en Evansville, Indiana y Estado de Luisiana	
	3,200
b.Asociación Recreativa de Palmarito, Inc. Barrio San	

Lunes, 9 de octubre de 1995			Núm. 10
Antonio de Quebradillas, para gastos del Maratón San Valentín			\$2,500
L.B.S.P.R.	c.	Equipo de Baloncesto Piratas de Quebradillas	10,000
	d.	Equipo de Baloncesto Ganaderos de Hatillo	15,000
	e.	Equipo de Baseball de la Coliceba Tigres de Hatillo	2,000
Alvarez Mercado	f.	Pequeñas Ligas de Quebradillas Juan	1,400
Hatillo, Campamento de Verano	g.	Liga Atlética Policiaca de	200
	h.	Equipo Tigres de Hatillo, Campamento de Verano	200
	i.	Liga de Baseball Independiente de Arecibo participación equipos de Pajuil, Campo Alegre y Carrizales de Hatillo	\$400
deportivos, gastos de viajes y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud	j.	Compra de equipo, implementos	6,700
Gerena de Hatillo	k.	Asociación Ligas Infantiles Alejandro	2,000
	l.	Amigos de Ligas Infantiles de Baloncesto de Hatillo	2,000
	m.	Aportación para Amigos de Ligas Infantiles de Baloncesto de Hatillo	600
deportivos, gastos de viajes y/o para realizar actividades que propenden al bienestar social, de salud	n.	Compra de equipo, implementos	6,700
		Total Distrito Representativo	Núm. 15 \$54,000

9. Departamento de Servicios Sociales

.....

Distrito Representativo Num. 15		
a.	Comité de Voluntarios Corcovado, Hatillo, en rescate de Envejecientes desamparados	\$ 1,800
b.	Organización Internacional de Orientación al sordo	400
c.	Asociación Espina e Hidrocefalia de Puerto Rico	400
d.	Organización de Albinismo NOAH de Puerto Rico	500
e.	Fundación Ayudanos a Vivir, SIDA Pediátrico	700
f.	Centro de Servicios Comunitarios	

Multi-Service, Inc. (Lucha contra HIV/SIDA)	700
g. Cuerpo de Voluntarios de Servicios de Emergencia, Inc.	2,000
Total Distrito Representativo Núm. 15	<u>\$ 6,500</u>

.....

13. Policía de Puerto Rico

.....

Distrito Representativo Núm. 15	
a. Aportación para compra de Vehículo a la Liga Atlética Policiaca de Hatillo	\$ 2,000
Total Distrito Representativo Núm. 15	<u>\$2,000"</u>

Artículo 2. Se adiciona un nuevo apartado 42 al inciso A, sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para que se lea como sigue:

"41. Municipio de Ponce

.....

42. Municipio de Quebradillas - Distrito Representativo Núm. 15

a. Banda Escolar de Quebradillas	\$ 500
Total Distrito Representativo Núm. 15	\$ 500"

Artículo 3. Se reenumeran los antiguos apartados del 42 al 55 del inciso A, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para que se lean como los párrafos 43 al 56 inclusive.

Artículo 4. Se enmiendan los totales asignados a los municipios y a las agencias de la Rama Ejecutiva, según consignados en la Resolución Conjunta 487 de 10 de agosto de 1994 para que se lean como sigue:

"15. Departamento de Hacienda

Total Asignado a los Municipios	<u>\$1,833,554.00</u>
Total Asignado a las Agencias de la Rama Ejecutiva	<u>\$869,711.50"</u>

Artículo 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1694, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

- Página 4, línea 7Tachar "6,700" y sustituir por "11,900".
- Página 4, líneas 14 a la 17Tachar todo su contenido.
- Página 7, línea 5Tachar "\$1,833,554.00" y sustituir por "\$1,793,554.00".

En el Título:

- Página 1, línea 5Después de "seiscientos" insertar "dólares".
- Página 1, línea 6Después de "seiscientos" insertar "dólares".
- Página 1, línea 9Después de "quinientos" insertar "dólares".
- Página 1, línea 12Después de "mil" insertar "dólares".
- Página 1, línea 15Tachar "n" y sustituir por "s".

Página 1, línea 16 Después de "quinientos" insertar "dólares".

Página 1, línea 19 Tachar "\$1,833,054.00" y sustituir
por "\$1,793,054.00".

Página 1, línea 19 Tachar "\$1,833,554.00" y sustituir por
"\$1,793,554.00".

Alcance de la Medida

La R. C. de la C. 1694 propone enmendar el apartado 6, inciso B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a los fines de eliminar los párrafos c, g, h i, j, k, l, s y v que aparecen bajo el subtítulo Distrito Representativo Núm. 15, redesignar en la correcta secuencia los párrafos restantes, eliminar el total de sesenta y tres mil seiscientos dólares (\$63,600) y sustituir por cincuenta y cuatro mil seiscientos dólares (\$54,600); adicionar un subtítulo que lea Distrito Representativo Núm. 15 al apartado 9, supra, incluyendo como parte del mismo los párrafos c, g, h, i, j, k, y l redesignados como párrafos a, b, c, d, e, f, g, y el total de seis mil quinientos dólares (\$6,500) para estas partidas; adicionar un subtítulo que lea Distrito Representativo Núm. 15 al apartado 13, supra, incluyendo como parte del mismo el párrafo v redesignado como párrafo a y un total de dos mil dólares (\$2,000); eliminar el total asignado a las agencias de \$870,211.50 y sustituir por \$869,711.50; adicionar un nuevo apartado 42 al inciso A, Sección 1, supra, designando el mismo como Municipio de Quebradillas - Distrito Representativo Núm. 15 e incluyendo el párrafo redesignado como párrafo a y el total de quinientos dólares (\$500); reenumerar los antiguos apartados del 42 al 55 del inciso A, supra, con los nuevos números en secuencia del 43 al 56; eliminar el total asignado a los municipios de \$1,793,054.00 y sustituir por \$1,793,554.00.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1694 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2215, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine a la Escuela Intermedia Segunda Unidad del Barrio Maguayo de Dorado como Escuela Intermedia Marcelino Canino Canino y para que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tome las medidas necesarias para la celebración de un acto apropiado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico siendo una pequeña isla de las Antillas, siempre se ha distinguido por su nobleza y sentido humanitario como pueblo. Pero este sentido, no es más que el reflejo de su gente. Reflejo de gente buena y sencilla que se dedica de corazón al servicio de su prójimo.

Uno de estos seres humanos excepcionales es Don Marcelino Canino Canino. Don Marce, como cariñosamente le llamaban, nació el 1ro. de junio de 1906 en Dorado. Estudió en su querido pueblo sus grados primarios, obteniendo en su graduación de octavo grado, la distinción de **"Valedictori"**. Realizó sus estudios superiores en la Central High de Santurce y en la Universidad de Puerto Rico. A los dieciocho años, ya era maestro de escuela elemental en el barrio Espinosa de Dorado. A los cinco años de trabajar como maestro fue ascendido al puesto de Principal de Escuelas de la Segunda Unidad de Maguayo, en reconocimiento a su dedicación y esfuerzo para con sus queridos niños.

Don Marcelino Canino Canino dedicó 40 años de su vida a la instrucción pública del país, cultivando a su paso las mentes de muchos doradeños, quienes le recuerdan con mucho cariño y respeto. Fue un destacado líder cívico y social, extendiendo su bondad y deseo de ayudar más allá de las fronteras doradeñas.

Entre sus ejecutorias más sobresalientes encontramos que fue un líder destacado de varias organizaciones cívicas y profesionales del país entre las cuales se encuentran: la Asociación de Maestros de Puerto Rico, de la cual fue socio por más de 36 años, presidió el Comité de Desastres de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Dorado, miembro de la Asociación del Pulmón desde el 1938 de la cual recibió el más alto galardón que se confiere a voluntarios distinguidos de todos los Estados Unidos; ser exaltado al Salón de la Fama. Todavía muchos de sus compueblanos recuerdan su gesta humanitaria y de compromiso con su gente durante el fuego ocurrido en la Calle Sur en el 1953.

Don Marcelino contrajo matrimonio con doña María Magdalena Salgado Nevárez, de cuya unión nacieron sus siete (7) hijos: Casilda Guadalupe, Marcelino Juan, Silvia María Magdalena, Gathel Elvira, María Magdalena Mareika, Pablo Juan y Nara María Amparo. Todos ellos han sabido seguir el ejemplo que vivieron en su hogar y son dignos ciudadanos de nuestro país.

Durante su fructífera vida, Don Marcelino fue un ejemplo de dedicación, generosidad, responsabilidad y hondo sentido de servicio humanitario en las faenas cívicas, educativas, culturales y de salud pública.

La presente Asamblea Legislativa considera propio que como un tributo póstumo y en reconocimiento a la labor infatigable desplegada por este ilustre ciudadano la escuela donde laboró la mayor parte de su vida magisterial, Escuela Intermedia Segunda Unidad del barrio Maguayo de Dorado, sea denominada con su nombre.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine a la Escuela Intermedia Segunda Unidad del barrio Maguayo de Dorado como Escuela Intermedia Marcelino Canino Canino.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispondrá para la celebración de un acto apropiado a efectuarse no más tarde de un año a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del R. C. de la C. 2215 tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 2215 tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine a la Escuela Intermedia Segunda Unidad del Barrio Maguayo de Dorado como Escuela Intermedia Marcelino Canino Canino y para que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tome las medidas necesarias para la celebración de un acto apropiado.

Desde sus comienzos en la historia antigua, la escuela ha sido el lugar en donde se preparan a los hombres y mujeres que, en su día, habrán de llevar las riendas del pueblo al que pertenecen. Para lograrlo no basta con ofrecerles a los estudiantes conocimientos sobre materias que emanan de los libros de texto. Todo ello debe complementarse con el ejemplo de quienes les precedieron exitosamente de forma tal que el aprendiz tenga un cuadro claro de cómo esa información puede ponerse en uso para el beneficio propio y de la comunidad en que vive.

Lo anterior se logra al presentar a nuestra niñez y juventud con un modelo de ciudadano que aprovechó las oportunidades que le fueron dadas y las convirtió en éxito para sí y los que le rodeaban. No hay mejor ejemplo para los futuros adultos ni mayor tributo para uno que logre sus metas que una escuela se nombre en su honor, de forma tal que no sólo viva su recuerdo sino que sus ejecutorias sirvan de motivación para todos los que por ella pasen.

Don Marcelino Canino fue una figura cimera en la vida educativa, cívica y social de Dorado donde se

convirtió desde joven en ejemplo de superación y en símbolo de la nobleza, el altruismo y el compromiso con los suyos que distingue a los doradeños.

Un ser humano con las cualidades que tuvo don Marcelino Canino es lo que nuestro sistema de educación pretende desarrollar en nuestras escuelas. Nada más apropiado que nombrar un plantel en memoria de tan digno ciudadano.

La Comisión de Gobierno en reunión aprobó el informe de la R. C. de la C. 2215, recomendó la aprobación de la misma sin enmiendas.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2215.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1359, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Económicos que investigue los efectos en la vida económica, política y social puertorriqueña de la reducción de los fondos de asistencia social que actualmente otorga el Congreso de Estados Unidos a Puerto Rico, provista en el programa legislativo "Contrato con América".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 8 de noviembre de 1994, fue electo un nuevo Congreso en los Estados Unidos, controlado por el Partido Republicano. Este Congreso fue electo, en gran medida, por su oferta programática denominada "Contrato por América", cuyo principal compromiso es balancear el presupuesto federal mediante, entre otras medidas, drásticos recortes a los programas de bienestar público.

Un informe del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, emitido el 12 de enero de 1995 estima en unos 5.9 billones de dólares la reducción en las ayudas federales a las áreas insulares, 90% de las cuales se otorgan a Puerto Rico en programas como Ayuda a Familias con Niños Dependientes (AFDC), Medicaid, Medicare, fondos para carreteras e infraestructura, educación, entrenamiento de empleos, construcción de viviendas, protección del ambiente y ayudas directas a los ciudadanos como el programa de Asistencia Nutricional (PAN), prestamos a estudiantes, subsidios para viviendas y beneficios a los veteranos.

La celeridad en la discusión de estos ajustes presupuestarios es tal, que la Comisión de Asuntos sobre los Nativos Estadounidenses y Asuntos Insulares de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, presidida por el congresista Elton Gallery ya ha convocado una vista pública para el 31 de enero de 1995 sobre los efectos de esa aprobación de esta legislación sobre Puerto Rico y las dependencias insulares.

No empece estos eventos, el Gobierno y los representantes de Puerto Rico ante el Gobierno Federal, han demostrado una falta de estrategia común para enfrentar esta crisis, que tendría efectos devastadores para la economía, el funcionamiento del Gobierno y el clima social en el país.

La Asamblea Legislativa, en descargo de su responsabilidad de velar por los mejores intereses de los ciudadanos a los que representa, debe estudiar con profundidad, rapidez y voluntad de concertación de fuerzas políticas, sociales y económicas este proceso, de manera tal que puedan diseñarse estrategias para mitigar los efectos de esos recortes en la comunidad puertorriqueña y desarrollar un modelo de desarrollo económico y social que no dependa de la asignación de fondos por el Congreso de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Económicos del Senado de Puerto Rico que investigue los efectos en la vida económica, política y social puertorriqueña de la reducción de los fondos de asistencia social que actualmente otorga el Congreso de los Estados Unidos a Puerto Rico, provista en el programa legislativo "Contrato con América".

Sección 2.- En el descargo de sus funciones la Comisión, sin excluir otras acciones, deberá hacer el mayor

acopio de información posible, en Puerto Rico y en los Estados Unidos sobre esta situación y las formas en que Puerto Rico puede enfrentarse adecuadamente a esta nueva realidad política y económica.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico sobre sus hallazgos y recomendaciones 45 días después de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 1359, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 4 entre "Unidos" y "a" insertar "de América"

Página 2, línea 10 entre "hallazgos" e "y" insertar ", conclusiones"

-después de "recomendaciones" tachar todo su contenido y sustituir por "antes de que finalice la Sexta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 1,

línea 1 entre "Unidos" y ",," insertar "de América"

Página 1, párrafo 2,

línea 1 después de "Unidos" insertar "de América"

Página 1, párrafo 2,

línea 2 tachar "la reducción" y sustituir por "aproximadamente las reducciones"

Página 1, párrafo 2,

línea 6 tachar "prestamos" y sustituir por "préstamos"

Página 1, párrafo 3,

línea 3 entre "Unidos" y ",," insertar "de América"

Página 1, párrafo 4,

línea 1 tachar "No empece" y sustituir por "Ante"

Página 1, párrafo 4,

línea 2 tachar "han demostrado una falta de" y sustituir por "deben presentar una"

Página 2, párrafo 1,

línea 6 entre "Unidos" y "." insertar "de América"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 entre "Económicos" y "que" insertar "del Senado de Puerto Rico"

Página 1, línea 3 entre "Unidos" y "a" insertar "de América"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 1359 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Económicos del Senado de Puerto Rico que investigue los efectos en la vida económica, política y social puertorriqueña de la reducción de los fondos de asistencia social que actualmente otorga el Congreso de los Estados Unidos de América a Puerto Rico provista en el programa legislativo "Contrato con América".

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que el propósito principal del programa legislativo "Contrato con América" es balancear el presupuesto federal mediante, entre otras medidas, recortes a los programas de bienestar público.

También se nos señala que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos emitió un informe el 12 de enero de 1995, donde se estima en unos 5.9 billones de dólares aproximadamente las reducciones en las ayudas federales a las áreas insulares, 90% de las cuales se otorgan a Puerto Rico en programas como Ayuda a Familias con Niños Dependientes (AFDC), Medicaid, Medicare, fondos para carreteras e infraestructura, educación, entrenamiento de empleos, construcción de viviendas, protección del ambiente y ayudas directas a los ciudadanos como el programa de Asistencia Nutricional (PAN), préstamos a estudiantes, subsidios para viviendas y beneficios a los veteranos.

Ante la situación planteada es necesario realizar un análisis completo de forma tal que se puedan hacer los ajustes necesarios. Por ello el Senado de Puerto Rico entiende conveniente y necesario evaluar este programa legislativo.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1359, con las enmiendas consignadas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
CHARLIE RODRIGUEZ
Presidente
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1841, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comisión para Mejorar la Calidad de Vida Humana en las Instituciones Penales en la celebración de su Primer Aniversario el próximo 27 de octubre de 1995.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En diversas ocasiones muchas personas han llevado a cabo actos ilícitos por los cuales han tenido que ser reclusos en las distintas Instituciones Penales de nuestro Sistema Judicial.

La mayoría de estas personas encarceladas desean ser rehabilitadas y regresar a la sociedad con el fin de convertirse en hombres y mujeres de provecho y, asimismo, llevar a cabo las actividades rutinarias con el mismo derecho de cualquier otro ser humano.

En el Anexo P.E. Las Malvinas se creó la primera oficina de la Comisión para Mejorar la Calidad de Vida en las Instituciones Penales.

El próximo 27 de octubre de 1995, se celebra el Primer Aniversario de la creación de esta Comisión. Entendiendo los deseos de estas personas de rehabilitarse para el futuro, le apoyamos en su misión y le extendemos la más cordial felicitación y deseos de superación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comisión para Mejorar la Calidad de Vida Humana en las Instituciones Penales en la celebración de su Primer Aniversario el próximo 27 de octubre de 1995.

Sección 2.-Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Comisión Para Mejorar la Calidad de Vida en las Instituciones Penales y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1842, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para enmendar la R. del S. 237 del 17 de mayo de 1993 a los fines de extender el período de investigación, las áreas a investigarse y ampliar los poderes conferidos a las Comisiones de Hacienda, Vivienda y Asuntos Federales y Económicos para la investigación sobre la utilización de fondos asignados por la "Federal Emergency Management Agency" (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves o vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos

recolectados en el Maratón "Dale la Mano a Puerto Rico", así como cualesquiera otros fondos recibidos y distribuidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como resultado de la investigación realizada hasta el momento por las Comisiones de Hacienda, Vivienda y Asuntos Federales y Económicos de este Alto Cuerpo, bajo las disposiciones de la R. del S. 237 del 17 de mayo de 1993, se han descubierto situaciones sobre las cuales el Senado de Puerto Rico o las Comisiones envueltas no tenían conocimiento.

Respondiendo a las nuevas situaciones es necesario ampliar los poderes de las Comisiones para completar la investigación, preparar los correspondientes informes y recomendar la legislación necesaria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Enmendar la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 237 aprobada el 17 de mayo de 1993 para que lea como sigue:

"Sección 1.-Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Vivienda y Asuntos Federales y Económicos de este Alto Cuerpo a realizar una investigación sobre la utilización de los fondos asignados por la "Federal Emergency Management Agency", conocida por sus siglas en inglés "FEMA" y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; los gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; los gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves o vicios de construcción y de otra índole estructural; el uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón "Dale la Mano a Puerto Rico", así como cualesquiera otros fondos recibidos y distribuidos a beneficio de personas perjudicadas por dicho fenómeno atmosférico o a cualesquiera otras entidades o personas."

Artículo 2.-Derogar las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6; y se adicionan las nuevas Secciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 para que lean como sigue:

Sección 2.-

- a) Se faculta a los Presidentes de las Comisiones a emitir citaciones para que un testigo comparezca a declarar bajo juramento o a presentar documentos u objetos, o ambas cosas ante un Oficial Investigador. Se faculta además, para que por medio de Oficiales Investigadores, a discreción de los Presidentes de las Comisiones, se lleve a cabo una investigación preliminar de carácter confidencial sobre la totalidad de la presente investigación, a tenor con las disposiciones de la Ley número 100 de 23 de junio de 1955, según enmendada.
- b) Se faculta a los Oficiales Investigadores a tomar juramento a las personas citadas para las investigaciones preliminares confidenciales y recibir declaraciones bajo juramento al igual que documentos, objetos o ambos.
- c) Se faculta a las Comisiones a investigar todos los ingresos y egresos, operaciones, control, custodia y administración de los fondos a "Dale la Mano a Puerto Rico" desde su comienzo.

Sección 3.-Se autoriza a las Comisiones de Hacienda, Vivienda y Asuntos Federales y Económicos para que en el curso de la investigación, puedan tomar las determinaciones de realizar una investigación preliminar de carácter confidencial sobre todo o parte del asunto bajo investigación.

Sección 4.-Toda investigación preliminar realizada por el Oficial Investigador de conformidad a esta Resolución será totalmente confidencial y ningún miembro de las Comisiones o Subcomisiones participarán en las entrevistas a testigos o tendrán acceso a la información recopilada en la investigación preliminar hasta tanto haya concluido la misma. El Oficial Investigador y todo el personal adscrito a su oficina o a la investigación mantendrá en estricta confidencialidad la información recopilada en la investigación preliminar, excepto cuando sea indispensable para obtener de una fuente evidencia pertinente y necesaria para la investigación.

Sección 5.-Las Comisiones adoptarán aquellas medidas relacionadas con la contratación de personal técnico especializado y podrán destinar los fondos necesarios para la realización de esta investigación y fiel cumplimiento de la misma.

Sección 6.-Las Comisiones de Hacienda, Vivienda y Asuntos Federales y Económicos del Senado de Puerto Rico deberán rendir un informe conjunto con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de que finalice la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 7.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Artículo 3.-Esta Resolución tendrán vigencia inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1843, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para enmendar la R. del S. 61 del 18 de febrero de 1993, a fines de extender el período de investigación, las áreas a investigarse y ampliar los poderes de las Comisiones de Hacienda y Asuntos Federales y Económicos de este Alto Cuerpo, en su investigación abarcadora del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos; para incluir en la investigación a la antigua Oficina de Migración y Empleo, División del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico en los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como resultado de la investigación realizada hasta el momento por las Comisiones de Hacienda y Asuntos Federales y Económicos de este Alto Cuerpo, bajo las disposiciones de la R. del S. número 61 del 18 de febrero de 1993, se han descubierto situaciones sobre las cuales el Senado de Puerto Rico o las Comisiones envueltas no tenían conocimiento.

Respondiendo a la nueva situación es necesario ampliar los poderes de las Comisiones para completar la investigación, preparar los correspondientes informes y recomendar la legislación necesaria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución del Senado Núm. 61 aprobada el 18 de febrero de 1993, para que lean como sigue:

"Sección 1.-Se ordena a las Comisiones de Hacienda y Asuntos Federales y Económicos de este Alto Cuerpo, a realizar una investigación del funcionamiento, así como del personal, adscrito al Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña, en los Estados Unidos, el uso y manejo de los fondos asignados del presupuesto general de gastos del Estado Libre Asociado o de cualquier otra fuente, la Oficina de Migración y Empleo, División del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico en los Estados Unidos.

Sección 2.Las Comisiones tendrán facultad para investigar, entre otros asuntos, los siguientes:

- a)Examen de los libros de contabilidad y cualesquiera otros documentos en el que se desglosen las cuentas y finanzas de las Agencias Investigadas, así como los gastos incurridos por las mismas de los fondos asignados del presupuesto general de gastos del Estado Libre Asociado.
- b)Determinar el uso y manejo de los dineros depositados en los Fondos creados por Ley.
- c)Gastos incurridos en la inscripción de electores capacitados para votar en procedimientos electorales, a través del "Programa Atrévete".
- d)Todo tipo de gastos de publicidad en los diferentes medios de comunicación promovidos por estas Agencias.
- e)Arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes inmuebles para el uso de estas Agencias.
- f)Compra de materiales, equipo y propiedad mueble.
- g)La contratación de empleados y las funciones o servicios que éstos desempeñan.
- h)Todo tipo de contrato otorgado por estas Agencias entre otros, contratos de servicios técnico y servicios legales.
- i)Cualquier otro asunto no enumerado en esta Sección.

Sección 3.-Las Comisiones adoptarán aquellas medidas relacionadas con la contratación de personal técnico especializado y podrán destinar los fondos necesarios para la realización de esta investigación y fiel cumplimiento de la misma.

Artículo 2.-Derogar las Secciones 4 y 5; se adicionan nuevas Secciones 4, 5, 6 y 7; para que lean como

sigue:

"Sección 4.-

- a. Se faculta a los Presidentes de las Comisiones a emitir citaciones para que un testigo comparezca a declarar bajo juramento o a presentar documentos u objetos, o ambas cosas, ante un oficial investigador. Se faculta además, para que por medio de Oficiales Investigadores, a discreción de los Presidentes de las Comisiones, se lleve a cabo una investigación preliminar de carácter confidencial sobre la totalidad de la presente investigación a tenor con las disposiciones de la Ley número 100 de 23 de junio de 1955, según enmendada.
- b. Se faculta a los investigadores a tomar juramento a las personas citadas para las investigaciones preliminares confidenciales y recibir declaraciones, al igual que documentos, objetos o ambos.

Sección 5.-Se autoriza a las Comisiones de Hacienda y Asuntos Federales y Económicos para que en el curso de la investigación, puedan tomar la determinación de realizar una investigación preliminar de carácter confidencial sobre todo o parte del asunto bajo investigación.

Sección 6.-Toda investigación preliminar realizada por el Oficial Investigador de conformidad a esta Resolución será totalmente confidencial y ningún miembro de las Comisiones participará en las entrevistas a testigos o tendrá acceso a la información recopilada en la investigación preliminar hasta tanto haya concluido la misma. El Oficial Investigador y todo el personal adscrito a su oficina o a la investigación mantendrá en estricta confidencialidad la información recopilada preliminarmente, excepto cuando sea indispensable para obtener de una fuente evidencia pertinente y necesaria para la investigación.

Sección 7.-Las Comisiones de Hacienda y Asuntos Federales y Económicos del Senado de Puerto Rico deberán rendir un informe conjunto con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de que finalice la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

Artículo 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se proceda de inmediato con la consideración del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 999, titulado:

"Para adicionar el Artículo 56 a la Ley Núm. 116 de 24 de julio de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Administrador de Corrección a denominar los edificios públicos donde se ubiquen oficinas, dependencias e instituciones correccionales con el nombre de aquel miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia, Técnico de Servicios Sociopenales u otro empleado o funcionario del sistema correccional ya fallecido y que haya cumplido honorablemente los deberes correspondientes al puesto o cargo que ocupó mediante un servicio público excepcional en beneficio de la rehabilitación de los convictos y confinados."

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Presentará el señor Portavoz la medida por el señor Presidente de la Comisión de Gobierno?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidente, vamos a solicitar que se posponga esta medida para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1479, titulado:

"Para enmendar los artículos 237 y 239 del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930, según enmendado, a fin de que todo menor, de 18 años o más, que haya sido emancipado por matrimonio o por concesión de sus padres o tutor pueda regir sus bienes y persona sin necesitar el consentimiento de éstos."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta, para unas enmiendas. En la Exposición de Motivos, eliminar el primer párrafo de la misma. En el segundo párrafo, el que comienza "Estas limitaciones se refieren a la capacidad de gravar bienes inmuebles y tomar dinero a préstamos" tachar "gravar bienes inmuebles y tomar dinero a préstamos" y sustituir por "se refieren a ciertas limitaciones a la capacidad de contratar" y continúa

luego "sin el consentimiento de sus padres". En la página 2...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, nos informa Secretaría que si, por favor, puede identificar con mayor precisión la primera enmienda que acaba de expresar.

SR. RAMOS, ORESTE: Trataré de recordarla. La primera fue eliminar el primer párrafo de la Exposición de Motivos. La segunda, después de "se refieren". Es la segunda oración del segundo párrafo de la Exposición de Motivos que dice "Estas limitaciones se refieren a la capacidad de gravar", lo que debe decir es "Estas disposiciones", en vez de "limitaciones". "Estas disposiciones se refieren a ciertas limitaciones a la capacidad de contratar" y luego continúa "sin el consentimiento". Bien. En la página 2, en la Exposición de Motivos también...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Tomar dinero a préstamos se elimina, señor Senador?

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, porque no es esa la única limitación y no queremos tampoco que se afecten otros contratos derivados que podría verse la enmienda como restrictiva. Bien.

En la página 2, tercera oración, dice "cada vez más son los jóvenes emancipados por matrimonio y con capacidad para asumir obligaciones" debe tacharse "para el beneficio de la familia" y sustituir por "contractuales". Quedaría "cada vez son más los jóvenes emancipados por matrimonio y con capacidad para asumir obligaciones contractuales. La última oración de la Exposición de Motivos, se tacharía "La concesión", se tacharía la palabra "los solicitados" y se leería de la siguiente manera "En cuanto a la obtención de préstamos" continúa "por el menor emancipado" se tacha "deberá" se introduce una "," después de "emancipado" y la palabra de modo que lea "En cuanto a la obtención de préstamos por el menor emancipado, ésta" se sustituye "depender" por "dependerá", perdón, "ésta dependerá de que" se tacha "éste" y se sustituye por "el menor emancipado cumpla -en vez de cumplir- con los requisitos federales, estatales y de la institución financiera" se elimina "." y se escribe "de la que se trate." Leerá entonces "En cuanto a la obtención de préstamos por el menor emancipado, ésta dependerá de que el menor emancipado cumpla con los requisitos federales, estatales y de la institución financiera de la que se trate." En la misma página, línea 4, ya en el cuerpo de la medida, segunda oración donde dice "todo menor" sustituir la "o" de "todo" por "a" y tachar la palabra "menor" y sustituir por "persona". De modo que diga "toda persona de 18 años o más emancipada" sustituir la "o" por "a" "por sus padres o por aquel con patria potestad podrá regir sus bienes y contraer promesas y obligación sin necesidad de la autorización de éstos." La página 2, línea 9...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Toda persona de 18 años o más emancipada por sus padres o por aquel con patria potestad, no se necesitaría ampliarlo a los efectos de establecer la emancipación por el tribunal?

SR. RAMOS, ORESTE: Es que se está refiriendo el proyecto exclusivamente a los emancipados por razón de matrimonio, el cambio. En el caso del -ya veo la pregunta que me hace la distinguida compañera-, en el caso del tribunal sería por privación de patria potestad, pero en ese caso hay un tutor o la patria potestad puede recibirla de la madre o al padre adoptante. Pero, se emancipa graciosamente por el madre o madre con patria potestad por razón de matrimonio, pero estrictamente hablando no es el tribunal el que emancipa.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rigau.

SR. RIGAU: Se emancipa por escritura pública.

SR. RAMOS, ORESTE: Pues ese es el caso.

SR. RIGAU: Por eso, no es por tribunal, es por una escritura que se hace.

SR. RAMOS, ORESTE: A eso es lo que nos referimos, pero quedaría cubierta la preocupación de la distinguida Presidenta de esa forma, me parece. De modo tal que sería "toda persona de 18 años o más emancipada por sus padres o por aquel con patria potestad podrá regir sus bienes y contraer promesas y obligación sin necesidad de autorización de éstos". En el Artículo 239, línea 10 de la página 2, tachar "el menor sea varón o hembra" y sustituir "toda persona" -eliminar "," también- "queda de derecho emancipada por el matrimonio -eliminar "."- y añadir "contraído legalmente.". Ha habido, a mi juicio esto es un error pero de todas maneras como lo que nos ha llegado es el texto de aprobación final por la Cámara que puede tener, puede ser por error, pero aún si no lo fuera, sobre ese texto, la última enmienda que formulamos es la de eliminar.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Una cuestión de orden, señora Presidenta. Es que estamos considerando un Proyecto de la Cámara sin que tengamos el texto de aprobación final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Fue circulado, si nos informan que...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Lo que está en el Calendario es el texto de como se radicó en la Cámara.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta, lo que dice el compañero Hernández Agosto es correcto en el sentido de que originalmente fue presillado dentro del Calendario sin el texto de aprobación final por la Cámara, por error, pero entiendo que a tiempo fue sustituido e incluido dentro del paquete el texto de aprobación final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esa es la impresión que tenemos también, señor Senador.

SR. RAMOS, ORESTE: El compañero Rigau sé que lo tiene.

SR. RIGAU: Yo tengo aquí el 1447.

SR. RAMOS, ORESTE: "All right". ¿Lo tiene?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Apareció el texto de aprobación final.

SR. RIGAU: Sí, fue que erróneamente me dieron el que no era.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Porque es que estamos viendo las enmiendas y no armonizan con el texto

radicado en la Cámara. Si el compañero pudiese repetir esa última enmienda.

SR. RAMOS, ORESTE: La última enmienda, es la eliminación de la página 3, de la línea 1 a la 4, el "no obstante para enajenar e hipotecar los bienes inmuebles o tomar dinero a préstamos necesitará el menor emancipado por razón de matrimonio el consentimiento de su padre o en su defecto el de su madre y en su caso, el de su tutor en aquellos casos en que no haya cumplido los 18 años de edad, porque entonces estamos hablando de una emancipación parcial y no de una emancipación y por lo tanto, no estamos realmente haciendo nada. Así que...

SRA. VICEPRESIDENTA: Para aclarar el récord, la cuestión de orden presentada por el señor senador Hernández Agosto ¿no es necesaria?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es retirada, señora Presidenta, porque ya recibimos la copia del documento aprobado por la Cámara.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Pues esas son las enmiendas. La última es la de eliminar las líneas 1 a la 4 completas de la página 3.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas del señor...

SR. RIGAU: A las enmiendas es porque...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va a objetarlas?

SR. RIGAU: Sí, unas preguntas para ver si...

SRA. VICEPRESIDENTA: Unas preguntas sobre las enmiendas, luego someteríamos a votación las enmiendas. Adelante. ¿Acepta la pregunta el señor senador don Oreste Ramos?

SR. RAMOS, ORESTE: Después de que la escuche estaré en condiciones de contestar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marcos Rigau.

SR. RIGAU: La acepta sujeta a condición resolutoria.

SR. RAMOS, ORESTE: A beneficio de inventario.

SR. RIGAU: Vamos a cogerla, si me permite la Presidenta y el compañero. En cuanto a la primera enmienda, o sea, que es la línea 4, quedaría la oración que comienza actualmente "Con todo menor" de la siguiente manera. Pregunto, según lo propuesto. "Toda persona de 18 años o más emancipada por sus padres o por aquel con patria potestad podrá regir sus bienes y contraer promesas y obligación sin necesidad de la autorización de éstos." La primera pregunta es si quedaría así según la enmienda propuesta hasta este momento.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es correcto.

SR. RIGAU: Bien. La próxima pregunta sería sobre lo siguiente. Si una persona puede quedar emancipado por matrimonio con 16 años, porque se ha casado legalmente, como quedaría el Código Civil, de los 16 a los 18, por un lado está emancipado legalmente, o sea, que es mayor de edad. Pero como quedaría el Código Civil, ese mayor de edad no podría contraer deudas a pesar de estar casado. Entonces, pregunto yo ¿si es constitucional que nosotros discriminemos en contra de un mayor de edad a quien no le estamos permitiendo entrar en contratos igual que los otros mayores de edad por el hecho de que no ha llegado a una edad? O sea, entre los 16 y los 18 años la persona puede estar casada, es mayor de edad, puede tener hijos, pero no puede contratar. Si ese discrimen es un discrimen que aguanta agua, según entiende el compañero.

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, si el compañero me dice por qué él cree que sería inconstitucional.

SR. RIGAU: Porque todo discrimen tiene que estar justificado legalmente y yo entiendo que si usted lo cualifica como mayor de edad le está quitando al mayor de edad, algo que él necesita para actuar como mayor. El mayor trabaja, tiene que coger préstamos en el banco, tiene línea de crédito, tiene tarjeta de crédito. O sea, usted está diciendo "tú eres mayor de edad, pero tienes unas limitaciones que los otros mayores de edad no tienen, eres jefe de familia, estás casado y no puedes llevar a cabo las acciones de los mayores de edad". Eso es como a uno darle la responsabilidad de conducir un automóvil y no permitirle usar el acelerador o usar el freno. O sea, está conduciendo un automóvil con un solo brazo, a mitad, en un momento donde necesita. Si tiene las responsabilidades, tienes que tener los derechos. O no le damos las responsabilidades o no le damos los derechos, pero de lo contrario le tenemos que dar ambos. Yo sé que es una edad muy difícil, muy crítica, es una decisión muy difícil para la Asamblea Legislativa hacerla. O sea, o usted trata a alguien como mayor de edad o lo mantiene como menor de edad, pero no las dos cosas a la vez. Yo creo que es un discrimen que le hace oneroso a ese mayor de edad funcionar en la sociedad contemporánea.

SR. RAMOS, ORESTE: Compañero, mire, nosotros no estamos legislando la mayoría. La mayoría continúa siendo los 21 años, lo que estamos es legislando la validez de los contratos y las obligaciones en los cuales incurra un menor, mayor de 18 años que se emancipa como consecuencia de haber contraído matrimonio. No estamos legislando la mayoría. Son dos cosas distintas.

SR. RIGAU: Señor Presidente de la Comisión de lo Jurídico, sí la estamos legislando, porque la mayoría de edad es para los 21 años para todo el mundo, salvo en el caso de que alguien sea emancipado. La emancipación es un mecanismo, es una excepción mediante el cual usted acelera, lleva, como en una cláusula alguien tiene que pagar una mensualidad y se acelera la deuda completa, pues aquí...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, no hemos dispuesto de las enmiendas, nos parece que el señor Senador quiere consumir un turno relacionado con la medida.

SR. RIGAU: No, lo que estoy tratando de ver si arreglamos esto, porque de lo contrario, pues se aprueba y se va con los errores.

SR. RAMOS, ORESTE: Pues yo con mucho gusto le contesto.

SR. RIGAU: No, yo estoy haciendo, esto es de buena fe, no estoy aquí por...

SR. RAMOS, ORESTE: Mi querido compañero.

SR. RIGAU: No es política.

SR. RAMOS, ORESTE: En todos los ordenamientos jurídicos hay gradaciones de esta naturaleza. En el caso nuestro, obviamente, existía una discriminación no justificada, como la que el compañero apunta, en el sentido de que una persona que había contraído matrimonio y que se había emancipado por razón del matrimonio, pues lo que obtenía era una emancipación parcial, menguada, menoscabada. La estamos haciendo más racional y lo que estamos es eliminando unas cortapisas, unas limitaciones a esa emancipación. No podemos perder de vista, sin embargo, que existe un interés del estado, que por supuesto se manifiesta en lo que hemos llamado, tradicionalmente, el "parens patriae" de protección a los menores. En nuestro ordenamiento, el contrato llevado a cabo por menores de edad, siempre se ha entendido que es válido solamente en la medida en la cual beneficia al menor y no en la medida en que le perjudica. Ahora, lo que estamos haciendo es, haciendo a ese menor, que consideramos con suficiente capacidad como para contraer matrimonio a los 18 años, ¿ve?, que es la edad de consentimiento, antes de los 18 años necesita el consentimiento de los padres para contraer matrimonio.

SR. RIGAU: A lo que voy, distinguido Senador, es que si usted emancipa...

SR. RAMOS, ORESTE: Si el compañero me permite...

SR. RIGAU: Deja de ser menor.

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, lo que, deja de ser menor en cierto sentido, tiene razón el compañero, pero usted no lo hace tener 18 años, no lo hace tener 21 años por legislación.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: El coloquio de los distinguidos compañeros está muy interesante, pero yo creo que se debería, no sé, decretar un receso y que ellos se reúnan y puedan discutir las diferencias que tienen porque vamos a estar aquí hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.) y aunque está muy interesante el coloquio, pero yo creo que hay muchísimos proyectos todavía que tenemos que ver.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habíamos considerado el hecho. Le habíamos preguntado al señor senador don Marco Rigau si iba a consumir un turno porque todavía estábamos en la aprobación de las enmiendas.

SR. RIGAU: Sí, lo voy a consumir.

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Pero entonces todo el mundo puede consumir turnos menos el que propone la medida? Yo quiero dejar claro el récord legislativo, porque si no me va a pasar como Frank Rodríguez cuando Hipólito Marcano le hizo la pregunta hace 25 años...

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a disponer de las enmiendas, señor Senador, si no hay objeción a las enmiendas presentadas por el señor Senador.

SR. RIGAU: Sí, hay objeción de parte nuestra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor de las enmiendas presentadas por el señor senador Oreste Ramos se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobadas las enmiendas presentadas por el señor senador don Oreste Ramos.

El señor Senador nos solicitaría ahora, haría la presentación de la medida para aprobación y luego reconoceríamos al señor senador Marco Rigau. Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Moción en el sentido de que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marco Rigau, el tiempo reglamentario, no más de quince (15) minutos.

SR. RIGAU: Yo voy a votar a favor de la medida porque creo que es un paso de avance, pero tiene una incongruencia que debido a la incapacidad mía de poderme comunicar inteligentemente, no se va a enmendar aquí y espero que los tribunales la enmienden en su momento. O sea, no se puede estar un poco preñado, pues no se puede ser un poco menor de edad y un poco mayor de edad, o usted es mayor de edad o usted es menor de edad. Y entonces, la emancipación produce el efecto de convertir a alguien en mayor de edad. Ese es el efecto de la emancipación, a la edad que usted quiera, a los 18, a los 19, a los 17, a la edad que usted quiera la emancipación produce el efecto jurídico de convertir a equis persona en un mayor de edad. Y usted lo puede emancipar bien sea mediante matrimonio contraído legalmente, mediante escritura pública de los padres o del que tenga la patria potestad. Hay varias maneras de emanciparse.

Ahora, lo que sí es que en el momento que usted está emancipado, usted es tan mayor de edad como el que tiene 50 años, como el que tiene 70 años, como el que tiene 30 años, es igual de mayor de edad. Entonces, en la medida en que a unos se hacen clasificaciones de mayores de edad, y a unos mayores de edad, como antes a las mujeres, a las mujeres decían es mayor de edad, pero la administración de los bienes gananciales corresponde al marido. Pues eso era un discrimen. Había unos mayores de edad que se discriminaba en contra, la sociedad no estaba lo suficientemente avanzada en aquel momento para entender que aquello era un discrimen inconstitucional.

El problema que tenemos con estas enmiendas, que se hacen de la mejor buena fe, es la incongruencia de declarar a una gente mayor de edad y a la misma vez, no permitirle actuar como mayor de edad. O usted los mantiene como menor de edad o el problema es si usted puede establecer una clasificación; tú eres un mayor de edad de segundo grado, un mayor de edad de segunda clase, porque los mayores de edad de primera clase pueden hacer unas cosas y los de segunda clase pueden hacer otras. Ese es el problema. O sea, resumiendo, la mayoría de edad normalmente es 21 años en este país, la mayoría de edad 21 años. Hay una excepción, que es la emancipación. Emancipar a una persona, esa persona tiene 21 años jurídicamente aunque no los tenga naturalmente. Usted le dijo a esa persona al momento que lo emancipó, tienes ya 21 años y por lo tanto, yo creo que decirle, tienes 21 años, pero no puedes utilizar las instituciones financieras es una limitación que no es constitucional porque discrimina en contra de una gente, y por lo tanto, pues le voto a favor porque

liberaliza y aumenta, pero tiene una deficiencia que si no se quiere corregir aquí, yo espero que algún día un tribunal la corrija pronto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Distinguido compañero Rigau, al cual a pesar de pertenecer yo aparentemente a la fauna, he podido...

SR. RIGAU: A la flora.

SR. RAMOS, ORESTE: Entiendo que también hay fauna intestinal igual que flora intestinal, por aquello de los problemas de intestinos que pueda haber en las colectividades, sobre todo, después de que se confiese en el Hemiciclo que hay ciudadanía de primera, de segunda y de tercera, igual que la mayoría de primera, de segunda y de tercera, pero de todos modos, en el ordenamiento civil español, y el compañero que cursa estudios actualmente en la Universidad de Vigo, estoy seguro que...

SR. RIGAU: He sido profesor allí, no estudiante.

SR. RAMOS, ORESTE: Existe actualmente una gradación de esta naturaleza, pero mucho más pronunciada. El menor entre los 16 y 18 años, aun cuando tenga bienes propios y pueda disponer de los mismos, no puede disponer de ellos totalmente, sino que en algunos casos, necesita autorización judicial, en otros casos, necesita ser asistido por sus padres y en otros casos en que no necesita ninguna de las dos cosas, basta con que comparezca en documento público para dar su consentimiento, excepto que deberá en esos casos, constar que se reinvierte el producto de la venta del bien del cual se trate en valores seguros. Entonces, y nadie sabe lo que son valores seguros, en ese ordenamiento de avanzada que existe en España producto de la reforma del '81. Lo que le quiero decir con esto al compañero es que el estado, incluso, el estado español donde se revisan estas cosas con mucho cuidado, ha entendido que hay un interés legítimo del estado de proteger a los menores, y ya no nos estamos refiriendo a los menores de 18 años, sino de aquellas personas que tienen menos de 18 años que creo que son a los que el compañero apunta. Protegerlos del bombardeo de las empresas prestatarias específicamente y de los comerciantes inescrupulosos e incluso de sus propias tentaciones. Que aun cuando no pudo resistir la tentación que tal vez todo el mundo debiera poder resistir, que es la de casarse, ciertamente pueda resistir las otras tentaciones que después pueden poner en peligro la estabilidad del matrimonio, la aseveración del cual legalmente puso fin a su minoridad, pero parcialmente. De modo tal que sí me parece que el Estado en el ejercicio de su poder de "parens patriae", aun cuando termine con ciertas desigualdades y equipare a ese menor, a esa persona de 18 años, que ha contraído legalmente matrimonio o que ha sido emancipado por sus padres, o por aquel con patria potestad, a los que son mayores de edad por razones cronológicas, ciertamente sí el Estado me parece a mí que tiene un interés y un interés primordial en mantener todavía alguna protección sobre esos menores. Porque de lo contrario, estaríamos ante ciertas situaciones de indefensión total de parte de esas personas que aunque no son menores, nosotros sí podemos legislar los derechos, pero no podemos legislar la cronología, no podemos legislar la madurez, no podemos legislar la maduración, es me parece a mí, que es más correcto decirlo. De modo tal que mantenemos todavía esa pequeña diferencia.

Imáginese, compañero, una persona de 17 años, 16 años, contrae matrimonio, máxime en Puerto Rico, donde la edad de consentimiento de las mujeres es mucho menos que la del varón y que además de eso, existe la co-administración de los bienes, entonces, podía terminar gravando todo el patrimonio en un momento de inadvertencia, gravando todo el patrimonio, lo mismo el marido que la mujer de 16 años, 17 años, 18 años no cumplidos. Así que a mí sí me parece que hay un interés del Estado, de la sociedad más que del Estado, en mantener esta pequeña diferencia todavía y de proteger a estas personas que aunque legalmente emancipadas, que aunque legalmente mayores de edad en cuanto a ciertos aspectos, todavía debe regir la disposición del Código Civil en el sentido que regiría, en el sentido de que el contrato es válido solamente en la medida en que beneficie al menor.

SR. RIGAU: Muchas gracias. Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le vamos a conceder su turno de rectificación.

SR. RIGAU: Bien.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador Rigau.

SR. RIGAU: Decía usted, senador Ramos, que el Estado Español protege al menor. Lo que pasa es que si usted lo emancipa, ya no es menor. O sea, el problema aquí es que usted puede permitir que un menor se case, por excepción a la regla de que para casarse hay que dar consentimiento y por lo tanto, hay que ser mayor de edad, y se casa con el consentimiento de los padres, o usted puede por el contrario, emanciparlo porque se ha casado legalmente. Lo que pasa es que si usted emancipa a alguien, y yo creo que para un jurista esto es una cosa que no es muy complicada, o sea, si usted emancipa a alguien, vuelvo y repito, esa persona para todos los efectos jurídicos tiene 21 años legales, aunque tenga otra edad natural, tiene esa edad jurídica, es mayor de edad.

Entonces, el problema aquí radica en qué medida, a ese mayor de edad, el Estado puede o no puede limitar su capacidad de contratación. Hay mayores de edad que el Estado limita su capacidad de contratación, la gente que está senil, que están locos, que no tienen uso de razón, si son declarados así por un facultativo conforme a un proceso. O sea, no todos los mayores tienen capacidad legal para entrar en contratos, pero para privarles esa capacidad, se presume, usted tiene que presumir que tienen la capacidad, no presume que no tienen la capacidad. Y para quitarles la capacidad, hay un proceso judicial mediante el cual se le priva a la persona de su capacidad que adviene a ella con la ficción jurídica de la mayoría de edad. Que en el caso del universo, la ficción jurídica es a los 21 años y en el caso de los emancipados es en el momento de la emancipación. Por eso, vuelvo y repito, a pesar de que creo que es una medida mejor de lo que hay ahora, me parece que mantiene aún un discrimen. Se establece, como se aprueba, establece un discrimen en contra a ciertos menores, que no sé, en qué medida ese discrimen sea justificado o sea jurídicamente válido. Yo creo que no lo

es.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta, muy brevemente. Hemos entendido perfectamente, desde el punto de vista lógico, los planteamientos del compañero Rigau. Ciertamente pudo haberse argumentado, pudo haberse decidido por un tribunal en Puerto Rico, pero nunca se decidió, que como existía hasta ahora el articulado del Código Civil era inconstitucional. Pero ningún tribunal decidió eso nunca. Por el contrario, una persona emancipada por matrimonio, aun cuando hubiese cumplido sus 18 años de edad, estaba obligado a ser asistido por sus padres, no solamente en la tramitación de un pleito, sino en la celebración de cualquier negocio jurídico.

Y lo que estamos haciendo con esta medida es eliminando cortapisas, eliminando desigualdades, llevando más cerca a ese menor de las personas que son mayores de edad totalmente, de 21 años, y estamos solamente manteniendo una gradación entre aquel que tiene una diferencia entre el que tiene 18 años o más de edad y que ha sido emancipado por sus padres o por matrimonio contraído legalmente, una diferencia entre ese y aquel que teniendo menos de esa edad, ha contraído matrimonio; pero estamos hablando de un lapsus muy breve, del lapso entre el momento de cumplir, de contraer el matrimonio y el momento de cumplir los 18 años de edad. De modo tal que lo que estamos es eliminando desigualdades. Si un tribunal no entendió que era inconstitucional lo que existía hasta ahora, no podemos ver por qué se decidirían en este caso, a menos que se estuviera hilando muy fino, que es inconstitucional el ejercicio del poder de "parens patriae" para esos casos muy particulares y limitadísimos.

Quiero, sin embargo, referir al compañero Rigau, para los efectos de mayor abundamiento, a los Artículos 154, 156, 157 y siguientes del Código Civil Español. Existe esa gradación y existen múltiples otras, incluso a un menor de 16 años de edad que tiene bienes propios, le está requerido obtener la autorización judicial, el padre tiene la administración, la mera administración, el menor no puede disponer de los bienes aun cuando se haya emancipado, 16, 17, 17 y medio, 17 y once meses hasta los 18 años de edad, aun cuando contraiga matrimonio e incluso, viene obligado a contribuir al levantamiento de las cargas familiares y existe toda una serie de gradaciones bastante enrevesadas. El nuestro, el articulado nuestro, como existía antes, que era como existía originalmente en España y como ahora lo estamos enmendando para hacerlo más igualitario, es mucho más sencillo y atiende, a nuestro juicio, tanto el interés de ir realizando cada vez más la igualdad dentro de las limitaciones que tenemos de legislar la biología y el interés que tiene el Estado de proteger a personas menores de 18 años de edad, pero que el Estado quiere reservarse la facultad de proteger a ese menor de personas o instituciones, incluso personas jurídicas o personas naturales, que pueden tener intenciones inescrupulosas, o aunque no las tengan, que el efecto puede ser dañino para la persona de la cual se trate o su patrimonio. Reiteramos la moción para la aprobación de la medida.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿El Presidente de la Comisión de lo Jurídico me permite una pregunta?

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, ¿cómo no?

SR. VELEZ BARLUCEA: Porque posiblemente, yo me tuve que ausentar un poco, pero yo estaba viendo aquí el informe y no surgen enmiendas. ¿Ah?

SR. RIGAU: Está por aquí, te dieron el que no era.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¡Ah! Hay uno que no...

SR. RAMOS, ORESTE: Lo que sucede, compañero, es que hay dos textos en los escritorios.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, la pregunta es la siguiente, se queda igual, así que la pregunta procede. Dice en el título, que también es el Artículo, dice aquí, Artículo 1, ¿no? que es el mismo Artículo 237 del Código Civil, que dice, mire lo que dice, dice: "Que todo menor de 18 años o más..."

SR. RAMOS, ORESTE: Si el compañero me refiere a una línea específico del...

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, es lo mismo que, vamos al Artículo 1, segundo párrafo, que dice: "Capacidad del emancipado. La emancipación habilita al menor para recibir sus bienes como si fuera mayor." "Todo menor -aquí es que está la pregunta- todo menor de 18 años o más..."

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, ha sido enmendada para que sea toda persona.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿Ah? Para que sea toda persona. ¡Ah! Esa era la pregunta. Es decir, que, y esa es la pregunta, si no me equivoco, la Ley establece que en el caso de los hombres se pueden casar a los 16 años ¿es, no o...?

SR. RAMOS, ORESTE: La edad de consentimiento. Bueno...

SR. VELEZ BARLUCEA: Siempre y cuando medie el consentimiento de los padres, son 16 años y el caso de la mujer me parece que es...

SR. RAMOS, ORESTE: Catorce.

SR. VELEZ BARLUCEA: Catorce años, ¿no? Que eso también es, eso podría ser hasta discriminatorio también, ¿no? ¿Por qué la mujer catorce y por qué el hombre dieciséis? Pero eso son otros veinte pesos, esa no es la pregunta que...

SR. RAMOS, ORESTE: Esa pregunta se la puede dirigir al compañero Rigau que es mucho más versado en esas lides.

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero la pregunta es que entonces, en el caso de las mujeres, una mujer que tenga 14 años, pues se considera una persona mayor para todos los fines legales, una vez que contraiga matrimonio o que haya sido...

SR. RAMOS, ORESTE: No, no, compañero, precisamente, a eso era lo que apuntaba las preguntas del compañero Rigau al responder yo, que si consideramos mayor de edad a todos los efectos a una persona meramente por haberse casado legalmente, como sería el caso de una niña, que sigue siendo una niña de 14 años y medio ó 15 años, que haya contraído matrimonio con el consentimiento de los padres y no mantuviéramos una diferencia entre esa persona y el que, en efecto, tiene 18 años de edad en el sentido de tener que ser asistido por sus padres para la disposición de un bien inmueble o para obligarse legalmente,

entonces, podríamos, estaríamos, a mi juicio, abdicando de la obligación que tiene el Estado de aunque sea en un grado mínimo, ejercer el poder de "parens patriae" porque no podemos simplemente lanzar los niños al mundo y luego simplemente porque se casaron y quisimos evitar unos problemas sociales, porque existía de facto. Cójase, por ejemplo, el caso de una niña en estado de embarazo, se casa, se casa el acusado con la niña y entonces, desaparece el delito de seducción mediante promesa del matrimonio porque se casó. Bueno, en Puerto Rico existe el caso de , existe la co-administración del patrimonio familiar, de los bienes gananciales, en un caso como ese, donde cualquiera de los dos puede gravar el patrimonio familiar. Una niña que tenga esa edad, pero que se haya casado porque se quiso evitar un problema social o lo que fuere, podría poner en peligro el patrimonio familiar en caso de ser seducida de nuevo no esta vez por una persona que quería lograr acceso carnal a mujer que no fuera la propia, sino por la persona que quería lograr acceso al bolsillo que no fuera el propio. Y entonces, el estado, nos parece que tiene un interés legítimo en proteger a esas personas que obviamente son de tierna edad, de las inclinaciones depredadoras de comerciantes inescrupulosos y que esa persona que pacta con esa persona que tiene 15 años aunque esté casado, debe estar sujeto a la resulta del articulado del Código Civil que señala que el que contrata con menor de edad, cuando se contrata con menor de edad, el contrato será válido solamente en la medida en que beneficie al menor. Que sería la única diferencia.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, entonces la pregunta es, porque...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, sabemos del interés que tiene el señor Senador en la medida, pero en el orden parlamentario ya el señor Senador había solicitado la aprobación y había consumido su turno.

SR. VELEZ BARLUCEA: Pues yo voy a solicitar consentimiento unánime del Cuerpo para hacer las preguntas, que yo creo que son muy importantes. Y yo la planteo como una moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción al consentimiento unánime al compañero?

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, el problema es que tenemos un Calendario supuestamente, tenemos un receso también para Votación a las siete (7:00 p.m.) de la noche, y sé que hay una serie de actividades.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a la moción?

SR. MARRERO PEREZ: Podríamos estar aquí discutiendo, pero hay un Calendario extenso todavía que entonces, yo dudo que estemos a las siete (7:00) de la noche cuando sea la Votación Final.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Podemos entender que la posición del señor Senador es que objeta el consentimiento unánime?

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, decretar cinco (5) minutos de receso, para que los compañeros se pongan de acuerdo.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, con todo el respeto, compañeros, hay una diferencia entre una moción de felicitación y una enmienda al Código donde se establece la mayoría de edad que es un principio...

SRA. VICEPRESIDENTA: No nos cabe la menor duda, estamos conscientes, señor Senador.

SR. RIGAU: ...fundamental para todos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Nos estábamos ubicando en términos del procedimiento porque el señor Senador había formulado ya la moción para que se aprobara la medida después que usted consumió su turno y su turno de rectificación. Le habíamos concedido al señor senador Dennis Vélez la oportunidad de formular una pregunta, pero ante lo extenso y dando la impresión de que eran varias, queríamos traer a la consideración de los señores Senadores la situación.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿Cuál es el estado parlamentario?

SRA. VICEPRESIDENTA: Preguntamos al señor Senador don Aníbal Marrero si había objeción al consentimiento unánime.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, no vamos a objetar, pero sí le pedimos a los compañeros que llevamos ya cerca de dos horas discutiendo la medida.

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero yo estaría dispuesto a coger también la enmienda que hace el compañero de que se decrete un receso. Posiblemente adelantemos más de cinco minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, pediría que se conceda un turno posterior para votar la medida con miras a reunirse con el señor Senador Oreste Ramos ¿sería su planteamiento? ¿Alguna objeción a que se considere en un turno posterior la votación de la medida?

SR. MARRERO PEREZ: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción...

SR. RAMOS, ORESTE: La votación, señora Presidenta, pero la situación parlamentaria es la de que está planteada la moción de que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es correcto.

SR. RAMOS, ORESTE: Y si se deja para un turno posterior la votación, lo que hacemos es congelar la bola donde está, pero el tiempo que queda para que se vote, es simplemente el tiempo que le quedaba al compañero Vélez Barlucea de su turno.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, el compañero ha planteado el hecho de que se ha consumido algún tiempo discutiendo esta medida y sugirió unos cinco minutos de receso, por qué no le damos el consentimiento unánime para que los compañeros puedan tener un intercambio por unos seis o siete minutos adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: No había habido objeción al consentimiento unánime. Posterior surge la sugerencia del señor Senador para que se considerara posteriormente, pero no objetó nadie el consentimiento unánime para que el señor Senador don Dennis Vélez pudiera formular una pregunta adicional. Nadie lo objetó, señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Entiendo que su proposición es para que mientras ellos están dialogando se puedan ir considerando otras medidas más livianas que hay en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A esa moción suya hubo objeción, señor Senador. A la moción del consentimiento unánime no hubo ninguna por lo que le concedemos entonces algunos 5 ó 7 minutos adicionales como sugiere el señor senador Hernández Agosto para que el señor Dennis Vélez Barlucea formule la pregunta al senador Oreste Ramos. Le concedemos los 7 minutos que sugiere el señor senador Hernández Agosto. Adelante, señor senador don Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Bueno, básicamente la pregunta nuestra era entonces en el caso que yo señalé la menor de 14 años, casada, posiblemente con un varón de 21 años por ejemplo. Una de las preguntas que dice en la página 3, dice "no obstante para enajenar hipotecar o bienes muebles o tomar dinero a préstamos necesitará el menor emancipado por razón de matrimonio el consentimiento de su padre o en su defecto su madre. Es decir que, por ejemplo si van a coger hasta un préstamo en una financiera la pregunta es que se necesitaría entonces...

SR. RAMOS, ORESTE: No, porque es que quisimos aclarar esto originalmente. A nosotros nos parece que cuando se aprobó este texto en la Cámara la intención fue la de eliminar este párrafo porque es incongruente con el resto del proyecto como bien señala el compañero Vélez Barlucea, que es un eminente jurista, pero aparentemente se cometió un error. Da la impresión de que se aprobó con estas líneas de la 1 a la 4 de la página 3. Por eso formulamos la moción que se aprobó en el sentido de que se eliminara esas cuatro líneas de la 1 a la 4 todo lo que está contenido en ella de la página 3 tal y como si hubiese sido incluido en el texto de aprobación final de la Cámara. Estamos actuando sobre el documento oficial que nos llega.

SR. VELEZ BARLUCEA: Entonces, señora Presidenta, la pregunta que le hacemos al compañero es entonces ¿estaríamos aprobando esto sujeto a que sea correcto que se haya eliminado esto? Porque como yo lo que tengo aquí es...

SR. RAMOS, ORESTE: No, compañero, porque estamos partiendo de la base de que el documento que le llega al Senado que está marcado como texto de aprobación final por la Cámara del 22 de mayo de 1995, es el texto de aprobación final de la Cámara. Yo hago ese comentario que en el sentido de que suponíamos que la Cámara lo había enmendado porque de lo contrario tenía que suponer que se equivocaron en la Cámara y ciertamente no creo que la Cámara se vaya a equivocar en una cosa tan...

SR. VELEZ BARLUCEA: O sea, la pregunta que yo le haría entonces al compañero es que como ya ha sido objeto de enmiendas en algunas áreas también hemos enmendado...

SR. RAMOS, ORESTE: Hemos enmendado aquí en el Hemiciclo del Senado esas líneas de la 1 a la 4 eliminando la de la página 3.

SR. VELEZ BARLUCEA: Por lo que iría entonces a conferencia posiblemente.

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, hay otras enmiendas que independientemente de estas harían que la medida fuera a conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no concurre la Cámara con las enmiendas introducidas por el señor Senador irían a conferencia con toda probabilidad.

SR. RAMOS, ORESTE: Es correcto.

SR. VELEZ BARLUCEA: Que las enmiendas, señora Presidenta, incluyan entonces también la eliminación de estas cuatro oraciones de la página 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es correcto.

SR. RAMOS, ORESTE: Así es, porque a nosotros nos parece, sin embargo, para contestarle al compañero más directamente que esas primeras cuatro líneas de la página 3 hacen inoficioso el resto del Proyecto: Por eso es que nos parece que ha sido por error que se ha incluido ahí. Pero la moción es en el sentido de que se apruebe la medida según ha sido aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según, enmendada. Existe alguna enmienda al título con relación a lo presentado con las enmiendas en Sala, señor Senador.

SR. RAMOS, ORESTE: No señora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto. Vamos a instruir al señor Secretario para que proceda a llamar las medidas radicadas por la Comisión de Hacienda en este momento. Señor senador don Oreste Ramos, nos parece que la segunda línea del título quedaría cónsona con la enmienda que presentó sin lugar de a fin de que todo menor se incluyera algún otro texto.

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Se considera la medida?

SRA. VICEPRESIDENTA: No ha sido llamado todavía ninguna otra medida, podríamos entonces.

SR. RAMOS, ORESTE: Para una enmienda al título, señora Presidenta, en el sentido de que en la línea 2 del título se tache las palabras "todo menor" y se sustituya por "toda persona" y se elimine así mismo las ",," después de lo que ahora es la palabra "menor" y después de la palabra "más" de modo tal que lea "a fin de que toda persona de 18 años o más que haya sido emancipada".

SRA. VICEPRESIDENTA: En la tercera línea la palabra "emancipada".

SR. RAMOS, ORESTE: "Emancipada por un matrimonio o por concesión de sus padres o tutor pueda regir sus bienes y su persona sin necesitar el consentimiento de éstos."

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Se instruye a Secretaría para que proceda con el Orden de los Asuntos, las medidas presentadas por la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1601, titulada:

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la reparación de hogares en el Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1602, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos, a se transferidos a la Asociación contra la Distrofia Muscular para ser utilizados en sus gastos generales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, es para que se aprueben las enmiendas en la Exposición de Motivos contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para una enmienda adicional en el texto. Página 1, línea 3, tachar "ser".

SRA. VICEPRESIDENTA: Estamos en la 1602, señor Senador y hay una enmienda en Sala. Favor de repetirla, señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, en la página 1, línea 3, tachar "ser".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1604, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Guánica la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la construcción de aceras, repavimentación y alumbrado en la entrada al Barrio La Joya Santa Rita, Carretera #389 de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Una enmienda adicional en el texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: En la página 1, línea 10, tachar "4" y sustituir por "5".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe, para una enmienda adicional a las enmiendas ya realizadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: En la ... se debe sustituir la "Sección "5" por "4".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en el título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1605, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de diez mil (10,000) dólares para sufragar parte de los gastos de construcción de un vivero municipal, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1606, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación Deportiva en Silla de Ruedas de Puerto Rico, Inc., "ADESIRU", para sufragar gastos de transportación, estadía y uniformes con motivo de su representación en los XI Juegos Panamericanos en Silla de Ruedas, a celebrarse del 1 al 15 de noviembre en Buenos Aires, Argentina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Para una enmienda adicional en el texto de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Página 2, línea 5 insertar "de" después de "noviembre".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, antes de aprobar la medida, los informes no pueden ser enmendados, pero quisiera dejar para récord que en el informe debe entenderse la palabra "adesiru" y no "aderesu".

SRA. VICEPRESIDENTA: En el texto del informe.

SR. MARRERO PEREZ: En el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y nos parece también, señor Senador, que debe quedar establecido que proponer asignar al Departamento de la Familia en lugar del Departamento de Servicios Sociales, que se haga constar.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así. Bien, señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1607, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de tres mil (3,000) dólares para sufragar gastos de equipo básico y materiales para la Guardia Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1608, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para ayudar a sufragar la construcción de un parque de pelota en las Parcelas Islote II del Barrio Islote de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el informe? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1609, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción del Centro Comunal de la Urbanización Villa Serena de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1611, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Factor I de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1615, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Vega Alta la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para gastos de funcionamiento y medicinas del Centro de Salud de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1694, titulada:

"Para enmendar el apartado 6, inciso B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a los fines de eliminar los párrafos c,g,h,i,j,k,l,s y v que aparecen bajo el subtítulo Distrito Representativo Núm. 15, redesignar en la correcta secuencia los párrafos restantes, eliminar el total de sesenta y tres mil seiscientos (\$63,600) y sustituir por cincuenta y cuatro mil seiscientos (\$54,600); adicionar un subtítulo que lea Distrito Representativo Núm. 15 al apartado 9, supra, incluyendo como parte del mismo los párrafos c,g,h,i,j,k y l redesignados como párrafos a,b,c,d,e,f,g y el total de seis mil quinientos (\$6,500) para estas partidas; adicionar un subtítulo que lea Distrito Representativo Núm. 15 al apartado 13, supra, incluyendo como parte del mismo el párrafo v redesignado como párrafo a y un total de dos mil (\$2,000); eliminar el total asignado a las agencias de \$870,211.50 y sustituir por \$869,711.50; adicionar un nuevo apartado 42 al inciso A, Sección 1, supra, designando el mismo como Municipio de Quebradillas - Distrito Representativo Núm. 15 e incluyendo el párrafo n redesignado como párrafo a y el total de quinientos (\$500); reenumerar los antiguos apartados del 42 al 55 del inciso A, supra, con los nuevos números en secuencia del 43 al 56; eliminar el total asignado a los municipios de \$1,833,054.00 y sustituir por \$1,833,554.00."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2215, titulada:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine a la Escuela Intermedia Segunda Unidad del Barrio Maguayo de Dorado como Escuela Intermedia Marcelino Canino Canino y para que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tome las medidas necesarias para la celebración de un acto apropiado."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según ha sido presentada. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1359, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Económicos que investigue los efectos en la vida económica, política y social puertorriqueña de la reducción de los fondos de asistencia social que actualmente otorga el Congreso de Estados Unidos a Puerto Rico, provista en el programa legislativo "Contrato con América"."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1841, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comisión para Mejorar la Calidad de Vida Humana en las Instituciones Penales en la celebración de su Primer Aniversario el próximo 27 de octubre de 1995."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, página 1, línea 1, tachar "extender" y sustituir por "Extender". La página 2, línea 3, entre "y" y "a" insertar "también se le entregará copia".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, la palabra "recluido" no lleva acento. Solicitamos la aprobación de las enmiendas. Que se elimina el acento obviamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: No la hay.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1842, titulada:

"Para enmendar la R. del S. 237 del 17 de mayo de 1993 a los fines de extender el período de investigación, las áreas a investigarse y ampliar los poderes conferidos a las Comisiones de Hacienda, Vivienda y Asuntos Federales y Económicos para la investigación sobre la utilización de fondos asignados por la "Federal Emergency Management Agency" (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves o vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón "Dale la Mano a Puerto Rico", así como cualesquiera otros fondos recibidos y distribuidos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. RIGAU: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Marcos Rigau.

SR. RIGAU: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quisiera saber una pregunta que me la podría contestar el señor Portavoz o el Presidente de la Comisión de Hacienda o el Presidente de la Comisión de Asuntos Federales, y yo soy el Portavoz de nuestra delegación en la Comisión de Asuntos Federales. Aquí dice en la Exposición de Motivos que han llegado situaciones que las comisiones envueltas no tenían conocimiento. Yo no conozco las situaciones que no se tenían conocimiento y ahora conocemos, si me las pueden comunicar. No, no las conozco. Cómo vamos a aprobar una resolución sobre situaciones que no se tenían conocimiento y que ahora se conocen y que no se conocen. ¿Cuáles son? Sí, porque es una violación de el caso de Silva, no. O sea, si hay unas situaciones que las comisiones deben de conocer, yo no las conozco.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero, autor de la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, en el transcurso de una investigación obviamente y precisamente por eso es que se investiga, porque no se tiene conocimiento de unas cosas y en el transcurso de la investigación, pues se conocen otras y obviamente para que el personal técnico que está bregando con esa investigación pueda tener el instrumento legal en sus manos para poder profundizar en su investigación es que se necesita enmendar esta resolución. En su momento, el compañero pues tendrá toda la información que él desee.

SR. RIGAU: Pero, señora Presidenta, los miembros de la Comisión tienen todos que tener acceso a la misma información y yo le digo con sinceridad que yo no conozco de ninguna situación nueva que no sea las que cuando fuimos a Nueva York hicimos unas vistas allí y después de eso yo no sé más nada de esto.

SR. MARRERO PEREZ: Pues yo no tengo ninguna otra contestación a las preguntas del compañero. Si él desea votarle en contra a una investigación, pues le puede votar en contra. No tengo objeción a que él lo haga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la Resolución del Senado 1842? Señora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, a mí lo que me preocupa es que esto es una investigación que no se ha definido el problema. O sea, cómo una investigación se va a hacer si no se ha definido cuál es el problema para entonces ampliar la metodología como se está solicitando aquí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tiene objeción, la señora Senadora a la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, que me amplíe, que me defina el problema, ¿donde es que está el problema?

SRA. VICEPRESIDENTA: Le va a formular una pregunta al señor autor de la medida. Es una pregunta lo que la señora Senadora...

SRA. OTERO DE RAMOS: Que me defina el problema.

SR. MARRERO PEREZ: ¿Cuál es la pregunta que defina el problema a la compañera?

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, porque toda investigación tiene la definición de un problema. Aquí lo que se está ampliando es la metodología, pero tiene una nueva definición el problema por lo que hay una nueva resolución. Lo que yo le digo es esta resolución, ¿cuál es la definición del problema?

SR. MARRERO PEREZ: Bueno, si usted hubiera buscado la resolución original, en la resolución original está explicado el problema el por qué se hace la investigación. Esta es una enmienda a la Resolución original.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, pero esto es un nuevo problema porque esto es un asunto que se encontró que lo que llamamos en sociología "zerendipiti", que usted no esperaba conseguir, pero lo consiguió y por "zerendipiti" entonces hay que hacer una nueva resolución. Lo que ustedes han hecho es la nueva resolución, pero no han definido el problema.

SR. MARRERO PEREZ: No, compañera, no se está haciendo una nueva resolución. Se está enmendando a través de esta resolución, la resolución original.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pero es para incluir algo nuevo que incluye una definición nueva del problema. SR. MARRERO PEREZ: Es para darle al personal técnico un instrumento de trabajo más eficaz para poder realizar la investigación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿La señora Senadora va a consumir algún turno con relación a la medida?

SRA. OTERO DE RAMOS: No, simplemente yo me opongo porque éstas no son maneras de hacer una investigación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Cómo no? Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, nosotros aprobamos aquí la Resolución del Senado 237 el 17 de mayo de 1993, para que se estudiase la utilización de los fondos asignados por FEMA y por el gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas en aquellas áreas que fueron afectadas por el huracán Hugo. La investigación comenzó conforme esta Resolución que se aprobó el 17 de mayo del '93. Lo que ha ocurrido es que durante la investigación se han encontrado con otras áreas que originalmente no estaban comprendidas o facultades que no estaban delegadas en la Resolución original y esta Resolución, la 1842, va a atender ese vacío. Eso es lo único que hace. De manera que esto va dirigido a dar las herramientas a una Comisión del Senado que ya tiene una instrucción de investigación por este Senado, por lo cual procede el que se le facilite a esa Comisión poder realizar el trabajo encomendado originalmente, por lo que solicitaríamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señora Presidenta. Ciertamente...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va a consumir un turno el señor Senador?

SR. TIRADO DELGADO: Un turno, sí. La Resolución del Senado 237, está siendo estudiada por la Comisión de Hacienda y hemos participado de las deliberaciones de la Comisión en algunos aspectos en lo que se refiere a esta Resolución. Sin embargo, nosotros, por lo menos este Senador, piensa de que habiéndose radicado el 17 de mayo del '93, el Senado de Puerto Rico debería tener algún informe preliminar sobre esta Resolución 237 de tal manera de que todos tengamos el insumo de las recomendaciones que hace la Comisión y los hallazgos en torno a esa Resolución del Senado 237, para entonces luego proceder con la ampliación del área a investigarse en base a esta Resolución 1842. A mí me parece que desde el 17 de mayo del '93 a esta parte, ha sido tiempo suficiente, dos (2) años, más de dos (2) años para terminar la investigación que originalmente se encomendó a la Comisión. Así es que, por esas razones nosotros entendemos que debió haberse producido algún informe preliminar sobre este asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, nosotros no objetamos el que se le concediera la oportunidad al compañero a expresarse aunque yo había terminado el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es así.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pero no teníamos el ánimo de interrumpir al compañero, pero la realidad es señora Presidenta, como turno de rectificación y con ello dar por terminado el debate, los informes parciales no se pueden dar cuenta en el Senado, aunque se han hecho como vía de excepción, esa no es la norma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habíamos reconocido al senador Cirilo Tirado porque esta Presidencia confundió en lugar de que el señor Senador estuviera presentando, estuvimos bajo la impresión que era el compañero Aníbal Marrero.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay problema. Lo que sí queríamos señalar es que aquellos miembros de la Comisión deben estar al tanto de lo que está ocurriendo y de no estarlo, estoy seguro que los técnicos, al igual que el Presidente de la Comisión están en la mejor disposición de facilitarle toda la evidencia que hay para que la puedan examinar. Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1843, titulada:

"Para enmendar la R. del S. 61 del 18 de febrero de 1993, a fines de extender el período de investigación, las áreas a investigarse y ampliar los poderes de las Comisiones de Hacienda y Asuntos Federales y Económicos de este Alto Cuerpo, en su investigación abarcadora del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos; para incluir en la investigación a la antigua Oficina de Migración y Empleo, División del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico en los Estados Unidos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, esta medida, igual que la otra, va dirigida a enmendar una Resolución que aprobáramos previamente, en este caso la Resolución del Senado 61 que fue aprobada el 18 de febrero del '93, para que se investigue todo lo relacionado con el Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos.

Durante el transcurso de la investigación ha sido necesario el que se pueda dotar a la Comisión de algunas facultades adicionales para poder completar lo que ya este Senado le había encomendado. Es por esa razón, señora Presidenta, que estamos solicitando que se apruebe la Resolución del Senado 1843, sin enmiendas.

SR. RIGAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Marco Rigau.

SR. RIGAU: Señora Presidenta, para que el mismo debate de la Resolución anterior se incluya en éste por analogía, que los mismos argumentos que se esgrimieron en contra se consideren esgrimidos en ésta y que los mismos argumentos que se esgrimieron a favor se consideren esgrimidos en ésta y añadirle que según la

primera medida era una cacería de brujas contra la ex-Primera Dama, Lila Mayoral, esta es una cacería de bruja contra la congresista Nydia Velázquez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la moción quitándole los dos (2) muletas políticas que añadió a su moción, no tenemos objeción a la misma de que los argumentos vertidos en la pasada Resolución sean también aplicadas por analogía en esta discusión.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo reparo de parte del señor Portavoz, todo con excepción de las expresiones políticas, se considerarán parte de esta medida.

SR. RIGAU: Entonces, ahora, señora Presidenta, ya no como moción, sino como turno mío, lo único que tengo que decir, es que estos son dos (2) cacerías de bruja, una contra Lila Mayoral ya llevan en ella más de un (1) año y no produce nada, dos (2) años y no produce nada, y la otra es contra la Congresista Nydia Velázquez y llevan en ella dos (2) años, tampoco produce nada y ninguna de las dos (2) va a producir nada. Eso es todo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora senadora Mercedes Otero iba a hacer alguna expresión.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. Lo mismo que en la primera, no puedo dejar de pasar este momento...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, perdóneme, una cuestión de orden, porque si es lo mismo que la primera, por la moción que presentó Marco Rigau.

SRA. OTERO DE RAMOS: No, no eso es otra cosa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Está recogida.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Está recogido?

SRA. OTERO DE RAMOS: No, es por mi moción...

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Qué moción?

SRA. OTERO DE RAMOS: ...de que aquí no se hace investigación. Que esta es una investigación...

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora Senadora va a consumir algún turno, porque ocurre que el señor senador don Marco Rigau nos ha pedido que los mismos argumentos, discusión, presentación que hubo con relación a las dos (2) mociones...

SRA. OTERO DE RAMOS: No, no, no.

SRA. VICEPRESIDENTA: ...a la moción anterior sea atendida en ésta. No hubo objeción de parte del señor Portavoz y se recogió. La objeción tendría que ser distinta, señora Senadora, porque ya se recogió.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. Es distinta y es una objeción...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Y va a consumir un turno con relación a ésta?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, si la compañera Mercedes Otero de Ramos quiere que reconsideremos la moción del compañero Marco Rigau no tendríamos ninguna objeción de reconsiderarla y de esa manera ella podría...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿La señora Senadora va a solicitar la reconsideración de la moción del señor senador Marco Rigau?

SRA. OTERO DE RAMOS: No, señora, yo voy a hacer una moción distinta, porque la moción que yo he traído aquí es como persona que he enseñado en la Universidad por veinticinco (25) años en investigación y no puedo venir a este Senado, que se llama el "Nuevo Senado", a ver las actividades de investigaciones que le llaman ustedes investigaciones y que no son investigaciones porque metodológicamente no se sostienen.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, cuestión de orden, cuestión de orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Consiste en que me parece que se ofende la integridad de este Cuerpo cuando alguien habla de que la investigación ha sido una atrocidad. Ella puede no estar de acuerdo en la manera en que se ha conducido, pero decirle atrocidad me parece que va en contra de los compañeros de la Comisión de Hacienda que han estado haciendo su labor. El tiempo dirá y le dará la razón o no la razón a la compañera cuando venga el informe final, por lo cual solicitaríamos que se elimine la frase la atrocidad que la compañera incluyó en su exposición en estos momentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se le ordena a Secretaría.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora Senadora va a consumir un turno. Es que estamos...

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, voy a consumir.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es que estamos, el sistema parlamentario, por lo menos el status parlamentario es el siguiente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Voy a consumir un turno posteriormente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora Senadora quiere consumir un turno aunque ya habíamos aprobado una moción relacionada, presentada por el señor senador don Marco Rigau, donde todo se iba a tomar ya como discutido.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Para una orientación de la Presidenta. La moción que presenta el compañero Marco Rigau, es para que los mismos argumentos que él utilizó, que él utilizó, fueran utilizados, pero no se puede coartar el derecho de un Senador porque otro Senador señale que los argumentos que utilizó en una

medida son los mismos que deben utilizarse en esta medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SR. TIRADO DELGADO: Sencillo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicito la previa.

SR. TIRADO DELGADO: Hay objeción a la previa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues los señores Senadores que estén a favor de la moción presentada por el señor Portavoz se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la moción del señor senador Rodríguez Colón.

SR. TIRADO DELGADO: Que se divida el Cuerpo, señora Presidenta.

- - - -

A moción del señor Tirado Delgado, señora Vicepresidenta ordena que se divida el Cuerpo para la votación de la anterior moción, recibiendo la misma 8 votos a favor, por 5 votos en contra.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobada la moción del señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una moción incidental. Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos tener que informar la Resolución del Senado 1844, y que la misma se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la lectura de la medida que ha sido relevada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1844, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación, reconocimiento y bienvenida al Primer Teniente Dennis Vélez Carrero y al Capitán Carl E. "Gene" Garrett, Jr., Comandante del Destructor "USS Stout" en su visita a Puerto Rico y expresar la solidaridad de nuestro pueblo en sus gestiones como miembros de la Marina de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO:El "USS Stout" está equipado con los sistemas de combate más avanzados en el mundo y su misión es la de salvaguardar y operar ofensivamente para la defensa de los Estados Unidos y por la paz del mundo.

POR CUANTO:El "USS Stout" en momentos cruciales desarrolla y ejecuta ofensivas hacia blancos hostiles en defensa de las Fuerzas de los Estados Unidos y de ataques por tierra, mar y aire, buscando la preservación de la paz mundial.

POR CUANTO:El Primer Teniente Dennis Vélez Carrero, se ha destacado como un defensor de los valores humanos y la vida a través de sus ejecutorias, logrando posiciones de prestigio en la Marina de los Estados Unidos, habiendo sido distinguido por sus dotes de liderazgo.

POR CUANTO:El Comandante Carl E. "Gene" Garrett, Jr. entre sus distinciones posee la Medalla por Servicios Meritorios, con dos estrellas de oro, además de otras medallas por servicios y condecoraciones adicionales.

POR CUANTO:El Teniente Primero Dennis Vélez Carrero y el Comandante Carl E. "Gene" Garrett, Jr. representan una institución en la cual está cifrada la fé y la esperanza de los pueblos amantes de la paz en el mundo y son los que garantizan la preservación de los derechos del hombre a vivir en paz y armonía, proveyendo estabilidad a

los Estados Unidos de América y Puerto Rico.

POR TANTO :RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico expresa su felicitación, reconocimiento y bienvenida al Primer Teniente Dennis Vélez Carrero y al Comandante Carl E. "Gene" Garrett, Jr. y le expresa nuestro deseo de éxito en sus gestiones militares en Puerto Rico.

Sección 2.- El Senado de Puerto Rico se une a la celebración y bienvenida al "USS Stout" en su visita a Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, tanto en el idioma inglés como en español le será entregada al Primer Teniente Dennis Vélez Carrero y al Comandante Carl E. "Gene" Garrett, Jr., del Destructor "USS Stout".

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame la medida que acaba de ser relevada y leída.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1844, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación, reconocimiento y bienvenida al Primer Teniente Dennis Vélez Carrero y al Capitán Carl E. "Gene" Garrett, Jr., Comandante del Destructor "USS Stout" en su visita a Puerto Rico y expresar la solidaridad de nuestro pueblo en sus gestiones como miembros de la Marina de los Estados Unidos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para unas enmiendas, vamos a solicitar que el Secretario lea las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que proceda el señor Secretario con la lectura.

Enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 1844.

En el Texto:

Página 2, línea 1: tachar "El Senado de Puerto Rico expresa su" y sustituir por "Extender la más cálida"

Página 2, línea 2: entre "bienvenida" y "al" insertar "del Senado de Puerto Rico"

Página 2, línea 3: después de "Jr." tachar el resto del contenido y sustituir por "y expresar la solidaridad de nuestro pueblo en sus gestiones como miembros de la Marina de los Estados Unidos"

En el Título:

Página 1, línea 1: tachar "exprese" y sustituir por "extienda"

Página 1, línea 3: tachar "expresar" y sustituir por "exprese"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas al texto que fueron leídas por el Subsecretario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto leídas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título que fueron leídas por el Subsecretario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Las enmiendas al título leídas por el señor Subsecretario, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llamen las dos (2) medidas que aún quedan pendientes del segundo Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 999, titulado:

"Para adicionar el Artículo 56 a la Ley Núm. 116 de 24 de julio de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Administrador de Corrección a denominar los edificios públicos donde se ubiquen oficinas, dependencias e instituciones correccionales con el nombre de aquel miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia, Técnico de Servicios Sociopenales u otro empleado o funcionario del sistema correccional ya fallecido y que haya cumplido honorablemente los deberes correspondientes al puesto o cargo que ocupó mediante un servicio público excepcional en beneficio de la rehabilitación de los convictos y confinados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1736, titulado:

"Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", con el objetivo de reestructurar el fondo especial creado por dicha Ley a fin de autorizar la asignación del quince (15) por ciento de los recursos del fondo para el pago de los servicios de asesoramiento, orientación, educación, consejería y asistencia legal que brinde la Comisión para los Asuntos de la Mujer de conformidad con la Ley Núm. 57 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, hasta los límites establecidos por ley o reglamento, y para asignar el veinticinco (25) por ciento a la Policía de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según presentada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se pase al turno de Aprobación de Actas de las Sesiones Anteriores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la reconsideración de la aprobación del Acta correspondiente al jueves, 5 de octubre de 1995.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, ese día usted ejercía funciones de Presidenta, sin embargo, en la página 11, del Acta que ha circulado se hace mención que fue señor Presidente, cuando debió haber aparecido la señora Presidenta Accidental. Vamos a solicitar que se haga la corrección en las páginas 11 y 12 de esa Acta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación del Acta según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la aprobación del Acta? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese hasta las siete de la noche (7:00 p.m.) del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción al receso solicitado por el señor Portavoz? No habiendo objeción, el Senado recesa hasta las siete de la noche (7:00 p.m.).

R E C E S O

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se regrese al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1842

Por el señor Marrero Pérez:

"Para enmendar la R. del S. 237 del 17 de mayo de 1993 a los fines de extender el período de investigación, las áreas a investigarse y ampliar los poderes conferidos a las Comisiones de Hacienda, Vivienda y Asuntos Federales y Económicos para la investigación sobre la utilización de fondos asignados por la "Federal Emergency Management Agency" (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves o vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón "Dale la Mano a Puerto Rico", así como cualesquiera otros fondos recibidos y distribuidos."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1843

Por el señor Marrero Pérez:

"Para enmendar la R. del S. 61 del 18 de febrero de 1993, a fines de extender el período de investigación, las áreas a investigarse y ampliar los poderes de las Comisiones de Hacienda y Asuntos Federales y Económicos de este Alto Cuerpo, en su investigación abarcadora del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos; para incluir en la investigación a la antigua Oficina de Migración y Empleo, División del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico en los Estados Unidos."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1844

Por el señor Nogueras, Hijo:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación, reconocimiento y bienvenida al Primer Teniente Dennis Vélez Carrero y al Capitán Carl E. "Gene" Garrett, Jr., Comandante del Destructor "USS Stout" en su visita a Puerto Rico y expresar la solidaridad de nuestro pueblo en sus gestiones como miembros de la Marina de los Estados Unidos."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1845

Por la señora Carranza De León:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Desarrollo Cultural del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el abrupto cierre de la Oficina de la Sede Norte, en Arecibo, del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y el uso y manejo de los fondos públicos asignados a dicha sede."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 999, Proyecto de la Cámara 1479, Proyecto de la Cámara 1736, Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 1601, 1602, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1611, 1615; Resolución Conjunta de la Cámara 1694, Resolución Conjunta de la Cámara 2215, Resoluciones del Senado siguientes: 1359, 1841, 1842, 1843, 1844. Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final y que se permita votar en primer lugar al compañero Sergio Peña Clos y McClintock Hernández. Y aprovecho, señora Presidenta, antes de que usted formule la moción, de recordarle a los compañeros que la Sesión será el próximo miércoles, a las once de la mañana (11:00 a.m.) toda vez que el jueves es día feriado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con la anotación hecha para los señores Senadores, ¿alguna objeción a la formación del Calendario de Votación Final. No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 999

"Para adicionar el Artículo 56 a la Ley Núm. 116 de 24 de julio de 1974, según enmendada, a fin de autorizar al Administrador de Corrección a denominar los edificios públicos donde se ubiquen oficinas, dependencias e instituciones correccionales con el nombre de aquel miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia, Técnico de Servicios Sociopenales u otro empleado o funcionario del sistema correccional ya

fallecido y que haya cumplido honorablemente los deberes correspondientes al puesto o cargo que ocupó mediante un servicio público excepcional en beneficio de la rehabilitación de los convictos y confinados."

R. C. del S. 1601

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la reparación de hogares en el Municipio de Coamo; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1602

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación contra la Distrofia Muscular, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1604

"Para asignar al Gobierno Municipal de Guánica, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la construcción de aceras, repavimentación y alumbrado en la entrada al Barrio La Joya Santa Rita, Carretera #389 de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 1605

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992, para sufragar parte de los gastos de construcción de un vivero municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1606

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación Deportiva en Silla de Ruedas de Puerto Rico, Inc., "ADESIRU", para sufragar gastos de transportación, estadía y compra de equipo y de uniformes con motivo de su representación en los XI Juegos Panamericanos en Silla de Ruedas, a celebrarse del 1 al 15 de noviembre de 1995, en la ciudad de Buenos Aires, en Argentina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1607

"Para asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para compra de equipo y materiales para la Guardia Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1608

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para ayudar a sufragar la construcción de un parque de pelota en las Parcelas Islote II del Barrio Islote de Arecibo; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1609

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción del Centro Comunal de la Urbanización Villa Serena de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 1611

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Factor I de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 1615

"Para asignar al Gobierno Municipal de Vega Alta, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para compra de medicinas y gastos de funcionamiento del Centro de Salud de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. del S. 1359

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Económicos del Senado de Puerto Rico que investigue los efectos en la vida económica, política y social puertorriqueña de la reducción de los fondos de asistencia social que actualmente otorga el Congreso de Estados Unidos de América a Puerto Rico, provista en el programa legislativo "Contrato con América"."

R. del S. 1841

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comisión para Mejorar la Calidad de Vida Humana en las Instituciones Penales en la celebración de su Primer Aniversario el próximo 27 de octubre de 1995."

R. del S. 1842

"Para enmendar la R. del S. 237 del 17 de mayo de 1993 a los fines de extender el período de investigación, las áreas a investigarse y ampliar los poderes conferidos a las Comisiones de Hacienda, Vivienda y Asuntos Federales y Económicos para la investigación sobre la utilización de fondos asignados por la "Federal Emergency Management Agency" (FEMA) y por el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de viviendas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo; gastos adicionales incurridos por el Gobierno de Puerto Rico en la terminación de proyectos abandonados por los contratistas; gastos incurridos en la reconstrucción de proyectos con problemas graves o vicios de construcción y de otra índole estructural; uso y manejo de los fondos recolectados en el Maratón "Dale la Mano a Puerto Rico", así como cualesquiera otros fondos recibidos y distribuidos."

R. del S. 1843

"Para enmendar la R. del S. 61 del 18 de febrero de 1993, a fines de extender el período de investigación, las áreas a investigarse y ampliar los poderes de las Comisiones de Hacienda y Asuntos Federales y Económicos de este Alto Cuerpo, en su investigación abarcadora del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos; para incluir en la investigación a la antigua Oficina de Migración y Empleo, División del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico en los Estados Unidos."

R. del S. 1844

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda su felicitación, reconocimiento y bienvenida al Primer Teniente Dennis Vélez Carrero y al Capitán Carl E. "Gene" Garrett, Jr., Comandante del Destructor "USS Stout" en su visita a Puerto Rico y exprese la solidaridad de nuestro pueblo en sus gestiones como miembros de la Marina de los Estados Unidos."

P. de la C. 1479

"Para enmendar los artículos 237 y 239 del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930, según enmendado, a fin de que toda persona de 18 años o más que haya sido emancipada por matrimonio o por concesión de sus padres o tutor pueda regir sus bienes y su persona sin necesitar el consentimiento de éstos."

P. de la C. 1736

"Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", con el objetivo de reestructurar el fondo especial creado por dicha Ley a fin de autorizar la asignación del quince (15) por ciento de los recursos del fondo para el pago de los servicios de asesoramiento, orientación, educación, consejería y asistencia legal que brinde la Comisión para los Asuntos de la Mujer de conformidad con la Ley Núm. 57 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, hasta los límites establecidos por ley o reglamento, y para asignar el veinticinco (25) por ciento a la Policía de Puerto Rico."

R. C. de la C. 1694

"Para enmendar el apartado 6, inciso B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, a los fines de eliminar los párrafos c,g,h,i,j,k,l,s y v que aparecen bajo el subtítulo Distrito Representativo Núm. 15, redesignar en la correcta secuencia los párrafos restantes, eliminar el total de sesenta y tres mil seiscientos dólares (\$63,600) y sustituir por cincuenta y cuatro mil seiscientos dólares (\$54,600); adicionar un subtítulo que lea Distrito Representativo Núm. 15 al apartado 9, supra, incluyendo como parte del mismo los párrafos c,g,h,i,j,k y l redesignados como párrafos a,b,c,d,e,f,g y el total de seis mil quinientos dólares (\$6,500) para estas partidas; adicionar un subtítulo que lea Distrito Representativo Núm. 15 al apartado

13, supra, incluyendo como parte del mismo el párrafo v redesignado como párrafo a y un total de dos mil dólares (\$2,000); eliminar el total asignado a las agencias de \$870,211.50 y sustituir por \$869,711.50; adicionar un nuevo apartado 42 al inciso A, Sección 1, supra, designando el mismo como Municipio de Quebradillas - Distrito Representativo Núm. 15 e incluyendo el párrafo s redesignado como párrafo a y el total de quinientos dólares (\$500); reenumerar los antiguos apartados del 42 al 55 del inciso A, supra, con los nuevos números en secuencia del 43 al 56; eliminar el total asignado a los municipios de \$1,793,054.00 y sustituir por \$1,793,554.00."

R. C. de la C. 2215

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine a la Escuela Intermedia Segunda Unidad del Barrio Maguayo de Dorado como Escuela Intermedia Marcelino Canino Canino y para que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tome las medidas necesarias para la celebración de un acto apropiado."

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1602, 1604, 1606, 1609 y 1615; las Resoluciones del Senado 1359, 1841 y 1844; el Proyecto de la Cámara 1479 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1694 y 2215, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

- - - -

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1601 y 1605 y el Proyecto de la Cámara 1736, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total..... 1

- - - -

El Proyecto del Senado 999, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

- - - -

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1607, 1608 y 1611, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total..... 2

- - - -

La Resolución del Senado 1842, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

- - - -

La Resolución del Senado 1843, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 8

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para solicitar se excuse al senador Rafael "Rafo" Rodríguez González, quien estuvo durante todo el día en los trabajos de este Senado y no pudo estar en el momento de la votación.
SRA. VICEPRESIDENTA: Se excusa al señor Senador.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le pida a la Cámara de Representantes el consentimiento para que el Senado pueda recesar por más de tres (3) días, extendiéndose esta solicitud desde el miércoles hasta el próximo lunes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción para tal solicitud?
SR. IGLESIAS SUAREZ: De igual forma, de la Cámara solicitar igual petición, que así se le conceda a la Cámara de Representantes.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción presentada por el señor Iglesias Suárez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se solicite de la Cámara su consentimiento para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar por más de tres (3) días y de recibir de la Cámara tal solicitud expresar de que el Senado de Puerto Rico no tiene objeción a que se le conceda tal autorización.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, los trabajos del Senado de Puerto Rico se han recesado hasta el próximo miércoles, a las once de la mañana (11:00 a.m.).
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rio recesa hasta el próximo miércoles 11 de octubre, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Receso del Senado.